



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

RECOMENDACIÓN No. 63 / 2017

SOBRE EL CASO DE 29 PLANTELES ESCOLARES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON DEFICIENCIAS EN SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017

**MTRO. AURELIO NUÑO MAYER.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

**DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

Distinguidos señores:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, párrafo primero, 6°, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 128 a 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los hechos y las evidencias del expediente CNDH/2/2012/6366/Q y sus 36 acumulados, sobre las quejas de Q1 a Q43, por las violaciones a los derechos humanos con motivo de la deficiente infraestructura física educativa de 29 planteles escolares federales ubicados en la Ciudad de México (CDMX).

I. CONSIDERACIONES PREVIAS.

2. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Comisión Nacional) recibió quejas de forma individual por parte de madres y padres de alumnos, así como por personal docente y directivo de los planteles educativos que presentan deficiencias en su infraestructura física educativa, dentro del periodo comprendido del año 2012 al 2016, integrándose 37 expedientes relacionados con 29 planteles escolares ubicados en la CDMX. En virtud de que los planteles son de carácter federal, que todos presentan deficiencias en su infraestructura física educativa y que la atención principal y coordinada corresponde a la Secretaría de Educación Pública (SEP), esta Comisión Nacional determinó la acumulación de 36 expedientes al diverso CNDH/2/2012/6366/Q.

3. Cabe precisar que las deficiencias en la Infraestructura Física Educativa de los 29 planteles materia de la presente Recomendación, fueron constatadas por Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, una semana antes de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, por lo que los daños, carencias y necesidades que enseguida se señalarán, son las que presentaban antes de los temblores. Por tanto, las autoridades destinatarias de la presente Recomendación, tendrán que considerarlas como el catálogo mínimo de requerimientos a atender, independientemente de los daños que los 29 inmuebles escolares hayan presentado o sufrido con posterioridad a los movimientos telúricos.

4. Asimismo, se aclara que previa revisión de los listados oficiales publicados por la SEP sobre las “*escuelas aptas para el regreso a clases en la Ciudad de México*”¹ y que reanudaron clases a partir del 13 de octubre de 2017, de los 29 planteles educativos objeto de la presente Recomendación, 24 de ellos figuran en tales listados, esto es, como inmuebles aptos para poder continuar proporcionando sus

¹ Véase el sitio de internet: <https://www.gob.mx/sep/documentos/escuelas-aptas-para-regreso-a-clases-ciudad-de-mexico?state=published>

servicios educativos a la población escolar, no obstante las deficiencias previas que presentaban, de allí la importancia de que sean observadas y atendidas las recomendaciones que se están formulando con el presente pronunciamiento.

5. Para los efectos de la presente Recomendación, por Infraestructura Física Educativa (INFE) se entenderá todo lo relacionado con los muebles e inmuebles destinados a la educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación².

6. Durante la integración de los expedientes de queja y antes de que fueran acumulados al principal, se solicitaron informes a las autoridades responsables de la INFE de los cuales se advierte que algunos servidores públicos ya no continúan en el cargo y que otros se desempeñaron en una diversa unidad administrativa dentro del mismo ámbito de atención de la infraestructura educativa.

7. A lo largo del presente documento, la referencia a distintas dependencias, instancias de gobierno, cargos, puestos o funciones de los servidores públicos se hará con acrónimos o abreviaturas, a efecto de facilitar la lectura y evitar su constante repetición, los cuales podrán ser identificados como sigue:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	REFERENCIA
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México.	Autoridad Educativa Federal ³
Gobierno de la Ciudad de México.	GCDMX
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.	Instituto Nacional
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.	Instituto Local

²Artículo 4° de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

³DOF del 23 de octubre de 2017. Decreto que crea la “Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México”, antes denominada: “Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal”.

II. CONTEXTO.

8. La SEP informó que a partir del 2001 inició una reforma institucional para mejorar el logro educativo, con la finalidad de buscar equidad en la calidad de la educación que se ofrece en las escuelas de enseñanza básica. Por ello, implementó el “*Programa Escuelas de Calidad*” para atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos⁴.

9. Asimismo, en enero de 2005 se llevó a cabo una reestructuración para desconcentrar funciones que antes desarrollaba la SEP de forma centralizada en materia de prestación de los servicios de educación inicial, por lo que se creó la Autoridad Educativa Federal como Órgano Desconcentrado, a la que se otorgaron atribuciones que conforme a la Ley General de Educación corresponden a la SEP⁵, entre ellas, emitir lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivo mejorar la infraestructura educativa⁶.

10. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, reconoció que la INFE continuaba presentando atrasos y desigualdades, por lo que estableció como estrategia “*Modernizar y ampliar la infraestructura educativa*”, a través de la inversión en infraestructura, equipamiento, ampliación, mantenimiento y acondicionamiento de escuelas.

11. El 1° de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, dando origen al Instituto Nacional y extinguiendo en su operación y funcionamiento al Comité Administrador

⁴ “*Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Escuelas de Calidad*”, publicado el 3 de abril de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.

⁵ Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

⁶ Artículo 12, fracción V Bis, de la Ley General de Educación vigente.

del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), el cual tenía funciones normativas de los requisitos mínimos que deben reunir los espacios escolares, proporcionaba apoyo financiero y técnico para asegurar la calidad de las obras y contribuía al mejoramiento del diseño de los espacios escolares⁷.

12. El 26 de febrero de 2013 se promulgó la Reforma Educativa en la que se estableció como uno de los objetivos, atender las deficiencias de la INFE, reiterando el compromiso de que la educación será de calidad, enfocada al mejoramiento constante y al máximo logro académico de los educandos. Asimismo, el 11 de septiembre de ese mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación”*, en el que se adicionó el artículo 28 de la Ley General de Educación, estableciendo que se debe mejorar la infraestructura, mediante la implementación de programas tendentes a disminuir el rezago en las condiciones físicas y el equipamiento de las escuelas de educación básica para mejorar la prestación del servicio educativo.

III. HECHOS.

13. El 14 de junio de 2012, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal remitió, por razón de competencia, a esta Comisión Nacional la queja presentada por Q1 a Q4, en la que manifestaron que las instalaciones de la Escuela Primaria 1 se encontraban en malas condiciones por falta de mantenimiento y que existía fauna nociva.

14. Si bien en el escrito de queja, Q1 a Q4 no precisaron concretamente las deficiencias que presentaba la Escuela Primaria 1, de la revisión de las constancias existentes en el expediente de queja, se advierte que en la parte posterior del área de juegos del plantel existe un gran número de mobiliario en desuso que está

⁷“Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000”, publicado en el DOF el 19 de febrero de 1996.

amontonado y a la intemperie, así como que los desayunos escolares fueron suspendidos por existir una plaga de ratas, además de que hay perros en la conserjería.

15. El 13 de julio de 2012 esta Comisión Nacional inició el expediente de queja CNDH/2/2012/6366/Q, a fin de investigar y documentar los hechos motivo de la queja.

16. El 20 de agosto de 2012, mediante acta de hechos, una Visitadora Adjunta de la Comisión Nacional hizo constar que sostuvo una entrevista con SP1, entonces Director de la Escuela Primaria 1 y al realizar un recorrido por las instalaciones del plantel, se lograron constatar las anomalías referidas por las quejas Q1 a Q4.

17. Con independencia a la queja presentada por Q1 a Q4, esta Comisión Nacional determinó realizar otras visitas a diferentes planteles educativos federales ubicados en la CDMX para conocer y constatar las condiciones de la INFE.

18. Durante el transcurso de la investigación, se recibieron y acumularon otras quejas provenientes de distintos planteles escolares, en las que expusieron las deficientes condiciones en que se encontraban los centros docentes y, como consecuencia de ello, la mala prestación del servicio educativo por no reunir las condiciones adecuadas que permitan al alumnado la correcta obtención del aprendizaje en lugares dignos y seguros. El concentrado de quejas se sistematiza a continuación, precisando el número de quejosos relacionados con cada expediente, plantel escolar y con su Clave de Centro de Trabajo:

No. de Plantel	Quejoso	Servicio	Plantel Escolar	Expediente que se integró antes de su acumulación.	Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.)
1	Q1 a Q4	Primaria	Escuela Primaria 1	CNDH/2/2012/6366/Q	09DPR1885K
2	Q5	Primaria	Escuela Primaria 2	CNDH/2/2012/7832/Q	09DPR2525F

3	Q6	Primaria	Escuela Primaria 3	CNDH/2/2013/2884/Q	09DIX0035E
	Q7			CNDH/2/2013/2915/Q	
	Q8			CNDH/2/2013/2963/Q	
	Q9			CNDH/2/2013/2964/Q	
4	Q10	Primaria	Escuela Primaria 4	CNDH/2/2013/2959/Q	09DPR3273Z
	Q11			CNDH/2/2013/2956/Q	
5	Q12	Primaria	Escuela Primaria 5	CNDH/2/2013/2957/Q	09DPR2227G
6	Q13	Primaria	Escuela Primaria 6	CNDH/2/2013/2958/Q	09DPR2594B
					09DPR2989M
7	Q14	Primaria	Escuela Primaria 7	CNDH/2/2013/2774/Q	09DPR1974D
	Q15			CNDH/2/2013/2879/Q	09DPR1971G
8	Q16	Primaria	Escuela Primaria 8	CNDH/2/2013/2872/Q	09DPR2669B
					09DPR2953Y
9	Q17	Primaria	Escuela Primaria 9	CNDH/2/2013/2877/Q	09DPR2032U y 09DPR4508C
10	Q18	Primaria	Escuela Primaria 10	CNDH/2/2013/3494/Q	09DPR1792U
					09DPR1793U
11	Q19	Primaria	Escuela Primaria 11	CNDH/2/2013/3500/Q	09DPR1111Z
12	Q20	Primaria	Escuela Primaria 12	CNDH/2/2013/6391/Q	09DPR2090K
					09DPR2254D
13	Q21 y Q22	Primaria	Escuela Primaria 13	CNDH/2/2016/6922/Q	09DPR0049G
14	Q23	Secundaria	Escuela Secundaria 1	CNDH/2/2012/8330/Q	09DES0191O
					09DES4191P
15	Q24	Secundaria	Escuela Secundaria 2	CNDH/2/2013/2772/Q	09DTV0116N
16	Q25	Secundaria	Escuela Secundaria 3	CNDH/2/2013/2873/Q	09DES0157H
	Q26			CNDH/2/2013/2885/Q	09DES4157I
17	Q27	Secundaria	Escuela Secundaria 4	CNDH/2/2013/2883/Q	09DST0036O
18	Q28	Secundaria	Escuela Secundaria 5	CNDH/2/2013/2914/Q	09DST0040A
19	Q29	Secundaria	Escuela Secundaria 6	CNDH/2/2013/3469/Q	09DTV0003K
20	Q30	Secundaria	Escuela Secundaria 7	CNDH/2/2013/3856/Q	09DES0051O
	Q31			CNDH/2/2014/2194/Q	
21	Q32 y Q33	Secundaria	Escuela Secundaria 8	CNDH/2/2013/4004/Q	09DES0149Z
22	Q34	Secundaria	Escuela Secundaria 9	CNDH/2/2013/5008/Q	09DES0166P
	Q35			CNDH/2/2013/5110/Q	09DES4166Q
23	Q36 y Q37	Secundaria	Escuela Secundaria 10	CNDH/2/2013/6876/Q	09DES0046C
24	Q38	Secundaria	Escuela Secundaria 11	CNDH/2/2016/8123/Q	09DES0081I
25	Q39	Preescolar	Jardín de Niños 1	CNDH/2/2013/2913/Q	09DJN0641S
					09DJN0812V
26	Q40	Preescolar	Jardín de Niños 2	CNDH/2/2013/2755/Q	09DJN0438G
27	Q41	Preescolar	Jardín de Niños 3	CNDH/2/2013/2759/Q	09DJN0303S

					y 09DJN0311A
28	Q42	Centro de Atención Múltiple	CAM 1	CNDH/2/2016/1219/Q	09DML0056Z
29	Q43	Centro de Atención Múltiple	CAM 2	CNDH/2/2016/4877/Q	09DML0062J

19. En total, se analizará el caso de 13 escuelas primarias, 11 escuelas secundarias, 3 jardines de niños y 2 Centros de Atención Múltiple, a efecto de determinar si los problemas que presentan las instalaciones educativas que fueron referidos en los respectivos escritos de queja, han sido solucionados por las autoridades en materia de INFE.

20. Al respecto, del 30 de agosto al 8 de septiembre de 2017, Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional se constituyeron en las instalaciones de los 29 planteles educativos, en el caso de la Escuela Primaria 4, el día 8 de septiembre de 2017 los Visitadores Adjuntos acudieron pero no pudieron verificar sus condiciones debido a que el plantel estaba cerrado porque un día antes había acontecido el sismo. De las visitas, se logró advertir que en 8 planteles las deficiencias persisten, en 13 la atención a sus necesidades ha sido parcial y en 7 se han atendido totalmente los motivos de queja, aunque se constataron otras deficiencias no incluidas en las quejas recibidas. La Comisión Nacional decidió mantener el análisis de los 29 planteles pues para el alumnado, el personal docente y administrativo, el proceso enseñanza-aprendizaje en instalaciones que no son adecuadas, obstaculiza la obtención de una educación de calidad.

21. Durante la integración del expediente de queja, la Comisión Nacional requirió a la SEP, al Instituto Nacional, el Instituto Local ya las diferentes delegaciones políticas de la CDMX, informes respecto a su intervención para atender las deficiencias de la INFE de los 29 planteles escolares, por lo que al tener conocimiento del sentido de las quejas, algunos se limitaron a realizar gestiones sin

dar el seguimiento correspondiente, y otros a rendir informes sin dar una solución definitiva a las deficiencias detectadas en las instalaciones educativas, lo que en consecuencia, les da el carácter de autoridades responsables.

22. Para documentar las violaciones a derechos humanos, la Comisión Nacional acudió a los 29 planteles escolares objeto de la presente Recomendación con la finalidad de constatar, recabar testimonios y documentos, respecto de la problemática que atañe a las instalaciones educativas, cuya valoración lógico-jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

II. EVIDENCIAS

23. Entre las acciones inherentes a la integración del expediente de queja CNDH/2/2012/6366/Q y sus 36 acumulados, esta Comisión Nacional mediante oficio V2/64657 del 28 de septiembre de 2016, solicitó al Instituto Nacional informara el estado que presenta la INFE de los 29 planteles escolares objeto de análisis de la presente Recomendación, la atención que ha sido proporcionada de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada escuela, con base en el sentido de las quejas y las acciones pendientes de realizar para su mejoramiento.

24. Es de observarse que dentro del periodo comprendido de octubre de 2016 a marzo de 2017, el Instituto Nacional envió a este Organismo Nacional tres informes. Sin embargo, únicamente señaló que: a) con el *Programa Escuelas Dignas 2013-2015*, se atendieron 4 planteles (Escuela Primaria 2, Escuela Primaria 8, Escuela Primaria 12 y Escuela Secundaria 9); b) con el *Programa Escuelas al CIEN*, se encuentran contempladas 3 escuelas para ser beneficiadas (Jardín de Niños 2, Jardín de Niños 3 y Escuela Secundaria 3); c) que 2 planteles son atendidos por el GCDMX y por la Delegación Miguel Hidalgo (Escuela Primaria 10 y Escuela Secundaria 7), y d) que 7 escuelas requieren mantenimiento (Escuela Primaria 3,

Escuela Primaria 9, Escuela Secundaria 1, Escuela Secundaria 2, Escuela Secundaria 6, Escuela Secundaria 8 y Jardín de Niños 1); sin realizar ningún señalamiento respecto de los 13 planteles restantes.

25. Para un mejor manejo de la información, esta Comisión Nacional sistematizó la información atendiendo al servicio educativo que se presta en cada plantel escolar (primaria, secundaria, jardín de niños y Centro de Atención Múltiple) y a la fecha en que se ingresó la queja.

1. ESCUELAS DE NIVEL PRIMARIA.

- **De la Escuela Primaria 1 se cuenta con:**

26. Escrito de queja del 14 de junio de 2012 presentada por Q1 a Q4 ante esta Comisión Nacional, en la que refirieron que las instalaciones de la Escuela Primaria 1 son dañinas e insalubres.

27. Oficio sin número del 4 de mayo de 2012, mediante el cual SP2 informó a SP3, que ante la falta de material de limpieza, tanto ella como la conserje han tenido que hacer aportaciones económicas con recursos propios, a fin de que los sanitarios se encuentren en funcionamiento.

28. Oficio 214-A.J./4139/2011-12 del 25 de junio de 2012, mediante el cual SP4 indicó a SP3, que los perros que se encuentran en la conserjería de la Escuela Primaria 1 no pueden permanecer en el interior del plantel escolar, por lo que deben ser desalojados.

29. Dos actas circunstanciadas del 20 de agosto y 15 de noviembre de 2012 y su respectivo anexo fotográfico, en las que una Visitadora Adjunta asentó las

deficiencias en las instalaciones de la Escuela Primaria 1, referidas por las quejas Q1 a Q4.

30. Comparecencia voluntaria de SP5, del 19 de septiembre de 2012, ante la Dirección de Educación Primaria No.4, en la que se hizo constar que el plantel educativo tiene deficiencias en el aspecto de higiene y que se realizaría la baja del mobiliario inservible.

31. Oficio 214-A.J./5279/2012-2013 del 19 de septiembre de 2012, suscrito por SP4, a través del cual informó a SP6 en la Autoridad Educativa Federal, que realizaría las gestiones necesarias para dar de baja el mobiliario inservible y desecharlo.

32. Oficio DAO/DGJG/012/2012 del 10 de octubre de 2012, signado por SP7 en la Delegación Álvaro Obregón, a través del cual informa a esta Comisión Nacional que la Escuela Primaria 1 fue atendida dentro del periodo de julio a noviembre de 2011, por lo que se realizaron trabajos de mantenimiento, consistentes en: cambio de luminarias, desazolve de red hidrosanitaria, pintura en muros, plafones y herrería, emboquillado de ventanas, colocación de cancelería de aluminio, rampa para minusválidos y construcción de piso de concreto en patio lateral.

33. Oficio GAJ/0453/13 del 28 de mayo de 2013, mediante el cual SP8 en el Instituto Nacional, informó a esta Comisión Nacional que las condiciones que presenta el inmueble de la Escuela Primaria 1 podrían ser consecuencia de la falta de mantenimiento diario, por lo que señaló que el Instituto Nacional no es responsable.

34. Acta circunstanciada del 6 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Primaria 1.

- **De la Escuela Primaria 2 se cuenta con:**

35. Escrito de queja del 21 de agosto de 2012, presentada por Q5 ante esta Comisión Nacional, en la que refirió que la Escuela Primaria 2 estaba dañada a consecuencia del sismo del 20 de marzo de 2012; que un salón de clases tiene fracturado el techo y en temporada de lluvias hay filtraciones de agua, así como que los baños del plantel se encuentran deshabilitados a consecuencia del movimiento sísmico.

36. Dictamen técnico emitido por el Instituto Local de fecha 3 de abril de 2012, en el que recomendó realizar mantenimiento mayor, consistente en impermeabilización, acabados, cancelería, instalaciones hidro-sanitarias, pintura e instalaciones eléctricas, atención menor a los elementos estructurales como resane de grietas, sustitución de algunos tableros de muro, corrida de nivelaciones, medición de desplomos, así como inyección de grietas.

37. Oficio 271/11-12 del 23 de abril de 2012, mediante el cual SP9 informó a SP10 que en atención a las indicaciones del dictamen emitido por el Instituto Local en fecha 3 de abril de 2012, se dejó fuera de servicio el grupo 6ºB, el Aula Digital y los sanitarios del alumnado.

38. Oficio DGODU/1608/2012 del 10 de julio de 2012, mediante el cual AR1 en la Delegación Cuauhtémoc, comunicó a SP9 que durante ese ejercicio no es factible atender la petición de mantenimiento de la Escuela Primaria 2 dentro del presupuesto 2012, ya que no se registraron recursos asignados para los trabajos del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, ni rubro alguno donde pudieran ubicarse los trabajos de mantenimiento mayor.

39. Actas circunstanciadas del 5 de septiembre de 2012 y 28 de febrero de 2013, con anexo fotográfico, en las que dos visitantes Adjuntos hicieron constar que la

Escuela Primaria 2 tiene problemas en sus instalaciones a causa de un movimiento sísmico. Así como que el 5 de septiembre de 2012, se entrevistó a SP9 quien hizo patentes los desperfectos que presenta dicho plantel escolar.

40. Oficio CA/2603/2012 del 30 de octubre de 2012, mediante el cual SP11, informó a SP12, ambos en la Delegación Cuauhtémoc, que no se cuenta con recursos, para realizar la rehabilitación o el mantenimiento mayor que requiere el inmueble escolar de referencia, precisando que las reparaciones mayores son atribución exclusiva del Instituto Local.

41. Oficio GC/2325/2016 del 25 de octubre de 2016, mediante el cual AR2 en el Instituto Nacional, informó a esta Comisión Nacional que en el ejercicio 2015 fue atendida la Escuela Primaria 2, sin que remitiera evidencias de cumplimiento.

42. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que con el *Programa Escuelas Dignas 2013-2015*, fue atendida la Escuela Primaria 2, anexando una descripción de los trabajos realizados, los que no corresponden a la totalidad de las necesidades y requerimientos del plantel escolar.

43. Acta circunstanciada del 8 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Primaria 2. Al acta se agregó el “Certificado” del mes de febrero de 2017 emitido por el Instituto Nacional mediante el cual hace constar que la Escuela Primaria 2 cumple con los componentes de las “Escuelas al CIEN”.

• **De la Escuela Primaria 3 se cuenta con:**

44. Cuatro actas circunstanciadas del 14 de marzo de 2013, en las que Visitadoras Adjuntas entrevistaron a Q6, Q7, Q8 y Q9, y de forma independiente formularon

queja señalando que en la Escuela Primaria 3, las estufas del comedor estaban en malas condiciones y tienen fuga de gas; que los vidrios de las ventanas están rotos, los baños no funcionan adecuadamente, la instalación eléctrica está en mal estado y no se pueden prender las computadoras; que el techo del lugar en el que los alumnos toman sus alimentos está a punto de caerse, por lo que comen en el patio y en ocasiones se ensucian sus alimentos. Así como que algunos salones no tienen cortinas y dos de ellos se inundan, los baños no tienen jabón ni papel higiénico y las bancas están rotas.

45. Dictamen estructural de julio de 2012, suscrito por ingenieros pertenecientes a la Empresa Privada 1, en el que recomendaron demoler una losa de parte del edificio de la Escuela Primaria 3, el retiro de unas vigas de madera y el reforzamiento de otras. Asimismo, debido a la antigüedad de la construcción, se propuso rescatar el inmueble como monumento histórico y trasladar la escuela a otro edificio, así como realizar el cálculo estructural con coeficiente sísmico actual.

46. Oficio 214-1-1-2-3/1018/2013 del 22 de enero de 2013, a través del cual SP4 informó a SP14 que en el diagnóstico realizado a la escuela, un ingeniero de la Dirección de Obras y Operaciones de la Delegación Tlalpan, señaló que “*el cuerpo 5*” (comedor) presenta deformación de la losa, las viguetas de madera están totalmente apolilladas y deformadas, lo que representa un riesgo para la comunidad escolar.

47. Oficio 683/2012-2013 del 6 de febrero de 2013, a través del cual SP15 solicitó a SP4 el cambio de “estufones” que son utilizados en el área de cocina, ya que a pesar de que fueron reparados por los padres de familia, su rendimiento es bajo y ponen en riesgo la integridad de los alumnos y de las personas que ahí laboran.

48. Oficio 681/2012-2013 del 6 de febrero de 2013, mediante el cual SP15 informó a SP4 que AR3, SP16 y SP17, se constituyeron en las instalaciones del plantel y

señalaron que la azotea del comedor no es apta para el servicio de alimentación de los alumnos ya que se corre el riesgo de que sufran un accidente, por lo que se prohibió la entrada a esa área. Precizando que el servicio de comedor se realizaría en uno de los patios del plantel, a la intemperie.

49. Oficio 215-1-1-4/190/2013 del 7 de febrero de 2013, mediante el cual SP18 en la Autoridad Educativa Federal solicitó a AR4 en la Delegación Tlalpan, una acometida eléctrica para la Escuela Primaria 3, ya que se han presentado cortos eléctricos debido a la sobrecarga en la línea que alimenta al plantel y lo han dejado sin energía.

50. Comparecencia del 7 de junio de 2013, a cargo de SP19 ante la Dirección de Educación Primaria No.4, en la que relató las acciones implementadas para el cambio de “estufones” de la Escuela Primaria 3, los reportes realizados ante la Delegación Tlalpan para cambiar el techo del área de comedor y la colocación de vidrios faltantes en las instalaciones del plantel escolar.

51. Comparecencia del 10 de junio de 2013, a cargo de SP15, ante la Dirección de Educación Primaria No.4, en la que relató las acciones implementadas para la reparación del techo del comedor de la escuela, para el cambio de “estufones”, el requerimiento realizado a la Delegación Tlalpan para realizar la acometida eléctrica para el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo del Aula de Medios, y lo concerniente a la adquisición de mobiliario escolar.

52. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que la Escuela Primaria 3 requiere *“labores de mantenimiento”*. Sin embargo, el Instituto *“no cuenta con algún programa para atender”* en sus necesidades al plantel escolar.

53. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Primaria 3.

- **De la Escuela Primaria 4 se cuenta con:**

54. Dos escritos de queja del 15 y 20 de marzo de 2013 presentados por Q10 y Q11 ante esta Comisión Nacional, en las que de forma independiente, coincidieron en referir que el servicio de comedor del plantel no tenía adecuadas condiciones de higiene.

55. Comparecencia de SP20 del 24 de mayo de 2013, ante la Dirección de Educación Primaria No.1, en la que detalla el funcionamiento del servicio de comedor en la Escuela Primaria 4, el mecanismo de atención a quejas y la forma en que fue electo el proveedor del citado servicio.

56. Acta circunstanciada del 8 de septiembre de 2017, en la que Visitadores Adjuntos hicieron constar que a consecuencia del sismo del 7 de ese mismo mes y año, suspendieron las labores educativas, motivo por el cual no fue posible constatar el estado físico de la INFE de la Escuela Primaria 4.

- **De la Escuela Primaria 5 se cuenta con:**

57. Acta circunstanciada con anexo fotográfico del 11 de marzo de 2013, en la que Visitadoras Adjuntas entrevistaron a Q12 y formuló queja señalando que existía material en desuso que está amontonado en la parte trasera de los salones.

58. Oficios 214-1-1-2-2/3676/2012-2013 y 214-1-1-2-2/3677/2012-2013, del 20 de marzo de 2013, mediante los cuales SP4 le solicitó a SP10, el trámite de baja por inutilidad de 2 bienes electrónicos y 400 bienes instrumentales, respectivamente, pertenecientes a la Escuela Primaria 5.

59. Oficio 215-1-1-4/1104/2013 del 17 de abril de 2013, mediante el cual SP18 solicitó a SP21, ambos en la Autoridad Educativa Federal, el trámite de baja y desalojo por inutilidad de bienes muebles y electrónicos de la Escuela Primaria 5 ya que ocasiona la proliferación de fauna nociva.

60. Acta circunstanciada del 1° de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Primaria 5.

- **De la Escuela Primaria 6 se cuenta con:**

61. Escrito de queja del 8 de abril de 2013, presentada por Q13 ante esta Comisión Nacional, en la que refirió que la escuela presentaba problemas de limpieza en sus instalaciones y tiene plaga de ratones.

62. Oficio 146/2012-2013 del 4 de marzo de 2013, mediante el cual SP22 y el Presidente de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria 6, solicitaron la intervención de la Delegación Azcapotzalco, para que el plantel escolar fuera fumigado.

63. Oficio 234/12-2013 del 30 de mayo de 2013, mediante el cual SP22 informó a SP23 que debido a la existencia de una plaga de roedores en el plantel escolar, solicitó el apoyo a las autoridades delegacionales, y que esa atención les fue brindada, por ello, el problema fue controlado.

64. Acta circunstanciada del 30 de agosto de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Primaria 6. Al acta se agregó el oficio DEL-AZAC/DGDS/SSS/2017/1348 del 20 de julio de 2017 emitido por la Delegación Azcapotzalco, del que se advierte que el último servicio de fumigación fue el 15 de julio del año en curso.

- **De la Escuela Primaria 7 se cuenta con:**

65. Dos actas circunstanciadas del 12 de marzo de 2013, en las que Visitadoras Adjuntas entrevistaron a Q14 y Q15 y formularon queja, en la primera Q14 manifestó que los baños del plantel educativo estaban descompuestos y muy sucios. Por cuanto a la segunda, se acompañó de un anexo fotográfico, y Q15 coincidió en que los baños de la escuela están en pésimas condiciones; agregó que los salones “se *trasmiran*” y hace falta material para los baños, ya que los padres de familia proveen el papel higiénico y el jabón.

66. Acta circunstanciada del 5 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Primaria 7.

- **De la Escuela Primaria 8 se cuenta con:**

67. Escrito de queja del 19 de marzo de 2013, presentado por Q16 ante esta Comisión Nacional en la que expuso que los baños del plantel se encontraban sucios, que no se realiza el aseo constantemente y que los alimentos que les venden a los niños están en mal estado.

68. Oficio 259/2012-2013 de fecha 14 de marzo de 2013 mediante el cual SP24, solicitó a la Delegación Tláhuac, la revisión de la instalación hidrosanitaria del plantel educativo, así como las reparaciones y/o cambios necesarios en la misma, ya que presenta un mal funcionamiento, lo que genera condiciones insalubres para la comunidad escolar.

69. Acta circunstanciada del 7 de noviembre de 2013, en la que una Visitadora Adjunta de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista a SP24 respecto de la problemática que atañe al plantel, la que se acompañó de un anexo fotográfico.

70. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que con el *Programa Escuelas Dignas 2013-2015*, fue atendida la Escuela Primaria 8, anexando una descripción de los trabajos realizados, los que no corresponden a la totalidad de las necesidades y requerimientos del plantel escolar.

71. Acta circunstanciada del 1° de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Primaria 8.

- **De la Escuela Primaria 9 se cuenta con:**

72. Escrito de queja del 13 de marzo de 2013, presentado por Q17 y una diversa quejosa ante esta Comisión Nacional, en la que precisó que en las instalaciones de la Escuela Primaria 9, existían 2 escaleras de emergencia pero debido a la sobrepoblación se requería de una escalera más, así como que el inmueble presenta cuarteaduras.

73. Dictamen estructural del mes de agosto de 2012, suscrito por Ingenieros pertenecientes a Empresa Privada 1, en el que indicaron que la reparación de las trabes que se encuentran dañadas en el cuarto de bombas, será de acuerdo al estudio detallado de un estructurista. Asimismo, respecto de la escalera de emergencia recomendaron un mantenimiento mayor, ya que tiene mucha oxidación.

74. Oficio 216-1-2-2/04713/2013 del 4 de abril de 2013, a través del cual SP25 solicitó a la Delegación Milpa Alta, su intervención a fin de realizar los trabajos de reparación y mantenimiento sugeridos por la Empresa Privada 1, derivados del dictamen estructural que realizó a la escuela.

75. Oficio DI/107/13 del 27 de mayo de 2013, mediante el cual AR5 comunicó a SP8, ambos en el Instituto Nacional, que la Escuela Primaria 9 no ha sido

contemplada en los programas de rehabilitación que ha ejecutado el Instituto, ni se encuentra en los listados de planteles susceptibles de ser atendidos y que son proporcionados por la Autoridad Educativa Federal.

76. Dictamen técnico de riesgo en materia de Protección Civil, del 11 de junio de 2013, emitido por la Secretaría de Protección Civil de la CDMX, en el que se concluyó que el inmueble de la Escuela Primaria 9 se cataloga de riesgo debido a la falta de mantenimiento preventivo.

77. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que la Escuela Primaria 9 requiere *“labores de mantenimiento”*. Sin embargo, el Instituto *“no cuenta con algún programa para atender”* en sus necesidades al plantel escolar.

78. Acta circunstanciada del 7 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Primaria 9.

• **De la Escuela Primaria 10 se cuenta con:**

79. Escrito de queja del 15 de marzo de 2013, presentada por Q18 ante esta Comisión Nacional en la que expuso que en noviembre de 2012 se venció la barda que sostenía la malla solar debido a una granizada, y que no la habían reparado por estar esperando presupuesto.

80. Oficio 20/2011-2012 del 7 de octubre de 2011, en vía de antecedente, mediante el cual SP26 solicitó a SP27 en la Delegación Miguel Hidalgo, el retiro de la malla solar ya que debido a la temporada de lluvias, se corre riesgo de que se desprenda. Asimismo, refirió que por indicaciones de Protección Civil, la malla solar debe tener soportes independientes a la estructura del edificio escolar.

81. Oficio 185/2011-2012 del 24 de julio de 2012, en vía de antecedente, mediante el cual SP28 informó a SP29 que personal de Protección Civil le notificó que se cayó la barda lateral izquierda de la escuela, de 40 metros de longitud por dos metros de alto, a causa de una fuerte lluvia y granizo que cubrió la malla “negra” que se encontraba sujeta a la barda de referencia.

82. Oficios DGDS/DE/0850/12 y DGDS/DE/0851/12 del 28 de septiembre de 2012, mediante los cuales SP30 solicitó apoyo a AR6 en la Delegación Miguel Hidalgo, para que fueran reparados los daños en la Escuela Primaria 10, consistentes en la construcción de una barda perimetral y malla sombra del plantel.

83. Oficio 215-1-1-4/9462/2012 del 18 de octubre de 2012, por el cual SP31 de la Autoridad Educativa Federal, solicitó a AR7 en la Delegación Miguel Hidalgo, su intervención a efecto de que se reparara la barda perimetral de la escuela, los bebederos y los juegos recreativos de madera que resultaron afectados; así como la reposición de la malla sombra.

84. Oficio 165/2012-2013 del 11 de julio de 2013, mediante el cual SP26 solicitó a la Delegación Miguel Hidalgo, la reparación de la barda perimetral izquierda del plantel escolar, ya que únicamente se delimitó el área con un muro de madera que está por caerse. Asimismo, requirió el retiro del cascajo que quedó a consecuencia del derrumbe.

85. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que la Delegación Miguel Hidalgo realizó trabajos de mantenimiento en la Escuela Primaria 10 consistentes en rehabilitación de módulos sanitarios, impermeabilización, corrección de bajadas de agua pluvial, aplicación de pintura en fachadas, colocación de zaguanes y colocación de malla ciclónica. Sin embargo, se advierte que la problemática motivo de la queja persiste.

86. Acta circunstanciada del 6 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Primaria 10.

- **De la Escuela Primaria 11 se cuenta con:**

87. Escrito de queja del 15 de marzo de 2013, presentado por Q19 ante esta Comisión Nacional, en la que expuso que los baños de la escuela estaban en malas condiciones, que se encontraban cuarteados a consecuencia del sismo del 20 de marzo de 2012, motivo por el cual instalaron baños provisionales, pero que éstos no tenían bien el drenaje y cuando llueve se encharcan.

88. Oficio 223/2011-2012 del 17 de abril de 2012, mediante el cual SP32 informó a SP10 que personal del Instituto Local asistió al plantel escolar y de manera verbal sugirió cancelar el uso de los sanitarios por seguridad.

89. Dictamen técnico SEDF/ILIFE/GCD023/2012 emitido por el Instituto Local el 18 de abril de 2012, en el que se estableció que las condiciones de los edificios mantienen el estatus de habitable, con excepción del que se emplea para servicios sanitarios, pues su condición es “en desuso”. Asimismo, recomendó la reparación de cancelería y cristales, demoler y construir muretes en baños y mantenimiento mayor al edificio que corresponde al área de bodega.

90. Oficio 225/2011-2012 del 19 de abril de 2012, mediante el cual SP32 solicitó a AR8 en la Delegación Cuauhtémoc, su intervención para la reparación de los sanitarios de la escuela.

91. Escrito del 11 de mayo de 2012, suscrito por SP31 de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a SP32, comunicándole los trabajos a realizar para el reforzamiento de muros en la zona de baños.

92. Minuta de trabajo del 5 de junio de 2012, en la que se asentó que un arquitecto del Instituto Nacional, realizó un recorrido por la Escuela Primaria 11, observando necesario el mantenimiento general y la reparación de muros en el núcleo sanitario; cambio de cancelería, de protecciones metálicas y de puertas en salones.

93. Oficio SEDF/ILIFE/GO/SZN/002/2013 del 8 de abril de 2013, mediante el cual SP33 en el Instituto Local, comunicó a SP32 que el plantel está considerado dentro del Programa de Mantenimiento Mayor Post-Sísmico.

94. Acta circunstanciada del 7 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Primaria 11. Al acta se agregó el Dictamen Técnico de riesgo en materia de Protección Civil de fecha 1° de abril de 2017, en el que se cataloga al inmueble como de “Riesgo Bajo”.

- **De la Escuela Primaria 12 se cuenta con:**

95. Escrito de queja del 15 de agosto de 2013, presentado por Q20 ante esta Comisión Nacional en la que expuso que en la Escuela Primaria 12 algunas paredes y también algunos techos de las aulas estaban a punto de caerse, así como que con las lluvias se inunda la escuela, ya que el drenaje es insuficiente.

96. Formato ED-05-13 del 8 de julio de 2013, referente al Proyecto Técnico Presupuestado elaborado por el Instituto Nacional, en el que se describe que en la escuela se atenderán servicios en los rubros de: seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento (herrería, albañilería, impermeabilización); mobiliario y equipo (mobiliario); accesibilidad (rampas) y, espacios de usos múltiples (techumbre, ampliación de plaza cívica, cancha de basquetbol con canastas).

97. Acta circunstanciada del 3 de octubre de 2013 emitida por una Visitadora Adjunta de esta Comisión Nacional, en la que hizo constar la entrevista con SP34 quien refirió que las mejoras que se realizarían al plantel, les daría seguimiento el Instituto Nacional. Asimismo, se adjuntó un soporte fotográfico de las condiciones en que se encuentra el plantel escolar.

98. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que con el *Programa Escuelas Dignas 2013-2015*, fue atendida la Escuela Primaria 12, anexando una descripción de los trabajos realizados, los que no corresponden a la totalidad de las necesidades y requerimientos del plantel escolar.

99. Acta circunstanciada del 1° de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Primaria 12.

• **De la Escuela Primaria 13 se cuenta con:**

100. Escrito de queja con anexo fotográfico del 27 de julio de 2016, presentado por Q21 y Q22 ante esta Comisión Nacional, en la que señalaron que la Escuela Primaria 13 se ubica dentro de una colonia considerada como residencial por lo que no ha recibido ningún apoyo de los programas que otorga la SEP, razón por la cual está seriamente deteriorada. Asimismo, precisaron que los salones son prefabricados con una temporalidad de 34 años, tienen techos de lámina con separaciones por lo que en temporada de lluvias hay filtraciones, existe humedad, las paredes presentan fracturas y la instalación eléctrica es deficiente.

101. Oficio CREP/393/2016 del 4 de enero de 2016, mediante el cual SP35 en la Delegación Iztapalapa, solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

que la Escuela Primaria 13 sea incluida en el Programa de Obra Anual 2017 para su atención.

102. Oficio ILIFECDMX/411/2016 del 27 de septiembre de 2016, mediante el cual AR9 en el Instituto Local, solicitó a AR10 del GCDMX, la evaluación estructural de la Escuela Primaria a fin de conocer su condición actual y en consecuencia, gestionar sus recomendaciones.

103. Oficio ILIFECDMX/412/2016 del 27 de septiembre de 2016, mediante el cual AR9 en el Instituto Local, solicitó a SP36 de la Autoridad Educativa Federal, su intervención para la realización de las adecuaciones correspondientes para el adecuado funcionamiento y uso del aula de cómputo, así como para el retiro de material en desuso acumulado en el plantel escolar.

104. Oficio ILIFECDMX/476/2016 del 1° de noviembre de 2016 mediante el cual AR9 en el Instituto Local, informó a la Comisión Nacional que el mantenimiento de escuelas puede ser realizado por la Secretaría de Educación local o por las demarcaciones territoriales de la CDMX, así como que ese Instituto no ha realizado trabajos de mantenimiento de infraestructura en el plantel escolar ya que no cuentan con los recursos económicos.

105. Oficio sin número del 3 de noviembre de 2016, mediante el cual SP37 del Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que al realizar una búsqueda en la base de datos advirtió que la Escuela Primaria 13, no ha sido ni está pendiente de ser beneficiada mediante algún programa de mejoramiento de escuelas. Asimismo, no se encuentra considerada para trabajos de mantenimiento y/o reparación. Por otra parte, señaló que el Instituto no cuenta con recursos para la atención del Plantel Educativo.

106. Acta circunstanciada del 6 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Primaria 13.

2. ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIA.

- **De la Escuela Secundaria 1 se cuenta con:**

107. Escrito de queja del 10 de septiembre de 2012, presentado por Q23 ante esta Comisión Nacional, en la que manifestó que la Escuela Secundaria 1 carecía de luminarias en sus aulas, ya que la mayoría están fundidas, que los baños se encontraban en pésimas condiciones de higiene, faltan pupitres, existen muros que se desprendieron a causa de un sismo suscitado en abril de 2011 y que resulta necesario se construya una puerta de emergencia en la parte posterior del plantel.

108. Oficio DGAM/DGODU/DPSO/SP/209/2011 del 11 de abril de 2011, mediante el cual SP38 en la Delegación Gustavo A. Madero, solicitó a AR10 de la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX, la elaboración de un Dictamen de Seguridad Estructural, a fin de implementar las acciones correspondientes en la escuela de mérito.

109. Oficio GDF-SOS-CT-2011-1714 del 8 de diciembre de 2011, mediante el cual AR10 en la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX, informó a SP38 en la Delegación Gustavo A. Madero, el resultado de la inspección ocular realizada a la Escuela Secundaria 1, en la que se asentó que la edificación de la Escuela Secundaria 1 debe ser sometida a un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, así como revisar y reparar las instalaciones hidráulicas de los sanitarios, concluyendo que hay columnas de las que será necesario llevar a cabo una revisión analítica, con la finalidad de verificar que tengan un comportamiento estructural adecuado ante una eventualidad sísmica.

110. Oficio DGAM/DGDS/DEES/166/12 del 16 de abril de 2012, mediante el cual SP39, solicitó a AR11 en la Delegación Gustavo A. Madero, su intervención a efecto de incluir las necesidades de construcción, instalación de mallas solares y mantenimiento preventivo y correctivo que la Escuela Secundaria 1 requiere, dentro del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas.

111. Oficio DGAM/DGODU/DPSO/SP/563/2012 de fecha 6 de agosto de 2012, mediante el cual SP38 de la Delegación Gustavo A. Madero, comunicó a SP40 que debido a que el ejercicio fiscal 2012 se encontraba totalmente comprometido, la petición de mantenimiento general sería propuesta para el Programa de Obra Anual 2013.

112. Acta circunstanciada del 24 de septiembre de 2012 con anexo fotográfico, mediante la cual una Visitadora Adjunta de esta Comisión Nacional hizo constar que la Escuela Secundaria 1 presentaba deficiencias en su infraestructura física, así como que SP25 refirió que ha solicitado a la SEP y a la Delegación Gustavo A. Madero su intervención a efectos de que se proporcionara al plantel educativo el mantenimiento urgente que corresponda.

113. Oficio CSES/DO-GAM/4130/2012, del 25 de octubre de 2012, signado por SP41, enviado a SP42, en el que solicitó su intervención para que la escuela sea incluida al "*Programa Mejores Escuelas*" que lleva a cabo el Instituto Nacional, con la finalidad de rehabilitar los núcleos sanitarios de los alumnos y profesores, toda vez que no estaban en condiciones de prestar el servicio.

114. Oficio SEDF/ILIFE/312/2012 del 29 de octubre de 2012, mediante el cual el AR12 del Instituto Local, comunicó a Q23 que el Instituto no había realizado obra, por sí o a través de terceros, con la finalidad de atender los resolutiveos de su propio dictamen emitido el 3 de abril de 2012, por carecer de recursos presupuestales ordinarios o extraordinarios.

115. Oficio GO/4257/12 del 5 de noviembre de 2012, a través del cual AR13 en el Instituto Nacional, informó a SP42 que el plantel escolar de referencia será sometido a su consideración para su validación respecto de la inclusión en el *“Programa Mejores Escuelas”*.

116. Oficio SEDF/ILIFE/GAF/389/2013 del 29 de abril de 2013, mediante el cual SP43 en el Instituto Local, solicitó a AR11 en la Delegación Gustavo A. Madero, su intervención a fin de que se llevaran a cabo los trabajos y obras que recomienda el área de Protección Civil de la Delegación Gustavo A. Madero, ya que el Instituto Local no recibió presupuesto para trabajos de mantenimiento.

117. Informe GJ/0462/2013 del 31 de mayo de 2013, emitido por SP8 del INIFED, a través del cual informó a esta Comisión Nacional que proponía como alternativa de solución, valorar si la Escuela Secundaria 1 es susceptible de ser beneficiada con acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones físicas del inmueble escolar dentro del Programa de Mejoramiento de Infraestructura Escolar *“Escuelas Dignas”*.

118. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que la Escuela Secundaria 1 requiere *“labores de mantenimiento”*. Sin embargo, el Instituto *“no cuenta con algún programa para atender”* en sus necesidades al plantel escolar.

119. Acta circunstanciada del 30 de agosto de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Secundaria 1.

- **De la Escuela Secundaria 2 se cuenta con:**

120. Queja por comparecencia del 11 de marzo de 2013 ante esta Comisión Nacional, en la que Q24 expuso que la Escuela Secundaria 2 tiene problemas de goteras, falta pintura, resanado de muros y retiro de mobiliario en desuso.

121. Oficio CSES/DO/091/11, de fecha 29 de junio de 2011, mediante el cual SP44 solicitó la intervención de SP45 en la Delegación Benito Juárez, a fin de revisar y reparar unas goteras en el techo que ellos mismos colocaron en años anteriores.

122. Oficio CSES/DO03/DTV116/112/155 del 22 de febrero de 2012, suscrito por SP44, mediante el cual solicitó a la Delegación Benito Juárez, el mantenimiento a la Escuela Secundaria 2, consistente en pintura en general (interior y exterior), resanado de muros, protección para ventanas, reparación de llaves en lavabos, cinta antiderrapante para escaleras y tableros con aros para basketball.

123. Oficio CSES/DO03/DTV116/113/066 del 22 de marzo de 2013, mediante el cual SP44 solicitó a SP46, de manera independiente, los mismos trabajos referidos en el párrafo anterior.

124. Acta circunstanciada del 3 de mayo de 2013 con anexo fotográfico, en la que una Visitadora Adjunta de esta Comisión Nacional hizo constar que se constituyó en la Escuela Secundaria 2 y sostuvo entrevista con Q24, logrando constatar los hechos narrados por la quejosa.

125. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que la Escuela Secundaria 2 requiere "*labores de mantenimiento*". Sin embargo, el Instituto "*no cuenta con algún programa para atender*" en sus necesidades al plantel escolar.

126. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Secundaria 2. Al acta se agregó el oficio GSNI/CDMX2/2017, signado por SP47 del Instituto Nacional del que se advierte que la Empresa Privada 2 realizaría la Cédula de Información Técnica del plantel educativo a fin de dar continuidad al Programa de Diagnósticos de la Infraestructura Física Educativa.

- **De la Escuela Secundaria 3 se cuenta con:**

127. Dos quejas presentadas por Q25 y Q26 el 12 de marzo de 2013, en las que Q25 refirió que el laboratorio de biología estaba lleno de ratas, debido a las malas condiciones del drenaje, en tanto que, Q26 refirió que se han realizado solicitudes de apoyo para el cambio de vidrios, de mobiliario, extintores, coladeras, gas, reparación de la red eléctrica y material de limpieza, sin obtener resultados favorables. Asimismo, señaló que las tuberías de agua y gas no son las adecuadas y son antiguas; que en el laboratorio de física y química las regaderas no funcionan adecuadamente y existe material químico desconocido que debe ser retirado.

128. Oficio GC/2325/2016 del 25 de octubre de 2016, mediante el cual AR2 en el Instituto Nacional, informó a esta Comisión Nacional que en ese mismo año y a través del *Programa Escuelas al CIEN* sería atendida la Escuela Secundaria 3.

129. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que con el *Programa Escuelas al CIEN*, será beneficiada la Escuela Secundaria 3.

130. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Secundaria 3. Al acta se agregó la Cédula de información técnica sin fecha,

elaborada por el Instituto Nacional en la que se detallan las necesidades de la Escuela Secundaria 3.

- **De la Escuela Secundaria 4 se cuenta con:**

131. Queja por comparecencia del 13 de marzo de 2013, ante esta Comisión Nacional en la que Q27 manifestó que los baños del segundo y tercer nivel de la escuela no funcionaban, por lo que los sanitarios del primer nivel resultaban insuficientes para la población escolar.

132. Oficio AFSEDF7DGEST.E036/240/2013 del 4 de marzo de 2013, suscrito por SP48, a través del cual solicitó a la Delegación Venustiano Carranza, el apoyo para satisfacer las necesidades de la Escuela Secundaria 4, consistentes en acondicionamiento de sanitarios, recubrimiento y rehabilitación de pisos en áreas específicas del plantel, impermeabilización, revisión de instalaciones eléctricas, pintura y construcción de 3 aulas de clases y un núcleo de baños completo.

133. Oficio DGODU/DDU/204/2013 del 13 de marzo de 2013, firmado por SP43 del Instituto Local, mediante el cual comunicó a SP48 que los trabajos de construcción y mantenimiento en el inmueble que ocupa la escuela de referencia serían incluidos en el Programa de Obra Anual 2013, esperando que el presupuesto asignado les permita la realización de los trabajos.

134. Acta circunstanciada del 14 de marzo de 2013, con anexo fotográfico, elaborada por Visitadoras Adjuntas de la Comisión Nacional, en la que hicieron constar la entrevista con SP48, quien refirió que ha solicitado a la Delegación Venustiano Carranza, el acondicionamiento de los baños pero no ha tenido respuesta.

135. Oficio DGODU/DDU/453/2013, del 17 de junio de 2013, mediante el cual SP49 informó a esta Comisión Nacional que inhabilitó el servicio de los baños del segundo

y tercer piso, debido a que la instalación de la red sanitaria es vieja y provoca fugas. Asimismo, informó que la realización de los trabajos serían incluidos en el Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2013.

136. Acta circunstanciada del 1° de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Secundaria 4.

- **De la Escuela Secundaria 5 se cuenta con:**

137. Queja del 13 de marzo de 2013, presentada por Q28 ante esta Comisión Nacional mediante correo electrónico, en la que manifestó que la Escuela Secundaria 5 no tiene servicio médico.

138. Oficio AFSEDF/DGEST.E-40/335/2013 del 23 de mayo de 2013, mediante el cual SP50 informó a SP51 que la escuela carece del recurso humano y profesional de un médico y que estaban realizando las gestiones institucionales correspondientes.

139. Acta circunstanciada del 7 de noviembre de 2013 con fotografías, en la que un Visitador Adjunto hizo constar que la problemática del plantel educativo persiste.

140. Oficio AFSEDF/DGEST.E-40/088/2017 del 13 de febrero de 2017, mediante el cual SP52 solicitó a la Delegación Tlalpan, su intervención para la realización de diversos trabajos de mantenimiento.

141. Oficio AFSEDF/DGEST.E-40/0189/2017 del 22 de marzo de 2017, mediante el cual SP52 solicitó a SP53 su intervención para el riego de las áreas verdes del plantel escolar.

142. Acta circunstanciada del 28 de marzo de 2017 con anexo fotográfico, mediante la cual una Visitadora Adjunta hizo constar la entrevista con SP52 quien refirió que la enfermería del plantel escolar tiene médico que brinda atención médica de primeros auxilios, así como que la Escuela Secundaria 5 fue beneficiada mediante el “*Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo*” que le permitieron construir una biblioteca, un aula digital, instalar una malla para cubrir las canchas y cámaras de vigilancia. Sin embargo, el recurso fue insuficiente para cubrir todas las necesidades de mejora y mantenimiento que requiere el plantel, consistentes en pintura, compostura de pisos en aulas y corregir el nivel del patio. Asimismo, precisó que el Área 4 Sur de operación y Gestión de Secundarias Técnicas tienen acceso por las instalaciones de la Escuela Secundaria 5, lo que genera inseguridad por el ingreso de personas ajenas al plantel, así como que utilizan parte del plantel como bodega para almacenar mobiliario en desuso.

143. La Visitadora Adjunta hizo constar que existen bebederos fuera de servicio, grietas en los muros, las banquetas del plantel están rotas y con hundimientos, el piso del patio tiene grietas y hundimientos, las escaleras del edificio presentan desprendimiento de material con varillas expuestas, el techo de los pasillos tiene hoyos de lámparas que fueron retiradas, las paredes de los salones tienen grietas, existe filtración en los techos de las aulas, el mobiliario en pésimas condiciones, hay computadoras inservibles en el aula de cómputo, los sanitarios están en malas condiciones al igual que la red hidrosanitaria, el patio trasero se encuentra lleno de material en desuso, vidrios en mal estado, cambio de algunas puertas y chapas e impermeabilización.

144. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Secundaria 5.

- **De la Escuela Secundaria 6 se cuenta con:**

145. Acta circunstanciada del 15 de marzo de 2013, en la que una Visitadora Adjunta hizo constar que entrevistó a Q29 y presentó queja, señalando que se cayó la malla solar, ocasionando también el derrumbe de una barda que sirve de separación del predio colindante, a consecuencia de una granizada. Asimismo, manifestó que las instalaciones del plantel no son adecuadas para personas con discapacidad y que el alumbrado público fuera de la escuela no es suficiente.

146. Oficio 09DTV0003K/068/2013 del 22 de enero de 2013, mediante el cual Q29 en su carácter de Directora del plantel escolar, solicitó a la Delegación Álvaro Obregón, su intervención a fin de que el plantel educativo sea contemplado en el programa delegacional de Apoyo al Mejoramiento de la Infraestructura y Seguridad Escolar.

147. Oficio 09DTV0003K/091/2013 del 25 de abril de 2013, mediante el cual Q29 en su carácter de Directora del plantel escolar, envió a SP54 la solicitud de dictamen de no utilidad para el desalojo y autorización de baja de los bienes muebles e informáticos.

148. Oficio DI/126/13 del 21 de junio de 2013, mediante el cual el AR5 informó a SP8, ambos en el Instituto Nacional, que la Escuela Secundaria 6 no ha sido contemplada dentro de los programas de rehabilitación de escuelas que ha ejecutado el Instituto, ni está dentro de los listados de planteles susceptibles de ser atendidos por el Instituto que son proporcionados por la Autoridad Educativa Federal.

149. Oficio GJ/0540/13, del 26 de junio de 2013, a través del cual SP8 en el Instituto Nacional, informó a esta Comisión Nacional que la Escuela Secundaria 6 no se encuentra contemplada dentro de los programas de rehabilitación de escuelas que

ha ejecutado el Instituto, ni está programada para ser beneficiada. Por lo que propone como alternativa de solución, que una vez que inicie la operación del Programa de Mejoramiento de Infraestructura Escolar “Escuelas Dignas”, se valore si el plantel es susceptible de ser beneficiado.

150. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que la Escuela Secundaria 6 requiere “*labores de mantenimiento*”. Sin embargo, el Instituto “*no cuenta con algún programa para atender*” en sus necesidades al plantel escolar.

151. Acta circunstanciada del 8 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Secundaria 6.

- **De la Escuela Secundaria 7 se cuenta con:**

- a) De la queja presentada por Q30.**

152. Escrito de queja del 22 de abril de 2013 presentado por Q30 y diversos quejosos, docentes y no docentes, ante esta Comisión Nacional, en el que manifestaron que en el ciclo escolar 2011-2012 el edificio de la escuela fue demolido debido a problemas en su estructura. Sin embargo, no se ha iniciado la construcción del nuevo plantel y la labor educativa la han tenido que realizar en aulas prefabricadas, con mobiliario viejo y semidestruido.

153. Oficio CSES/DO3/Z.E.XIII/ES1-510/10-11/034 de fecha 23 de agosto de 2011, mediante el cual SP55 informó al entonces Titular de la SEP, que la Escuela Secundaria 7 se encuentra en un proceso de demolición a cargo de la Delegación Benito Juárez. Sin embargo, esa demarcación territorial no cuenta con los recursos económicos para construir la nueva escuela.

154. Oficio DBJ/010/2012 del 10 de enero de 2012, a través del cual la Delegación Benito Juárez solicitó a SP56 en la SEP de la CDMX considerar el proyecto de construcción del plantel escolar de la escuela en su programa de trabajo 2012, toda vez que el monto del citado proyecto rebasa la capacidad presupuestal de la Delegación Benito Juárez.

155. Oficio DGODU/0026/2012 de fecha 10 de enero de 2012, signado por AR14 en el que comunicó a SP57, ambos en la Delegación Benito Juárez, que la inversión estimada para llevar a cabo la construcción de un nuevo plantel rebasa la capacidad presupuestal de la Delegación.

156. Oficio SOBSE/DGOP/DCOPC/013/2013 del 7 de marzo de 2013, por el que AR15 solicitó a AR16, ambos de la Delegación Benito Juárez, su apoyo para obtener los recursos financieros para la reconstrucción del citado plantel, puesto que a la Dirección General de Obras Públicas ya no le otorga recursos financieros para atender ese tipo de solicitudes.

157. Oficio SOBSE/DGOP/DCOPC/040/2013 del 15 de marzo de 2013, con el que AR15 de la Delegación Benito Juárez, solicitó a SP58 en el Instituto Local, que considere las peticiones realizadas por el plantel escolar, a fin de que sean incluidas dentro del Programa de Atención de Necesidades.

158. Oficio SEDF/ILIFE/GO/039/2013 del 21 de junio de 2013, firmado por SP33 en el Instituto Local, mediante el cual comunicó a SP55 que al Instituto no le fueron asignados recursos para la atención de diversas demandas, tanto para el mantenimiento como de obras diversas para el ejercicio fiscal 2013, de tal manera que no cuentan con un techo financiero programable para atender su solicitud.

159. Oficio GAJ/0577/13 del 10 de julio de 2013, mediante el cual SP59 del Instituto Nacional, comunicó a este Organismo Nacional que tiene conocimiento que la

escuela fue demolida en el periodo escolar 2011-2012. Asimismo, precisó que el Instituto Nacional conjuntamente con el apoyo de los Organismos Estatales responsables de la Infraestructura Física Educativa implementa el Programa “*Escuelas Dignas*”, con el objeto de mejorar el estado físico de los planteles educativos del tipo básico, con la finalidad de que sus instalaciones sean seguras en sus estructuras, cuenten con servicios sanitarios en condiciones básicas de operación, mobiliario y equipo adecuado, por lo que propone que una vez que inicie la operación del referido programa, se valore si el plantel educativo es susceptible de ser beneficiado.

b) De la queja presentada por Q31.

160. Escrito de queja del 10 de marzo de 2014 presentado por Q31 ante esta Comisión Nacional, en el que manifestó que los alumnos toman clase en aulas provisionales y no cuentan con un área para ingerir alimentos, ya que actualmente la escuela es de jornada ampliada. También señaló que a los salones se les trasmina el agua lo que ocasiona encharcamientos, que el plantel escolar no cuenta con rampas de acceso para personas con discapacidad y que la instalación eléctrica está en pésimas condiciones.

161. Oficio IGZXLVII/09DES0051O/095/2013-2014 del 26 de septiembre de 2013, mediante el cual SP60 solicitó a la Delegación Benito Juárez, la colocación de rampas para personas con discapacidad y la impermeabilización de techos, entre otras actividades.

162. Oficio IGZXLVII/09DES0051O/283/2013-2014 del 7 de enero de 2014, mediante el cual SP60 solicitó a la Delegación Benito Juárez, repare la instalación eléctrica del plantel escolar.

163. Oficio DO3/AO-BJ-CUJ-MAC/3178/2014 del 22 de mayo de 2014, mediante el cual SP61 informó a SP6 en la Autoridad Educativa Federal, que la Dirección de Edificios de la SEP con el apoyo del Gobierno de la CDMX, son los encargados de gestionar el proceso para la construcción de la Escuela Secundaria 7.

164. Oficio AFSEDF/0004/2015 del 12 de enero de 2015, mediante el cual SP62 de la Autoridad Educativa Federal comunicó a la Delegación Benito Juárez, los acuerdos realizados entre la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental de la CDMX (SCMEG), la Autoridad Educativa Federal, el Instituto Nacional, el Instituto Local, la Secretaría de Educación de la CDMX y la Delegación Benito Juárez, respecto a que el presupuesto sería gestionado por el GCDMX a través de la SCMEG.

165. Oficio DGSU/DSMU/SIBE/171/2015 del 12 de mayo de 2015, mediante el cual SP63 informó a la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Secundaria 7 la realización de trabajos de reparación y construcción en el plantel escolar.

166. Acta circunstanciada del 25 de mayo de 2015, en la que una Visitadora Adjunta de esta Comisión Nacional, entrevistó a SP64 quien refirió que ha solicitado a la SEP y al GCDMX, en específico a la Delegación Benito Juárez, inicien las obras de reconstrucción del inmueble escolar e independientemente el mantenimiento de las aulas prefabricadas.

167. Oficio DO3/AJ/5293/2015 del 2 de julio de 2015, mediante el cual SP61 informó a SP6 en la Autoridad Educativa Federal, que la construcción del plantel está a cargo del GCDMX. Que se realizaron trabajos de reparación y construcción en el plantel escolar consistentes en: destapar el drenaje de los sanitarios de las niñas; desazolve de las bajadas de agua pluvial en la azotea; reparación de rejillas; colocación de contactos y apagadores. Agregó que no cuenta con recursos para realizar los trabajos de mantenimiento que requiere el plantel escolar.

168. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional remitió a esta Comisión Nacional el informe de *“Evaluación de las Condiciones Estructurales y Recomendaciones para la Infraestructura de la [Escuela Secundaria 7], ubicada en la Delegación Benito Juárez”*, en el que destacó que la Dirección General de Obras Públicas del GCDMX se encuentra trabajando en la construcción de la primera etapa de un edificio que formará parte de la infraestructura de la escuela, así como que el Instituto Local realiza el desmantelamiento de dos estructuras prefabricadas en donde será construido un nuevo edificio. Asimismo, concluyó que por lo que respecta a los baños de niños y niñas se requiere de: la rehabilitación de mamparas y cambio de llaves; pintura en general; reparación de los elementos estructurales afectados con humedad; impermeabilización y sustitución de plafón dañado por humedad; así como el desmantelamiento de la conserjería por no reunir las características de seguridad, funcionalidad y pertinencia que establece la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

169. Acta circunstanciada del 5 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Secundaria 7.

- **De la Escuela Secundaria 8 se cuenta con:**

170. Dos actas circunstanciadas del 12 de marzo de 2013, en las que una Visitadora Adjunta de esta Comisión Nacional hizo constar que entrevistó a Q32 y Q33, quienes formularon queja, señalando de forma individual y coincidente que al plantel escolar le faltaba señalización y pintura a la rampa para personas con discapacidad. La construcción de rampas al interior de la escuela, y que a las paredes del plantel les faltaba mantenimiento, ya que la pintura se encontraba deteriorada.

171. Dos actas circunstanciadas del 12 de marzo y 7 de noviembre de 2013, con anexo fotográfico, de una Visitadora Adjunta de esta Comisión Nacional en las que hizo constar la entrevista con Q32, quien refirió que se ha solicitado la construcción de una rampa para personas con discapacidad y presupuesto para dar mantenimiento al plantel escolar. Sin embargo, las solicitudes no han sido atendidas por las autoridades -sin precisar cuáles-.

172. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que la Escuela Secundaria 8 requiere "*labores de mantenimiento*". Sin embargo, el Instituto "*no cuenta con algún programa para atender*" en sus necesidades al plantel escolar.

173. Acta circunstanciada del 5 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Secundaria 8.

• **De la Escuela Secundaria 9 se cuenta con:**

174. Dos escritos de queja presentados por Q34 y Q35, del 19 y 20 de junio de 2013, respectivamente, en los que manifiestan que la escuela sufrió graves daños con motivo del sismo de fecha 16 de junio de 2013, y que ya se encontraba afectada desde el terremoto de 1985. Por su parte, Q35 señaló que los sitios dañados son: el cubo de las escaleras en donde se encuentran los baños de los turnos matutino y nocturno, las paredes de algunos salones, las escaleras de emergencia, la zona de talleres, el mamposteo del edificio, el consultorio médico, la bodega, la oficina de orientación, los baños del turno vespertino, así como que el edificio tenía un declive de más de 20 centímetros hacia la cerrada Álvaro Obregón.

175. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que con el *Programa Escuelas Dignas 2013-2015*, fue atendida la Escuela Secundaria 9, anexando una

descripción de los trabajos realizados, los que no corresponden a la totalidad de las necesidades y requerimientos del plantel escolar.

176. Acta circunstanciada del 5 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Secundaria 9.

• **De la Escuela Secundaria 10 se cuenta con:**

177. Escrito de queja del 21 de agosto de 2013, presentado por Q36 y Q37 ante esta Comisión Nacional en el que expresan que el lugar en donde los alumnos desempeñan su labor educativa no es su escuela; que están dentro de un diverso plantel educativo y que los salones están hechos con “paredes” de plástico y tela; que hace mucho frío, ya que está techado con láminas y además no hay ventilación, así como que los baños no funcionan y no cuentan con agua.

178. Oficio sin número, del 5 de noviembre de 2013, mediante el cual SP65 informó a SP66 las adecuaciones que fueron realizadas en la *Escuela Secundaria de apoyo* que prestó parte de sus instalaciones, debido a que alojaron a los alumnos de la Escuela Secundaria 10.

179. Oficio AFSEDF/CSES/DO-AZC-CUH-MH/0228/2013 del 27 de noviembre de 2013, mediante el cual SP42 comunicó a SP6 en la Autoridad Educativa Federal, que el motivo de haber reubicado a los alumnos de la Escuela Secundaria 10 a las instalaciones de la *Escuela Secundaria de apoyo*, es debido a que la SEP perdió un juicio civil de arrendamiento con los propietarios del inmueble.

180. Acta circunstanciada del 11 de diciembre de 2013, con anexo fotográfico, en la que un Visitador Adjunto hizo constar la entrevista con SP67, quien expuso que los alumnos de la escuela ocupan el auditorio de la *Escuela Secundaria de apoyo*,

indicando que para los alumnos es un lugar incómodo, ya que el lugar es frío y húmedo, y no es posible separar los salones más que por una manta de lona.

181. Acta circunstanciada del 8 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Secundaria 10.

- **De la Escuela Secundaria 11 se cuenta con:**

182. Escrito de queja del 14 de septiembre de 2016, presentada por Q38 ante la Comisión Nacional en la que refirió que la escalera de emergencia del plantel se encontraba en pésimo estado, que tiene hoyos y representaba un peligro para los alumnos del plantel.

183. Dictamen estructural del mes de agosto de 2012, en vía de antecedente, suscrito por ingenieros pertenecientes a la Empresa Privada 1, en el que indicaron que era necesario reparar muros, pisos, cancelería, losa y muretes; sellar las fisuras en muros, azulejos, columnas y losas de sanitarios; corregir desniveles en el piso de dos aulas; reparación de muros y cancelería; impermeabilización y pintura.

184. Oficio ESI-81/011/2016-2017 del 15 de agosto de 2016, mediante el cual SP68 solicitó a AR17 de la Delegación Gustavo A. Madero, el mantenimiento al plantel escolar consistente en: pintura para el plantel, remodelación de sanitarios, impermeabilización del edificio, arreglo de la escalera de emergencia y jardinería.

185. Oficio ESI-811/201/2016 del 6 de septiembre de 2016, mediante el cual SP68 y la Asociación de Padres de Familia del plantel escolar informaron a la Delegación Gustavo A. Madero, las condiciones en las que se encuentra la Escuela Secundaria 11, por lo que solicitaron su intervención.

186. Oficio ESI-81/077/2015 (sic) del 24 de octubre de 2016, mediante el cual SP68 solicitó a AR18 en el Instituto Nacional su intervención para proporcionar mantenimiento al plantel escolar, consistente en: pintura para el plantel, nivelación del piso de las escaleras de emergencia, impermeabilización del plantel, desazolve de coladeras, limpieza de techos del plantel, reparación del sistema hidráulico en sanitarios, reparación de pasillos dentro del plantel y reparación del techo del salón de música.

187. Acta circunstanciada del 14 de noviembre de 2016, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con SP68, quien refirió que el problema con las escaleras *“no son el único inconveniente que presenta el plantel”* y señaló lugares que se encuentran dañados y han tenido que ser clausurados al poner en peligro al alumnado y al personal docente.

188. Oficio ILIFECDMX/SPV/406/2016 del 5 de diciembre de 2016, mediante el cual AR9, en el Instituto Local, informó a la Comisión Nacional que ese Instituto no ha tenido intervención en la Escuela Secundaria 11, debido a que no ha contado con recursos y que en el ejercicio fiscal 2016 no cuenta con una partida presupuestal para su atención. Así como que de sus registros no se advierte ninguna solicitud de asesoría, peritaje o diagnóstico técnico relacionado con la infraestructura física del plantel escolar.

189. Oficio sin número del 12 de diciembre de 2016, mediante el cual SP37 en el Instituto Nacional, informó a esta Comisión Nacional que al realizar una búsqueda en la base de datos advirtió que la Escuela Secundaria 11 no ha sido, ni está considerada para ser beneficiada mediante algún programa de mejoramiento de escuelas y que no existe una partida presupuestal asignada y autorizada para proporcionar el mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento o reconstrucción del plantel educativo.

190. Oficio DGAM/DGODU/0750/16 del 16 de diciembre de 2016, mediante el cual AR19 en la Delegación Gustavo A. Madero, informó a la Comisión Nacional que no cuenta con antecedentes de recursos asignados para el mantenimiento preventivo y correctivo de la Escuela Secundaria 11. Sin embargo, tiene conocimiento que el 6 de septiembre de 2016, el plantel escolar solicitó trabajos de mantenimiento, y que la solicitud fue canalizada a la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras.

191. Oficio DPJ.SPA.DPC.4/CNDH/480/2017 del 15 de marzo de 2017, mediante el cual SP69 en la SEP informó a esta Comisión Nacional que la escalera de emergencia de la Escuela Secundaria 11 ha sido cancelada a fin de salvaguardar la integridad de la comunidad escolar hasta en tanto sea reparada por la autoridad facultada para ello.

192. Acta circunstanciada del 30 de agosto de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE de la Escuela Secundaria 11. Al acta se agregaron los siguientes documentos:

192.1 Oficio DGAM/DGODU/DPSO/1314/2016 del 28 de diciembre de 2016, suscrito por AR20 en la Delegación Gustavo A. Madero, mediante el cual informó a SP41 que el ejercicio fiscal 2016 está totalmente comprometido y por esa razón no podrá rehabilitarse la escalera de emergencia de la Escuela Secundaria 11.

192.2 Opinión Técnica de Riesgo del 17 de enero de 2017, emitido por SP70 en la Delegación Gustavo A. Madero, mediante el cual informó a SP41 que el inmueble escolar fue determinado como de “Mediano Riesgo” y recomendó “mantenimiento total preventivo y correctivo”.

193. Acta circunstanciada del 25 de septiembre de 2017 mediante la cual un Visitador Adjunto hizo constar la recepción del correo electrónico emitido por Q38 en el que reitera su queja.

3. ESCUELAS DE NIVEL PREESCOLAR.

- **Del Jardín de Niños 1 se cuenta con:**

194. Acta circunstanciada del 13 de marzo de 2013, en la que un Visitador Adjunto hizo constar que entrevistó a Q39 y presentó queja, señalando que las paredes de algunos salones tienen cuarteaduras y que en temporada de lluvias, las aulas de segundo y tercero se inundan.

195. El dictamen estructural del mes de agosto de 2012, suscrito por ingenieros pertenecientes a la Empresa Privada 1 en el que señalaron que las trabes y columnas que se localizan en el pasillo del Jardín de Niños 1 tienen grietas, por lo que recomienda reparar los daños. Asimismo, indicó realizarla impermeabilización de azoteas a nivel general.

196. Oficio DGJG/DG/SPC/095/2013 del 8 de febrero de 2013, mediante el cual SP71 emitió la opinión técnica respecto de la visita de inspección ocular efectuada al Jardín de Niños 1, en la que precisó que se considera de riesgo medio la situación del inmueble y recomendó solicitar a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano la inclusión de los trabajos de mantenimiento correctivo en el Programa de Obra Anual.

197. Oficio DGOSE/CSEP/217-102/2013 del 26 de febrero de 2013, en el cual SP72 comunicó a SP73 que las instalaciones del Jardín de Niños 1 presentan deterioro. Que los aplanados están a punto de desprenderse, las trabes y paredes tienen grietas, desprendimiento de trabes y columnas, inclinación de uno de los muros e inundación en aulas a consecuencia de las fisuras que presentan los ladrillos.

198. Oficio DGOSE/CSEP/217-114/2013 del 12 de abril de 2013, en el cual SP72, SP74 y SP75 comunicaron a SP76 que con motivo del sismo del 11 de abril de 2013, las instalaciones del plantel escolar tuvieron nuevos daños.

199. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que el Jardín de Niños 1 requiere "*labores de mantenimiento*". Sin embargo, el Instituto "*no cuenta con algún programa para atender*" las necesidades del plantel escolar.

200. Acta circunstanciada del 7 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE del Jardín de Niños 1.

- **Del Jardín de Niños 2 se cuenta con:**

201. Queja por comparecencia del 11 de marzo de 2013 ante esta Comisión Nacional en la que Q40 refirió que la escuela tiene en mal estado el arenero; que las bicicletas con que cuentan no sirven y no se ha colocado la malla para el sol.

202. Oficio GC/2325/2016 del 25 de octubre de 2016, mediante el cual AR2 en el Instituto Nacional, informó a esta Comisión Nacional que en ese mismo año y a través del *Programa Escuelas al CIEN* sería atendido el Jardín de Niños 2.

203. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que con el *Programa Escuelas al CIEN* será beneficiado el Jardín de Niños 2.

204. Acta circunstanciada del 6 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE del Jardín de Niños 2. Al acta se agregó la Opinión Técnica de Riesgo en materia de Protección Civil del 17 de junio de 2016, emitido por SP77 en la Secretaría de Protección Civil,

en el que recomendó acciones de mantenimiento preventivo y correctivo con el propósito de evitar el incremento del deterioro, así como la aplicación de mica anti-estallido en vidrios, y la colocación de protectores en tomacorriente.

- **Del Jardín de Niños 3 se cuenta con:**

205. Queja por comparecencia del 13 de marzo de 2013 ante esta Comisión Nacional, en la que Q41 refirió que las instalaciones del Jardín de Niños 3 están deterioradas por falta de mantenimiento y no se han realizado las reparaciones. Que las partes dañadas son: la fachada, el portón de acceso, las paredes del plantel y el letrero de la escuela, ya que no hay manera de identificarla. Asimismo, señaló que la instalación eléctrica y el drenaje necesitan una revisión, precisó que existe un chapoteadero que no se usa, porque el drenaje no funciona. Que también falta arreglar los baños, las mallas de contención del segundo piso, el patio e impermeabilizar áreas comunes, así como que la conserjería presenta un daño estructural severo, por lo que ahora se utiliza la biblioteca como conserjería.

206. Acta de hechos del 14 de marzo de 2013 en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar que en entrevista con SP78, refirió que la vivienda del conserje se encuentra inhabilitada, razón por la cual el conserje habita en la biblioteca de la escuela.

207. Oficio GC/2325/2016 del 25 de octubre de 2016, mediante el cual AR2 en el Instituto Nacional, informó a esta Comisión Nacional que en ese mismo año y a través del *Programa Escuelas al CIEN* sería atendido el Jardín de Niños 3.

208. Oficio CT/0216/17 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual SP13 en el Instituto Nacional, informó a la Comisión Nacional que con el *Programa Escuelas al CIEN*, será beneficiado el Jardín de Niños 3.

209. Acta circunstanciada del 6 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE del Jardín de Niños 3.

4. CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM)

- **Del CAM 1 se cuenta con:**

210. Escrito de queja del 12 de noviembre de 2015, presentada por Q42 ante esta Comisión Nacional, en la que refirió que el CAM 1 cuenta con una población escolar con capacidades diferentes y requieren del uso de un elevador para acceder a los niveles superiores, el cual no funciona.

211. Tres escritos, dos del 19 de octubre y uno del 17 de noviembre, todos del 2015, mediante los cuales los padres de familia del CAM 1 solicitaron al GCDMX, a la Delegación Venustiano Carranza y a SP62 en la Autoridad Educativa Federal, la reparación y mantenimiento del elevador de la escuela por tratarse de un servicio indispensable para el alumnado.

212. Oficio AFSEDF/DGOSE/DEE/1201/2015 del 25 de noviembre de 2015, mediante el cual SP79 solicitó a AR21 en la Delegación Venustiano Carranza, la reparación y mantenimiento del elevador del plantel escolar.

213. Oficio SRMEP/809/2015 del 29 de diciembre de 2015, mediante el cual AR22 en la Delegación Venustiano Carranza, informó a la Asociación de Padres de Familia del CAM 1, que no es posible atender la reparación y mantenimiento del elevador, debido a que no cuentan con material ni personal especializado.

214. Oficio AFSEDF/DGPPEE/DPE/SPIO/053/2016 del 8 de febrero de 2016, mediante el cual SP80 de la Autoridad Educativa Federal solicitó a AR23 en el Instituto Nacional, la reparación y mantenimiento del elevador del plantel escolar.

215. Oficio JUDRIE/052/2016 del 4 de marzo de 2016, mediante el cual AR24 en la Delegación Venustiano Carranza, informó a un miembro de la Sociedad de Padres de Familia del CAM 1 que no es posible atender la solicitud de reparación del elevador, pero que la solicitud será turnada al área de Desarrollo Urbano para su análisis.

216. Acta circunstanciada del 6 de septiembre de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE del CAM 1.

- **Del CAM 2 se cuenta con:**

217. Escrito de queja del 11 de marzo de 2016, presentado por Q43 e integrantes del Consejo Escolar de Participación Social ante esta Comisión Nacional, en la que refirieron que el CAM 2 alberga población escolar de nivel preescolar y primaria, con edades entre 3 y 16 años. Que la escuela se encuentra dentro de un *Hospital Psiquiátrico*, por lo que la infraestructura fue diseñada originalmente para consultorios, es por ello que las aulas no cuentan con ventilación adecuada, la iluminación es insuficiente, las puertas son angostas, dos aulas tienen techo de láminas de asbesto (lo que genera exceso de calor). Que existen sólo 4 baños, 2 son para niños, 1 para niñas y el otro es para el personal docente, así como que no cuentan con ventilación, ni la iluminación suficiente por no tener ventanas ni ventilas. Precisó que el baño de preescolar se encuentra dentro del aula de clases y resulta insuficiente, por lo que hacen uso de bacinicas, tornándose insalubre en el horario de alimentos. Señaló que el patio es de 24 m², siendo el espacio en el que realizan actividades cívicas, educativas y recreativas. Que dentro del salón de primer grado de primaria se encuentra una bodega que implica interrupciones a la clase cuando el personal acude a tomar materiales y no cuentan con biblioteca escolar. Asimismo, que la lavandería del nosocomio se encuentra cerca del área que ocupa el plantel

escolar, situación que representa molestia por el ruido de la caldera y la pelusa que el filtro avienta a la escuela. Finalmente, que no pueden disfrutar de actividades de música y teatro ya que fueron prohibidas por el Hospital.

218. Oficio AFSEDF/DGOSE/DEE/SO/CRO5/ZSV10/CAM15/145/2015-2016 del 19 de octubre de 2015, mediante el cual SP81 informó a SP82 que el CAM 2 no solicitó actividades de música, teatro y danza, debido a que el Hospital Psiquiátrico Infantil no autorizó actividades que impliquen ruidos, a efectos de no alterar las actividades de su personal y de los pacientes que se encuentran internos.

219. Oficio AFSEDF/DGOSE/DEE/SO-0592/2016 del 29 de agosto de 2016 mediante el cual SP83 informó a los padres de familia del CAM 2, que las autoridades del nosocomio presentaron su inconformidad ante la Secretaría de Salud respecto al riesgo que corren los alumnos del plantel escolar al compartir espacios con los internos del nosocomio, por lo que solicitaron reubicar al servicio educativo.

220. Oficio AFSEDF/DGOSE/DEE/SO/CRO5/0743/2016 del 6 de septiembre de 2016 mediante el cual SP82 informó a esta Comisión Nacional que SP83, ha iniciado las gestiones *“a efecto de reubicar el servicio educativo en mención, en un espacio adecuado que se ajuste y atienda las necesidades del alumnado”*.

221. Oficio DPJ.SPA.DPC.2/CNDH/010/2017 del 4 de enero de 2017 mediante el cual SP69 de la SEP informó a la Comisión Nacional, que SP82 solicitó a AR25 en la Delegación Tlalpan la reubicación del CAM 2. Sin embargo, AR26 de esa misma demarcación territorial, señaló que no es factible atender la solicitud de reubicar el plantel escolar debido a que no cuentan con recursos disponibles, por lo que el requerimiento será integrado en futuros programas de obra.

222. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017 y su respectivo anexo fotográfico, en la que Visitadores Adjuntos verificaron el estado de la INFE del CAM 2.

- **Información adicional.**

223. Con el oficio CT/1170/16 del 11 de noviembre de 2016, SP13 en el Instituto Nacional, informó a esta Comisión Nacional que algunos planteles escolares -sin precisar cuáles-, fueron atendidos a través del “*Programa Escuelas Dignas 2013-2015*” y el “*Programa Escuelas al CIEN en su periodo 2015-2018*”. Asimismo, refirió que las demarcaciones políticas de la CDMX podrán disponer de los recursos económicos y capacidad jurídica para contratar con personas físicas o morales la realización de los trabajos de mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento o reconstrucción.

224. “*Informe General de Cuenta Pública 2015*”, que contiene las siguientes auditorías: a) 158-DS, *Programa de la Reforma Educativa*, cuya entidad fiscalizada es la SEP; y b) 191-DS, *Infraestructura Física Educativa* en donde la entidad fiscalizada es el Instituto Nacional.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

225. Para una mayor comprensión e identificación de los planteles escolares que cuentan con una INFE deficiente o que carecen de ella, y/o el tipo de afectaciones que presentan según el sentido de las quejas que fueron presentadas ante esta Comisión Nacional, así como cuál de ellos se encuentra contemplado para ser atendido mediante el “*Programa Escuelas al CIEN*”, implementado por el Instituto Nacional, a continuación se sintetizan de la siguiente manera:

Escuela	C.C.T.	Considerados para su atención Sí/No	Tipo de afectación (estructurales/no estructurales, mantenimiento preventivo/correctivo, otras necesidades).
Escuela Primaria 1	09DPR1885K	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Otras necesidades".
Escuela Primaria 2	09DPR2525F	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales".
Escuela Primaria 3	09DIX0035E	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales, Mantenimiento y Otras necesidades"
Escuela Primaria 4	09DPR3273Z	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Otras necesidades"
Escuela Primaria 5	09DPR2227G	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Otras necesidades"
Escuela Primaria 6	09DPR2594B y 09DPR2989M	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Otras necesidades"
Escuela Primaria 7	09DPR1974D y 09DPR1971G	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Mantenimiento"
Escuela Primaria 8	09DPR2669B y 09DPR2953Y	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Otras necesidades"
Escuela Primaria 9	09DPR2032U y 09DPR4508C	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales"
Escuela Primaria 10	09DPR1792V y 09DPR1793U	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales"
Escuela Primaria 11	09DPR1111Z	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales y Mantenimiento"
Escuela Primaria 12	09DPR2090K y 09DPR2254D	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales"
Escuela Primaria 13	09DPR0049G	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales y Mantenimiento"
Escuela Secundaria 1	09DES0191O y 09DES4191P	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales y Mantenimiento"
Escuela Secundaria 2	09DTV0116N	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Mantenimiento y Otras necesidades"
Escuela Secundaria 3	09DES0157H y 09DES4157I	Sí.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Mantenimiento"
Escuela Secundaria 4	09DST0036O	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Mantenimiento"
Escuela Secundaria 5	09DST0040A	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales, <i>Mantenimiento</i> y Otras necesidades"
Escuela Secundaria 6	09DTV0003K	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales y Otras necesidades"
Escuela Secundaria 7	09DES0051O	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales y Mantenimiento".

			Gran parte de las instalaciones de la Escuela Secundaria 7 fue demolida y en su caso se colocaron unas provisionales que requieren mantenimiento para su correcto funcionamiento.
Escuela Secundaria 8	09DES0149Z	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales"
Escuela Secundaria 9	09DES0166P y 09DES4166Q	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales"
Escuela Secundaria 10	09DES0046C	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales". La Escuela Secundaria 10 carece de instalaciones propias y la <i>Escuela Secundaria de apoyo</i> proporcionó parte de sus instalaciones para albergarlos.
Escuela Secundaria 11	09DES0081I	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Mantenimiento"
Jardín de Niños 1	09DJN0641S y 09DJN0812V	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales y Mantenimiento"
Jardín de Niños 2	09DJN0438G	Sí.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Mantenimiento"
Jardín de Niños 3	09DJN0303S y 09DJN0311A	Sí.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales y Mantenimiento"
CAM 1	09DML0056Z	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Mantenimiento"
CAM 2	09DML0062J	No.	El plantel escolar cuenta con afectaciones dentro del ámbito de "Daños estructurales". El CAM 2 no cuenta con instalaciones propias y se encuentra desempeñando su labor dentro de un <i>Hospital Psiquiátrico Infantil</i> .

226. Esta información fue obtenida en la página de internet del Instituto Nacional, dentro del "*Programa Escuelas al CIEN*", "*Busca tu escuela*", donde al ingresar los datos correspondientes a "Estados" (Entidad Federativa) y la "Escuela", se advierte que sólo 3 de los 29 planteles educativos citados, se encuentran contemplados para ser beneficiados con el mejoramiento de su INFE, manteniendo el estatus "*en proceso de intervención*". Sin embargo, la mayoría de los planteles educativos no aparecen en ese listado.

IV. OBSERVACIONES.

227. Para esta Comisión Nacional la consecución de una educación de calidad que coadyuve al desarrollo físico, emocional e intelectual de los educandos de los primeros niveles escolares (preescolar, primaria y secundaria), como lo establece

el artículo 3° Constitucional, requiere un conjunto de condiciones tanto en el aspecto de contenidos pedagógicos, métodos educativos, y de idoneidad de la práctica docente, como de infraestructura física donde se lleva a cabo el proceso enseñanza-educación. Estas condiciones deben ser procuradas en su totalidad, de manera coordinada, por las autoridades del ámbito federal y estatal, a través de políticas públicas definidas, con plazos determinados de cumplimiento, de corto, mediano y largo alcance.

228. En la presente Recomendación se aborda una de las condiciones necesarias e imprescindibles para que la educación de calidad que deben recibir las niñas, niños y adolescentes, esté garantizada, que es la relativa a la INFE de las escuelas.

229. La INFE como parte del sistema educativo nacional, tiene un papel muy importante para el adecuado proceso enseñanza-aprendizaje, pues si un plantel educativo no cuenta con instalaciones adecuadas, mobiliario que cumpla con su finalidad, servicios que satisfagan las necesidades sanitarias y de higiene de una colectividad, así como de soporte tecnológico, se obstaculiza el aprendizaje del alumnado, ocasionando dificultades para la adecuada atención de profesores y alumnos, al originar distractores que repercuten en las tareas educativas.

230. En este mismo sentido, cabe precisar que el Estado Mexicano se adhirió a las metas programadas en la Agenda 2030⁸, documento que traza los objetivos para el desarrollo sostenible a nivel global, entre los que se encuentra la consecución de educación de calidad para todas y todos.

231. Al respecto, el objetivo 4 de la Agenda 2030 establece: *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente durante toda la vida para todos”*, lo que implica, conforme

⁸Resolución 70/1. *Transformar nuestro mundo: agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, adoptada por la Asamblea general de la ONU el 25 de septiembre de 2015.

a las metas 4.1, 4.2 y 4.a, “...asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la **enseñanza primaria y secundaria**, que ha de ser gratuita, equitativa y **de calidad** y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”, “...que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y **educación preescolar de calidad**, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria”, así como “Construir y adecuar **instalaciones educativas** que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y **que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros**, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”.

232. Para la Comisión Nacional, el presente caso representa una oportunidad para el Estado Mexicano de concretar acciones que den respuesta práctica a las metas establecidas en la Agenda 2030. El impacto de dar respuesta oportuna, eficaz y eficiente a la situación de rezago que presenta la INFE, y en específico, atender las necesidades de los 29 planteles escolares relacionados con la presente Recomendación, implica que México dé un paso adelante para beneficiar a un sector vulnerable, como lo es la niñez, que requiere de la eficacia plena de su derecho al desarrollo integral, el cual se analiza en el rubro específico de esta Recomendación.

233. Es así que en este apartado se realizará un análisis lógico-jurídico con enfoque de máxima protección de las víctimas, a la luz de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, de precedentes emitidos por la Comisión Nacional, así como de criterios jurisprudenciales aplicables, tanto de la SCJN como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Cridh). Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el fin de determinar la existencia de violaciones al derecho humano a la educación y al principio del interés superior de la niñez, en agravio del alumnado de nivel básico que cursa su educación en las escuelas del orden federal ubicadas

en la CDMX -referidas en el párrafo 18 de la presente Recomendación-, con base en las siguientes:

A. CONSIDERACIONES GENERALES.

234. Previo estudio y análisis de los hechos y evidencias contenidas en el expediente de queja CNDH/2/2012/6366/Q y sus 36 acumulados, esta Comisión Nacional advierte que desde el año 2001 el Gobierno Federal, a través de la SEP y las autoridades locales responsables de la INFE han puesto en marcha diversos planes de desarrollo y programas de actividades de acuerdo a sus atribuciones y competencias, con la finalidad de mejorar las condiciones físicas de los planteles escolares y lograr impartir una educación de calidad que permita el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

235. A efecto de tener una mejor comprensión de los planes de desarrollo y programas que han operado en los últimos años, a continuación se sintetizan destacando lo relativo a la INFE:

Plan Nacional de Desarrollo	
Periodo	Objetivos
2007 – 2012	Elevar la calidad educativa a través de la inversión federal en infraestructura y servicios educativos. Es así que la asignación de recursos se aplicará para impulsar la elevación de calidad en los procesos educativos.
2013 – 2018	Promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados. Asegurar que los planteles educativos dispongan de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias adecuadas. Modernizar el equipamiento de talleres, laboratorios e instalaciones para realizar actividades físicas, que permitan cumplir adecuadamente con los planes y programas de estudio. Incentivar la planeación de las adecuaciones a la infraestructura educativa, considerando las implicaciones de las tendencias demográficas.

Programas			
Denominación	Dependencia que lo emitió	Periodo de su aplicación	Objetivos
<i>Programa Nacional de Educación 2001 – 2006</i> ⁹	SEP	2001-2006	Contar con un sistema educativo que ofrezca educación para el desarrollo integral de la población, y que sea reconocido nacional e internacionalmente por su buena calidad, lo que implica que todas las escuelas e instituciones tengan las instalaciones e infraestructura suficientes y en buen estado.
<i>Programa de Servicios Educativos para el Distrito Federal</i> ¹⁰	Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal. (SSEDF)	2001 – 2006	Que los centros educativos respondan a los criterios de una escuela de calidad, para tales efectos estableció como uno de sus objetivos mejorar la infraestructura y el equipamiento escolar, incluidas las bibliotecas. Nota: Con la creación de la Autoridad Educativa Federal el 1° de enero de 2005, absorbió las funciones de la SSEDF.
<i>Escuelas de Calidad</i> ¹¹	SEP	Enero de 2001 a 2015	Superar los rezagos en infraestructura, equipamiento y mobiliario de las escuelas públicas, como una de las condiciones para el mejoramiento de la calidad de la educación. Nota: La fecha de conclusión se determinó tomando en cuenta el presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 publicado en el DOF el 3/12/2014.
<i>Programa Sectorial de Educación 2007 - 2012</i> ¹²	SEP	2007 – 2012	Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, por lo que se atenderá la modernización y mantenimiento de la infraestructura educativa. Así como

⁹Aprobado mediante Decreto publicado en el DOF de fecha 15 de enero de 2003.

¹⁰ El Programa puede ser consultado en la página de internet <http://www.sev.gob.mx/hemeroteca/planacedu/anexos.pdf>

¹¹ “Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa de Escuelas de Calidad”. Publicado en el DOF el 03/04/2001.

¹²Publicado en el DOF el 17/01/2008.

			promover la participación de las entidades federativas y los municipios para realizar acciones de mejoramiento y ampliación de la infraestructura física educativa pública
<i>Mejores Escuelas</i> ¹³	Instituto Nacional	Octubre de 2008 a 2012	Mejorar las condiciones de los inmuebles, favoreciendo así el desarrollo educativo de los alumnos, apoyando a que cuenten con los espacios dignos para sus estudios. Nota: La fecha de conclusión se determinó tomando en cuenta el presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el DOF el 10/8/2012.
<i>Escuelas Dignas</i> ¹⁴	Instituto Nacional	2013 – 2015	Mejorar el estado físico de los planteles educativos de educación básica con la finalidad de que obtengan la certificación total o parcial. Nota: La fecha de conclusión se determinó tomando en cuenta el presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el DOF el 3/12/2014.
<i>Programa sectorial de Educación</i> ¹⁵	SEP	2013 – 2018	Dignificar las escuelas en su INFE y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes. Así como elaborar y mantener actualizado un inventario de la INFE y del equipamiento de cada escuela.
<i>Programa General de Desarrollo del Distrito Federal</i> ¹⁶	GCDMX	2013 - 2018	Contar con una INFE que cumpla con las condiciones básicas para el óptimo desenvolvimiento de la educación, la seguridad, servicios, higiene y sustentabilidad de las mismas, así como

¹³ La fecha de inicio del Programa puede ser consultada en la página electrónica <http://www.planeacion.sep.gob.mx/informeslabores.aspx>, correspondiente al “*Tercer Informe de Labores, 2008 – 2009*”, de la SEP.

¹⁴ “*LINEAMIENTOS Generales para la operación, aplicación de recursos, rendición de cuentas y transparencia del Programa Escuelas Dignas 2013*”. Publicado en el DOF el 26/06/2013.

¹⁵ Publicado en el DOF el 13/12/2013.

¹⁶ Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de septiembre de 2013.

			la cobertura de las necesidades de personas con discapacidad.
<i>Programa Institucional del Instituto Nacional</i> ¹⁷	Instituto Nacional	2014 – 2018	Mejorar la INFE del país con la finalidad de restituir y adecuar sus condiciones de operación. Establece que no es suficiente contar con la infraestructura física necesaria sino que ésta se actualice permanentemente.
<i>Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo</i> ¹⁸	SEP	2014 – a septiembre de 2015	Contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica, mejorando las condiciones de infraestructura y equipamiento.
<i>Programa de la Reforma Educativa</i> ¹⁹	SEP	Septiembre de 2015 a la fecha	Contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de su autonomía de gestión escolar para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad.
<i>Escuelas al CIEN</i> ²⁰	Instituto Nacional	Diciembre de 2015 a diciembre de 2018	Rehabilitar y mejorar la infraestructura física educativa de planteles educativos públicos de tipo básico con cargo a los recursos obtenidos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

236. De lo anterior, se desprende que los Planes de Desarrollo Nacional y los diversos Programas, tienen como finalidad mejorar la INFE de todas las escuelas públicas de educación básica, estableciendo para tales efectos, objetivos y metas a alcanzar. Sin embargo, en 16 años que han transcurrido desde el año 2001, la SEP, el Instituto Nacional y el GCDMX han implementado diversos programas sin dar seguimiento eficaz a cada uno de ellos, ni a las acciones que se encuentran pendientes para lograr sus metas, de tal forma que al instrumentar un nuevo programa, la finalidad continúa siendo la misma, lo que genera que se pierda la

¹⁷Publicado en el DOF el 8/5/2014.

¹⁸Publicado en el DOF el 18/6/2014.

¹⁹Publicado en el DOF el 15/9/2015.

²⁰ 4to Informe de Labores, 2014 – 2015, emitido por la SEP el 1 de septiembre de 2016, que puede ser consultado en la página electrónica http://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/informes/labores/2012_2018/4to_informe_de_labores.pdf

continuidad en el seguimiento de los resultados establecidos; además, su eficacia se ha visto limitada y condicionada a las políticas de planeación, programación y presupuestación, así como de los criterios de atención, y por consiguiente a la asignación de recursos, como más adelante se desarrolla.

237. Por otra parte, en los 16 años que han transcurrido desde el primer Programa, la SEP ha tenido sus propias reestructuraciones administrativas. El 21 de enero de 2005 expidió el *“Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”* (Autoridad Educativa Federal) con la finalidad de *“ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza en las instituciones y mejorar los niveles de educación”*. Es así que desconcentraron funciones inherentes a la prestación de los servicios de educación inicial, preescolar y básica -incluyendo la indígena-, otorgándole facultades específicas y competencias decisorias que le permiten generar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio educativo en la entidad, impulsando y garantizando una educación pública con calidad y equidad.

238. Entre las atribuciones que fueron conferidas a la Autoridad Educativa Federal, de conformidad con el artículo 3º, fracción I²¹, del referido Decreto, con relación al ordinal 12, fracción V Bis²², de la Ley General de Educación, la Autoridad Educativa Federal formulará programas de gestión escolar con el objetivo de mejorar la infraestructura y la adquisición de materiales educativos.

²¹ Artículo 3, fracción I.- **Ejercer las atribuciones que, conforme a la Ley General de Educación** y demás disposiciones aplicables, **corresponden a la Secretaría de Educación Pública** en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal

²² Artículo 12, fracción V Bis.- Emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: **mejorar la infraestructura**; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director.

239. Asimismo, el 31 de enero de 2008 se expidió la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, dando origen al Instituto Nacional, con el objetivo de fungir como un organismo de consultoría y certificación de la INFE, quedando encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de educación pública. Es por ello que, con la creación del Instituto Nacional, se extinguió el CAPFCE que tenía como encomienda suministrar apoyo económico y técnico relacionado con el mejoramiento de los espacios escolares.

240. El 26 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 3° Constitucional, adicionándose un párrafo tercero que a la letra dice:

*“El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, **la infraestructura educativa** y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.”*

241. De esa manera, la *“calidad en la educación”* incluye como el instrumento principal para hacer efectivo el derecho humano a la educación lo relativo a la INFE. Al respecto, la iniciativa de reforma en materia educativa precisó que: *“debe establecer expresamente las dimensiones de la obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación, de modo que no sólo comprenda un robusto, eficaz e integral sistema de evaluación que promueva la idoneidad de docentes y directivos, sino también las condiciones materiales en la educación”*.

242. El Estado deberá garantizar que las escuelas públicas cuenten con las condiciones básicas de infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación

del servicio educativo, de manera que todos sus elementos propicien la formación integral de los alumnos.

243. Para atender los objetivos de la reforma constitucional en materia de infraestructura, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en coordinación con la SEP, realizó a nivel nacional el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE), del 26 de septiembre al 13 de diciembre de 2013, con la finalidad de realizar un diagnóstico de cómo se encuentra la INFE y el equipamiento de las escuelas, lo que permitió conocer las condiciones en que se imparte la educación y la posibilidad de elaborar la propuesta inicial de proyectos de educación básica.

244. El resultado que arrojó el CEMABE 2013 fue que el 74% de los planteles escolares han sido construidos de acuerdo con las condiciones que requieren los propios fines educativos, y el 26% restante son construcciones precarias y/o adaptadas. Asimismo, de ese 74% el 23% no cumple con especificaciones técnicas constructivas y de materiales para techos, el 5% carece de ellas para paredes, y el 67% tampoco lo tiene para pisos. De lo que se desprende que las acciones realizadas por las autoridades federales y locales en materia de infraestructura física educativa que desde el año 2001 han implementado, hasta el año 2013, fecha en que se realizó el referido Censo, no han incidido en una planeación integral, resultando evidente *“que la falta de calidad en la infraestructura escolar se debe en gran medida a la ineficacia en el gasto”*²³

245. Por su parte, el Instituto Nacional para atender los objetivos de su *Programa Institucional* del 8 de mayo de 2014, emitió el 18 de noviembre de 2015 *“Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento,*

²³*Programa Institucional* del Instituto Nacional, 2014-2018, publicado en el DOF el 8 de mayo de 2014.

*mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Escuelas al CIEN)*²⁴, para establecer los criterios, las metodologías, los requisitos, la secuencia de los trámites administrativos y los plazos correspondientes que deberán cubrir cada una de las unidades administrativas que participan en la realización de las actividades de mantenimiento de los proyectos de la INFE.

246. El referido documento normativo se actualizó y publicó en el DOF del 15 de septiembre de 2017, precisando en el apartado “5. *Identidad*”, los ocho componentes que los planteles escolares deben cumplir, con la finalidad de contar con instalaciones dignas y pertinentes para la impartición de la educación. Esos componentes fueron definidos en el Anexo E²⁵ del documento normativo, de la siguiente manera:

- I. *“Seguridad estructural y sus condiciones generales de funcionamiento: Se analizarán y atenderán las condiciones y características que deben cumplir las construcciones a fin de garantizar la seguridad física de los usuarios, así como las condiciones generales de funcionamiento de los diferentes elementos que integran la construcción de los edificios que conforman la INFE”.*
- II. *“Servicios sanitarios: Se procurará la suficiencia y el correcto funcionamiento de los locales destinados a satisfacer las necesidades fisiológicas y de higiene de los estudiantes, personal docente y administrativo, así como sus muebles, instalaciones y redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas”.*

²⁴ Su emisión se realizó de conformidad al artículo 19, fracciones I, X, XI y XIII, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. El documento puede ser consultado en la página electrónica <http://contraloria.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/Gu%C3%ADa-Operativa-del-Programa-Escuelas-al-CIEN.pdf>

²⁵ Anexo E, “*NORMATIVIDAD, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN).*”

- III. *“Bebederos y agua potable: Instalación y mantenimiento del sistema de bebederos escolares”.*
- IV. *“Mobiliario y equipo: Se procurará la dotación de mobiliario y equipo básicos para el desarrollo de las actividades de los planteles educativos según su destino, en función de los objetivos que dicten los planteles y programas de estudio”*
- V. *“Accesibilidad: ... Se dotará de las condiciones pertinentes para asegurar la inclusión de personas con discapacidad en las instalaciones de los planteles educativos”.*
- VI. *“Áreas de Servicios Administrativos: Se atenderá el desarrollo de los espacios destinados a los servidores públicos que tienen la función administrativa y directiva de los planteles educativos”.*
- VII. *“Infraestructura para la conectividad: Se proveerá de las adaptaciones e instalaciones necesarias en los planteles educativos para adecuarlos a los avances tecnológicos”.*
- VIII. *“Espacios de usos múltiples Se promoverá el desarrollo de la infraestructura para la realización de actividades al aire libre”.*

247. Al respecto, esta Comisión Nacional advierte que el *Programa* establece que todo plantel educativo que cumpla con éste u otro programa de infraestructura física educativa a cargo del Instituto Nacional en tres o más de los componentes mencionados, será certificado por el Instituto Nacional como Escuela al CIEN, aspecto que resulta contradictorio, pues el *Programa* establece que dará atención a los 8 componentes con la finalidad de que los planteles escolares cuenten con *“instalaciones dignas y pertinentes para la impartición de la educación”*; en consecuencia, la falta de atención al resto de los componentes conlleva a que la INFE y el equipamiento de los planteles educativos no sean adecuados para el proceso de enseñanza, pues la efectividad del derecho a la educación se logra, por una parte, mediante el impulso de su INFE.

248. Para el logro de las metas fijadas en el *Programa*, y en concordancia con lo dispuesto en los diversos programas que se han implementado para el beneficio de la INFE, se establece la participación coordinada y conjunta de la SEP –a través del Instituto Nacional - con los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo a sus instancias locales competentes en la materia.

249. Otro aspecto que ha sido coincidente en la instrumentación de los programas, es su desarrollo en tres etapas: la de diagnóstico, la ejecución de acciones y la de evaluación de los avances y certificación correspondiente.

250. La etapa de diagnóstico comprende el que se ponderen y programen los proyectos y trabajos de mejora de los planteles educativos que así lo requieran.

251. La etapa de ejecución de acciones implica que la entidad federativa a través de la celebración de un convenio con el Gobierno Federal, pueda obtener la asignación de recursos económicos provenientes del “*Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)*” el cual está constituido con la participación anual coordinada entre el sistema fiscal de la Federación y las Entidades Federativas. Esos recursos serán destinados a la realización de los proyectos de la INFE.

252. Finalmente, la etapa de certificación tiene como propósito estandarizar los criterios y asegurar que la INFE del país cumpla con la normatividad respectiva, para garantizar la homogeneidad, seguridad, calidad y funcionalidad de los espacios educativos, a través de evaluaciones y verificaciones físicas y documentales que midan y califiquen el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable.

253. De lo anterior, se advierte que las reformas, reestructuraciones, planes y programas, implementados con motivo de la Reforma Educativa, coinciden en establecer que la educación requiere el impulso de su INFE con la finalidad de crear

espacios educativos funcionales, habitables y pertinentes, que cuenten con condiciones básicas y el equipamiento necesario para su operación, que permitan la obtención de una educación de calidad con el máximo logro de aprendizaje.

254. El Gobierno Federal al promover la Reforma Educativa destaca que la INFE es un aspecto fundamental para una educación de calidad. Sin embargo, las políticas públicas y la organización administrativa no han proporcionado resultados congruentes, pues no existe una continuidad y uniformidad para la atención de las necesidades detectadas por el CEMABE o para las informadas por los propios planteles educativos, ya que si bien las autoridades responsables de la INFE deben actuar de manera coordinada y conjunta para dar respuesta a las deficiencias que son de su conocimiento, las propias autoridades se han mostrado evasivas para asumir su responsabilidad, buscando delegar la competencia a otra autoridad o argumentando la falta de presupuesto para su atención, no obstante que en la Ley General de Educación, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se encuentran bien definidas sus atribuciones y competencias para atender todo lo relacionado con la INFE.

255. En efecto, de los informes solicitados por la Comisión Nacional y de las evidencias contenidas en el expediente de queja, se observa que las autoridades en materia de INFE han inobservado sus atribuciones y obligaciones, argumentando que la competencia para conocer y atender la problemática presentada en el plantel escolar corresponde a una diversa autoridad, o en su caso, se han declarado impedidas para actuar por falta de recursos presupuestarios, no obstante la existencia de una dependencia coordinadora del sector educativo, responsable de la planeación, programación y presupuestación de estos rubros.

256. Por lo que respecta al aspecto económico, es de resaltar que la SCJN fijó la tesis: *“Derechos Económicos, Sociales y Culturales. cuando el Estado aduce que existe una carencia presupuestaria para su realización, debe acreditarlo.*

El contenido normativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, permite concluir que la obligación estatal de proteger, respetar y promover los derechos contenidos en ese instrumento no puede desconocer la situación particular que enfrente cada país, por lo que no existirá una violación a los derechos en él tutelados, a pesar de que se acredite que un determinado derecho no ha sido realizado o alcanzado un nivel óptimo de eficacia, siempre y cuando el Estado haya demostrado que ha utilizado todos los recursos que están a su disposición en un esfuerzo por satisfacer las obligaciones establecidas en la propia convención. De ahí que no basta la simple afirmación del Estado Mexicano de que existe limitación presupuestaria para que se tenga por acreditado que ha adoptado todas las medidas "hasta el máximo de los recursos" de que disponga, para lograr la realización de los derechos consagrados en el referido Pacto, sino que para ello deberá aportar el material probatorio en que sustente su dicho. Por tal motivo, en todo asunto en el que se impugne la violación a los derechos constitucionales de la materia, los juzgadores nacionales deben distinguir entre la incapacidad real para cumplir con las obligaciones que el Estado ha contraído en materia de derechos humanos, frente a la renuencia a cumplirlas, pues es esa situación la que permitirá determinar las acciones u omisiones que constituyan una violación a tales derechos humanos.”²⁶

257. Por su parte la *Observación General No. 5* del “Comité de los Derechos del Niño” de fecha 27 de noviembre de 2013, en su párrafo 7, precisa que el artículo 4

²⁶Tesis Aislada, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, noviembre de 2014, registro 2007936.

de la Convención de los Derechos del Niño²⁷ implica que el Estado tiene que demostrar que ha adoptado medidas “*hasta el máximo de los recursos de que dispongan*” para dar efectividad a los derechos del niño.

258. Es por ello que resulta inadmisibles que autoridades pertenecientes a la SEP, a las diversas demarcaciones territoriales de la CDMX y al Instituto Nacional e Instituto Local, pretexten que se encuentran limitados para proporcionar atención a la problemática de los planteles escolares, basando su negativa en la falta de recursos económicos para su realización, cuando son precisamente las encargadas de atender las necesidades de infraestructura física en las escuelas.

259. Lo que origina que al no contar con instalaciones físicas adecuadas se afecte a toda la comunidad escolar -alumnos, maestros, personal administrativo, directivos-, haciendo énfasis que quienes lo resienten mayormente son los alumnos por su condición de vulnerabilidad propio de su minoría de edad.

B. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA INFE.

260. El artículo 5 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, establece que las autoridades en materia de la INFE y sus obligaciones son:

No.	Autoridad Federal	Autoridad Local	Obligaciones
1	Titular de la SEP		Formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos, crear y mantener las

²⁷Artículo 4. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

			<p>escuelas públicas en la CDMX²⁸; así como realizar la planeación y programación del sistema educativo nacional.</p> <p>Asimismo, en su carácter de coordinador del sector educativo le corresponde lo referente a la programación, presupuestación, operación y evaluación de resultados en asuntos de la esfera de su competencia.²⁹</p>
2	Director General del Instituto Nacional		<p>Emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones.</p> <p>Participar en la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas, así como proponer su emisión y difusión, en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional.</p> <p>Crear y actualizar permanente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la Infraestructura Física.</p> <p>Formular programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los planteles escolares de educación pública.³⁰</p>
3		Jefe de Gobierno de la CDMX	<p>Promover la participación directa de los Jefes Delegacionales para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas.</p> <p>Coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo³¹</p>

²⁸ Artículo 12, fracciones V Bis, primer párrafo y XII, de la Ley General de Educación y artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el ordinal 16, fracciones VII y VIII, de la Ley de Planeación.

²⁹ Artículo 49, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

³⁰ Artículo 19, fracciones I, II y III, de la Ley General de Infraestructura Física Educativa

³¹ Artículo 15, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Educación.

4		Titulares de los organismos responsables de la INFE de las entidades federativas	Tiene las mismas obligaciones y atribuciones que el Instituto Nacional pero en el ámbito local. ³²
5		Los jefes delegacionales en la CDMX	Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, incluyendo la instalación de bebederos de agua potable, y el mantenimiento a los ya instalados en las escuelas del Distrito Federal ³³ .

261. En concordancia con lo anterior el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que:

“Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

...

*IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, **la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje** y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;*

...

³²Artículo 19, fracciones I, II y III, de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.

³³Artículo 39, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

...

*VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de **condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente** y el logro del aprendizaje de los educandos;”*

262. Asimismo, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 57, fracciones II y IV; 126, fracción VIII, 132, fracción I, 143, fracción VIII, 157 Bis, fracción II, 163, fracción II, 189, fracción I; 142, fracción XVII, 147, fracción II, 149, fracción II, 154, fracción II, 173, fracción II, 179, fracción II, 191, fracción II; 171, fracciones XI y XLV; 172 Quinquies, fracción IV; 128, fracción III; y 172 Septies, fracción X, precisa las atribuciones de la Dirección General de Obras Públicas; la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; la Dirección General de Servicios Urbanos; la Dirección General de Administración Delegacional; la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas; la Dirección General de Desarrollo Social; y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, respectivamente, entre las que se encuentran, en base a sus facultades: construir, rehabilitar y dar mantenimiento a las escuelas, así como proporcionar los servicios urbanos a las escuelas y atender y vigilar su adecuado funcionamiento.

C. VIOLACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN, POR DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LOS PLANTELES ESCOLARES.

263. El derecho humano a la educación permite a las personas recibir información, instrucción, dirección y enseñanza, necesarias para el desarrollo armónico de todas

sus capacidades cognoscitivas, intelectuales y físicas que propicie la autonomía de las personas.

264. El artículo 3º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”*.

265. De los párrafos segundo y tercero del mismo precepto constitucional, se desprende que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano; por ello, el Estado deberá garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

266. Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, punto 2, establece que: *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana”*. Por su parte, la *“Declaración Mundial sobre educación para todos”* en su artículo 3, punto 3, señala que: *“La prioridad más urgente es garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación para niños y mujeres”*.

267. La Observación General número 13, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, estableció que *“la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos”*.

268. De la normatividad federal e internacional referida, se concluye que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación a todas las personas y que éste sea de calidad pues resulta de gran importancia para lograr el pleno desarrollo de los individuos y es el medio para poder ejercer otros derechos.

269. En este mismo sentido, la “*Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*” aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en su numeral 4, que: “*una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible*”. Al respecto, el objetivo 4.a, señala: “*Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos*”.

270. La Agenda 2030 establece la dignidad y la igualdad de las personas como punto medular de 17 objetivos, entre ellos: la “educación de calidad”. Asimismo, permite focalizar la cooperación y programación de los Estados adoptantes, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos. Cabe destacar que la participación del Estado Mexicano impulsó la universalidad, sustentabilidad y los derechos humanos, como ejes rectores de la Agenda 2030, por lo que debe participar activamente en la construcción y avance de las metas programadas para el año 2030.

271. El artículo 3° de la Ley General de Educación, establece que: “*El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo*”.

272. Por su parte, en el “*Acuerdo de Cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas*”, 2008-2010, se estableció que

“Las escuelas operan con escasos recursos que necesitan estar mejor distribuidos entre ellas”. Por lo que en su recomendación número 13, intitulada *“Garantizar el financiamiento para todas las escuelas”*, refirió que:

“En la práctica, las escuelas no tienen casi ninguna autonomía o fondos que puedan asignar a sus prioridades, y hay una disparidad en los recursos disponibles para las escuelas en comunidades ricas y en comunidades pobres. La distribución de recursos debe ser equitativa, evitando las cargas burocráticas difíciles de sobrellevar para las escuelas.”

273. De lo anterior se advierte que el derecho a la educación deberá ser garantizado con acciones coordinadas por parte de las autoridades educativas y que la Federación tiene un papel de rectoría respecto de los servicios educativos que presten las entidades federativas y los municipios, con el objetivo de alcanzar el fin común que el federalismo educativo persigue.

274. Asimismo, el artículo 32 de la Ley General de Educación refiere que:

“Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.”

275. Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que:

“Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad

sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.”

276. Por cuanto a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en su artículo 7, primer párrafo, en lo conducente, precisa que: *“La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, [...]”*

277. La SCJN ha establecido el criterio de que: *“Derecho a la Educación. su efectividad está garantizada por diversas obligaciones de carácter positivo y negativo a cargo del Estado y de los particulares”*³⁴, bajo el siguiente texto:

*“De los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13, numeral 1, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26, numeral 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y XII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se advierte el establecimiento de diversas **obligaciones, tanto positivas como negativas, a cargo del Estado** y de los particulares, **tendientes a respetar y garantizar el derecho humano a la educación en favor de todo ciudadano, como base de la sociedad***

³⁴Tesis Aislada, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, mayo de 2015, registro 2009189.

a la que pertenece. Por tanto, la efectividad del derecho indicado puede lograrse mediante el cumplimiento de obligaciones de respeto, en las cuales **se busca no obstaculizar o impedir el acceso al goce de los derechos**; igualmente, a través de conductas positivas, como las relativas a llevar a cabo acciones para no permitir que terceros obstaculicen esos bienes referentes a la protección del derecho, o incluso acciones de garantía, que aseguran que el titular del derecho acceda al bien cuando no pueda hacerlo por sí mismo. Asimismo, pueden identificarse prohibiciones, como las relativas a no impedir el acceso a los servicios de educación, al igual que **conductas positivas relacionadas con la prestación de servicios educativos de manera gratuita, dentro de lo cual se incluye la construcción de centros educativos, de instalaciones sanitarias**, la participación de docentes calificados y el pago de salarios competitivos, entre otras. Además, si bien es cierto que los ordenamientos disponen una puesta en práctica gradual del derecho y reconocen las restricciones debidas a las limitaciones de los recursos, también lo es que se imponen obligaciones con efecto inmediato, como lo es la no discriminación, la relativa a mantener un sistema transparente y eficaz para comprobar si la educación se orienta o no realmente a los objetivos educativos, así como la de establecer normas mínimas que deben cumplir todas las instituciones de enseñanza privada, entre otras.”

278. Ahora bien, si la educación es un derecho que tiene como finalidad el proveer de capacidades a una persona para que se desarrolle en su vida cotidiana, en este mismo sentido, uno de los objetivos del *Programa Institucional* del Instituto Nacional, 2014-2018, precisa que:

“es fundamental que la enseñanza se imparta en ambientes propicios que contribuyan a un mejor aprendizaje, en espacios dignos y

*funcionales que incorporen avances tecnológicos para facilitar e impulsar la tarea pedagógica, por lo que no es suficiente contar con la infraestructura física necesaria, sino que ésta se actualice permanentemente*³⁵.

279. En consecuencia, resulta claro para esta Comisión Nacional que el derecho a la educación en lo relativo a las condiciones adecuadas de infraestructura de instalaciones de los 29 planteles escolares ubicados en la CDMX no se ha materializado. Se puede advertir que las autoridades responsables de la INFE, pese a los diversos planes y programas que han implementado, han trabajado de manera desarticulada, repercutiendo en la obligación del Estado de proporcionar una educación de calidad, en la que la infraestructura de los planteles escolares tiene un papel muy importante para alcanzar el máximo logro de aprendizaje.

280. Incluso, la implementación de diversos programas en materia de INFE ha propiciado la falta de uniformidad en la identificación y atención de las necesidades que deben atenderse en los planteles escolares federales de la CDMX y de otras Entidades Federativas de la República Mexicana. Lo que en el caso particular se acredita con las 26 escuelas relacionadas con la presente Recomendación que siguen sin estar contempladas para ser beneficiadas por un programa de mejoramiento de la INFE.

281. Es necesario que las autoridades responsables de la INFE, en pleno uso de sus atribuciones, diseñen un único programa a efecto de promover el desarrollo de espacios educativos funcionales y pertinentes, así como contar con normas y criterios técnicos actualizados que respondan a condiciones de seguridad, habitabilidad, sustentabilidad y pertinencia requeridas para propiciar infraestructura física educativa de calidad. Estos aspectos se lograrán a través de la regulación de

³⁵Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014, pág. 9.

acciones de construcción, mantenimiento y equipamiento en la que se tomen en cuenta las necesidades de cada plantel educativo, ya que no se trata de emitir programas y destinar presupuestos con cada cambio de administración, sino de canalizar los esfuerzos tanto federales como locales, a fin de que converjan en una sola dirección y permita resultados de mayor impacto.

282. En suma, esta Comisión Nacional considera que el estado que guarda la INFE de los 29 planteles educativos referidos en el párrafo 18 de la presente Recomendación y las condiciones en que se desarrolla la labor educativa, implica que el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes se vea afectado en su calidad. Por lo que esa situación deberá ser atendida de manera coordinada con las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, con miras a no poner en riesgo de lesión otros derechos como el de salud e incluso la seguridad e integridad personal, no sólo de los educandos sino de todos los demás miembros de la comunidad escolar.

D.DEFICIENCIAS DETECTADAS EN INSTALACIONES EDUCATIVAS.

283. En la presente Recomendación se parte de la premisa básica de que la infraestructura física educativa se encuentra conformada por los inmuebles, instalaciones, muebles, equipos y, en general, de los espacios que se abocan a la impartición de la educación, así como de que el conjunto de tales elementos tiene la función de propiciar las mejores condiciones para el aprovechamiento de la educación que es brindada en los diferentes planteles. De igual manera, se tiene plena conciencia que todo ello no puede permanecer incólume a través del tiempo y, más aún, considerando el uso que les es propio³⁶.

³⁶En términos de lo considerado en la exposición de motivos, del 7 de noviembre de 2006, de la iniciativa de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

284. Es por ello que las autoridades en materia de INFE deben realizar las acciones necesarias tendentes a conservar, preservar y mejorar las instalaciones educativas. Al respecto, cabe hacer notar que los 29 planteles escolares federales de la CDMX relacionados con la presente Recomendación continúan, en su mayoría, con las mismas deficiencias que propiciaron la presentación de las quejas ante esta Comisión Nacional; es decir, no han sido atendidos en sus daños e incluso, con posterioridad a los sismos de septiembre de 2017, se advierte que 25 de los 29 planteles observados han sido señalados y puestos en operación como *“escuelas aptas para el regreso a clases”*.

285. Por otra parte, se precisa que las observaciones o recomendaciones que esta Comisión Nacional realiza respecto de las deficiencias e irregularidades relacionadas con los 29 centros escolares, en términos genéricos, se encuentran sustentadas en las quejas originalmente presentadas y están basadas en las visitas y diligencias practicadas por personal adscrito a este Organismo Nacional, con la fe pública de que se encuentra investido el personal actuante, conforme a los artículos 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 111 de su Reglamento Interno; en la inteligencia que el análisis y la determinación de las acciones o trabajos a realizar, ya sean de construcción, rehabilitación y/o equipamiento que se requieran para la atención de la INFE, quedarán a cargo y bajo la responsabilidad de las autoridades destinatarias de la presente Recomendación, a fin de ofrecer y destinar espacios escolares seguros, dignos y funcionales para la comunidad educativa.

286. A continuación se procede a analizar cuál es el estado que presenta la INFE de los 29 planteles escolares federales de la CDMX, atendiendo al servicio que prestan.

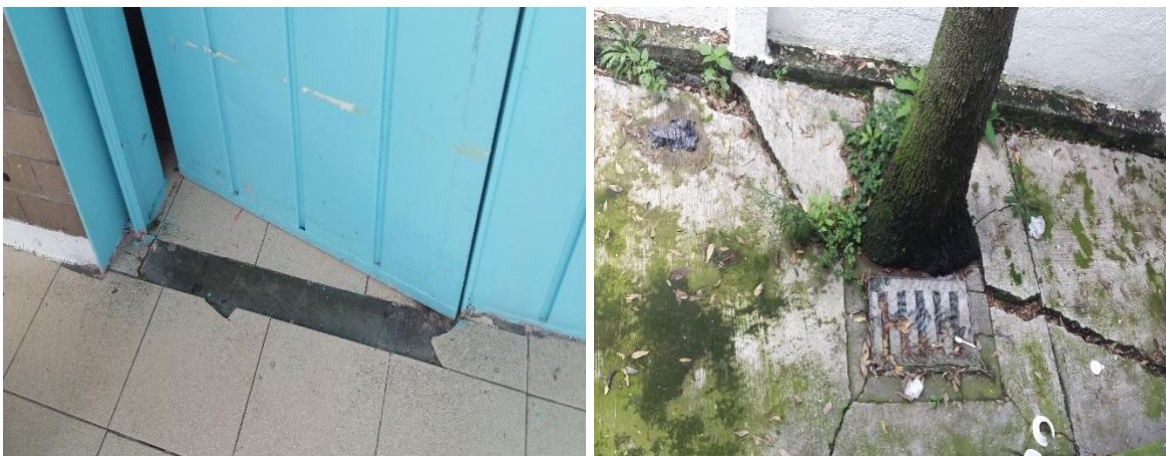
1. ESCUELAS PRIMARIAS:

- **Por cuanto a la Escuela Primaria 1 se aprecia que:**

287. La queja inicial de Q1 a Q4, refería que las instalaciones de la escuela se encontraban en malas condiciones por falta de mantenimiento y que en la parte posterior del área de juegos del plantel existía un gran número de mobiliario en desuso que estaba amontonado y causaba la proliferación de fauna nociva, lo que propició que los desayunos escolares fueran suspendidos.

288. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 6 de septiembre de 2017 corroboraron que la atención a las deficiencias había sido parcial, ya que el problema de la fauna nociva y el amontonamiento de mobiliario en desuso había sido solucionado, pero identificaron las siguientes deficiencias:

a) El piso de las aulas y patios está deteriorado, así como que en el patio escolar algunas partes del piso se encuentran levantadas por las raíces de los árboles.



b) El drenaje no funciona adecuadamente, las tapas de registro de drenaje están cuarteadas, los baños tienen fugas en sus tuberías y algunos están fuera de

servicio; los lavamanos fueron retirados y no se volvieron a colocar; las mamparas de los baños se encuentran oxidadas, los bebederos no funcionan, algunos techos tienen filtración de agua y las ventanas que fueron reemplazadas no fueron debidamente colocadas, pues están flojas.



289. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 1 no dan cumplimiento a los componentes I, II y III del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Primaria 2 se aprecia que:**

290. La queja inicial de Q5 refería que la escuela estaba dañada a consecuencia del sismo del 20 de marzo de 2012 y que un salón de clases tenía fracturado el techo, por lo que en temporada de lluvias había filtraciones de agua, así como que los baños del plantel se encontraban deshabilitados a consecuencia del movimiento sísmico.

291. El 16 de marzo de 2017, SP13 en el Instituto Nacional informó a esta Comisión Nacional, que la Escuela Primaria 2 fue beneficiada a través del *Programa Escuelas Dignas 2013-2015*, por lo que se realizaron trabajos en los rubros de: “colocación

de impermeabilizante, aplanado de muros al interior de aulas y aplicación de pintura en general”, así como: “colocación de loseta en estrado de patio, arcotecho, construcción de bases y colocación de tableros para basquetbol, aplicación de pintura en cancha deportiva y colocación de letrero representativo en aluminio”. Se señaló como fecha de conclusión el 31 de diciembre de 2015.

292. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 8 de septiembre de 2017, corroboraron que la atención a la problemática había sido parcial, ya que los daños que habían sido detectados a consecuencia de un sismo, fueron solucionados, pero identificaron las siguientes deficiencias:

a) Levantamiento de algunas áreas del piso del patio a consecuencia de las raíces de los árboles.



b) Requiere la remodelación de los núcleos sanitarios, presentan humedad en sus techos por filtración de agua, las mamparas de los baños están muy oxidadas y rotas, algunos barandales presentan desprendimiento de concreto, encharcamiento en el techo de los pasillos, el patio se inunda a consecuencia de las malas

condiciones del drenaje, existe filtración de agua en el techo del salón de inglés y existe corrosión por oxidación en uno de los ventanales.



c) Faltan algunos vidrios en las ventanas, los bebederos no funcionan y persiste el amontonamiento de material en desuso.



293. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 2 no dan cumplimiento a los componentes I, II y III del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Primaria 3 se aprecia que:**

294. La cuatro quejas iniciales de Q6 a Q9 referían que las estufas del comedor de la escuela estaban en malas condiciones y tenían fugas de gas, que las ventanas tenían vidrios rotos, los baños no funcionaban adecuadamente, la instalación eléctrica estaba en mal estado y no se podían prender las computadoras. Así como que el techo del lugar en el que los alumnos tomaban sus alimentos estaba a punto de caerse. Asimismo, señalaron que algunos salones no tenían cortinas y dos de ellos se inundaban, los baños no tenían jabón ni papel higiénico y que las bancas estaban rotas.

295. El 16 de marzo de 2017, SP13 del Instituto Nacional remitió a esta Comisión Nacional el informe de *“Evaluación de las Condiciones Estructurales y Recomendaciones para la Infraestructura de la [Escuela Primaria 3], ubicada en la Delegación Tlalpan”*, en el que asentó que el plantel escolar presenta problemas de mantenimiento. Sin embargo, no se indicaron las acciones que se implementarían para su atención.

296. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 31 de agosto de 2017, corroboraron que la atención a la problemática original había sido total, ya que las deficiencias fueron solucionados, pero identificaron las siguientes deficiencias:

a) Las paredes tenían desprendimiento de acabados lo que ocasiona la exposición del ladrillo, la bodega se encuentra en pésimas condiciones de humedad y con deterioro de los materiales de construcción en paredes y piso.



b) Presencia de humedad en paredes y techos.



c) Mejorar la iluminación y ventilación de las aulas de clase, reemplazar el mobiliario que utilizan los alumnos para desempeñar sus labores ya que no es el adecuado y resulta estorbo para trabajar en áreas pequeñas, la ventilación no es adecuada dentro de las aulas, el mobiliario utilizado por alumnos y docentes está en malas condiciones, la cancelería del lugar en general es muy vieja, existe amontonamiento de material en desuso en los techos de la escuela y en la parte posterior de la

escuela. Asimismo, el área de cocina se observa en buenas condiciones de higiene, no obstante, se advierte que debido a las malas condiciones del drenaje, cuentan con plaga de cucarachas y ratas.



297. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 3 no dan cumplimiento a los componentes I y IV del *Programa Escuelas al CIEN*.

• **Por cuanto a la Escuela Primaria 4 se aprecia que:**

298. Las dos quejas iniciales de Q10 y Q11 refirieron que el servicio de comedor de la escuela no tenía adecuadas condiciones de higiene. Al respecto, el 8 de septiembre de 2017 Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional acudieron al recinto educativo para verificar las condiciones de la INFE, pero el plantel se encontraba cerrado debido al sismo del día anterior, lo que motivó la suspensión de las actividades escolares.

299. Sin embargo, las deficiencias expuestas en los dos escritos de queja refieren que:

a) Falta de limpieza en el área de comedor donde se preparan e ingieren los alimentos los alumnos, puede redundar en problemas de salud de las niñas y los niños.

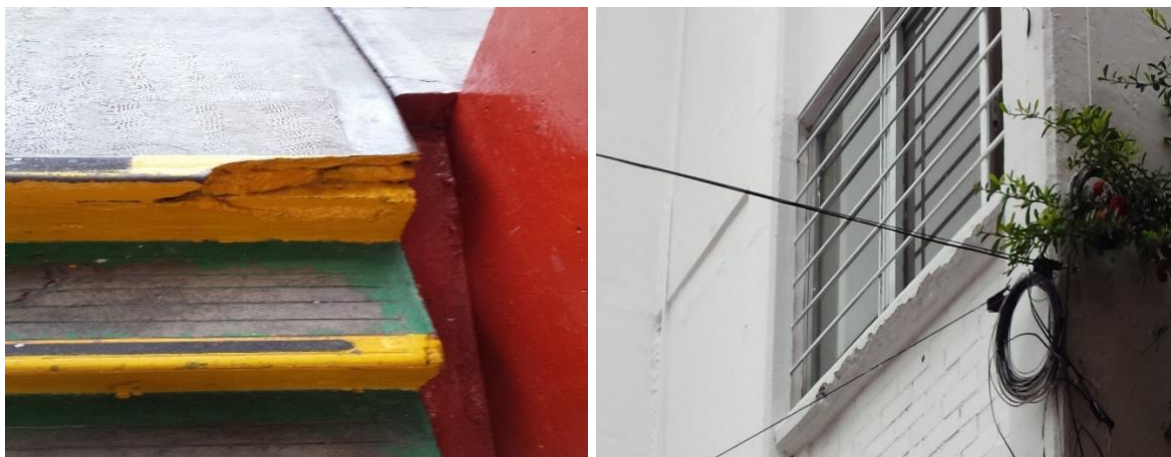
300. Esta Comisión Nacional considera necesario que las autoridades destinatarias de la presente Recomendación instruyan al personal a su cargo con la finalidad de verificar las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 4, a efecto de dar cumplimiento a los 8 componentes del *Programa Escuelas al CIEN*.

• **Por cuanto a la Escuela Primaria 5 se aprecia que:**

301. La queja inicial de Q12 refirió que en las instalaciones de la escuela existía material en desuso que estaba amontonado en la parte trasera de los salones.

302. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 1° de septiembre de 2017, corroboraron que la atención al motivo original de queja había sido total, ya que la problemática fue solucionada, pero identificaron las siguientes deficiencias:

a) Algunos escalones, marcos de ventanas y bajadas de agua presentaban desprendimiento de concreto con exposición de varillas.



b) La instalación eléctrica necesita ser reemplazada por ser vieja y el plantel escolar no cuenta con bebederos.

303. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 5 no dan cumplimiento a los componentes I y III del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Primaria 6 se aprecia que:**

304. La queja inicial de Q13 refiere que el plantel escolar tenía problemas de limpieza en sus instalaciones y plaga de ratones.

305. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 30 de agosto de 2017, corroboraron que la atención al motivo original de queja había sido total, ya que la problemática fue solucionada, pero identificaron las siguientes deficiencias:

a) El plantel no cuenta con rampas para personas con discapacidad.



b) En los núcleos sanitarios de niños y niñas, hay baños que están fuera de servicio porque no funcionan, los bebederos del área de sanitarios no funcionan, el aula de

medios no funciona desde hace más de dos años según dicho de la Directora del plantel escolar y en ese lugar se almacenan televisores en desuso.



c) Se observaron luminarias fundidas en baños, pasillos y aulas, la pintura de la fachada de la biblioteca está en mal estado, el salón en el que se proyecta material audiovisual no tiene cortinas, lo que ocasiona que no se aprecie bien la imagen que se proyecta.



306. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 6 no dan cumplimiento a los componentes I, II y VII del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Primaria 7 se aprecia que:**

307. Las 2 quejas iniciales de Q14 y Q15 refieren que los baños del plantel educativo estaban descompuestos y muy sucios. Así como que los salones “se trasminan”.

308. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 5 de septiembre de 2017, corroboraron que la problemática original persiste y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) Los pisos y las escaleras están deterioradas, presentan cuarteaduras y desprendimiento de concreto, el patio presenta desniveles y sobresalen partes de concreto. Asimismo, se identificó que se han colocado bordes en el piso al pie de las puertas para que no se meta el agua.



b) Existe humedad en techos, las rejillas del drenaje están deformadas y hundidas, hay contactos dentro de las aulas que están colgando, filtración de agua en los techos de la biblioteca y en la bodega de materiales educativos, el drenaje de los baños está en malas condiciones pues existen encharcamientos, la puerta del módulo sanitario del turno matutino está rota y se identificaron cables sobrepuestos al exterior de las aulas.



c) La escuela contaba con una malla sombra, pero se venció y no fue sustituida, se requiere de un televisor para monitorear las cámaras de vigilancia, las áreas verdes requieren mantenimiento y poda, el área recreativa tiene el toldo de lona en mal estado, existe amontonamiento de material en desuso, la pintura en general está en malas condiciones, y faltan algunos vidrios en ventanas.



309. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 7 no dan cumplimiento a los componentes I y II del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Primaria 8 se aprecia que:**

310. La queja inicial de Q16 refiere que los baños del plantel se encontraban en malas condiciones de funcionalidad y no se realiza el aseo constantemente.

311. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 1° de septiembre de 2017, corroboraron que la problemática original persiste y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) La escuela requiere la construcción de una escalera de emergencia, dos edificios presentan una separación lo que provocó la cuarteadura de la barda y del piso que tienen en común, los pisos del patio y pasillos tienen cuarteaduras y desprendimiento de concreto, las tapas de los registros de drenaje están rotas y el adoquín de un patio se encuentra levantado por las raíces de los árboles.



b) La instalación eléctrica tiene fallas, los módulos sanitarios del turno matutino necesitan ser remodelados, los lavabos de los baños del turno vespertino no funcionan, no cuentan con desagüe, algunas luminarias no funcionan en pasillos y aulas de clase.



c) Los bebederos no funcionan, existe amontonamiento de mobiliario en desuso tanto en los pasillos como en el área destinada para su almacenamiento, la pintura del plantel está en malas condiciones.



312. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 8 no dan cumplimiento a los componentes I, II y III del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Primaria 9 se aprecia que:**

313. La queja inicial de Q17 refirió que el inmueble escolar presentaba cuarteaduras en sus instalaciones y requiere una escalera adicional.

314. El 16 de marzo de 2017, SP13 en el Instituto Nacional remitió a esta Comisión Nacional el informe de *“Evaluación de las Condiciones Estructurales y Recomendaciones para la Infraestructura de la [Escuela Primaria 9], ubicada en la Delegación Milpa Alta”*, en el que asentó que el plantel escolar tiene problemas de mantenimiento en tres edificios y áreas exteriores que conforman la infraestructura física educativa del plantel escolar. Sin embargo, no se indicaron las acciones que se implementarían para su atención.

315. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 1° de septiembre de 2017, corroboraron que la problemática original persiste y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) El plantel no cuenta con rampas de acceso para personas con discapacidad, existen cuarteaduras en paredes, los pisos de las aulas están en malas condiciones, el piso del patio se encuentra con cuarteaduras, los baños del 2° nivel están en pésimas condiciones y tienen el drenaje tapado, en general todos los baños están en obra, ya que el Instituto Nacional no ha verificado la calidad de los materiales que serán empleados para terminar los baños.



b) Las escaleras de acceso al plantel están deterioradas, el cuarto de bombas necesita mantenimiento, encharcamiento en techos, los techos presentan humedad, y las luminarias de los pasillos no funcionan.



c) Amontonamiento de material en desuso y los bebederos no funcionan.



316. Esta Comisión Nacional, a través de la visita realizada el 5 de septiembre de 2017 pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 9 no dan cumplimiento a los componentes I, II y III del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Primaria 10 se aprecia que:**

317. La queja inicial de Q18 refirió que se derrumbó la barda perimetral que delimita el plantel escolar, al haber sostenido de ésta una malla sombra.

318. El 16 de marzo de 2017, el Instituto Nacional remitió a esta Comisión Nacional el informe de *“Evaluación de las Condiciones Estructurales y Recomendaciones para la Infraestructura de la [Escuela Primaria 10], ubicada en la Delegación Miguel Hidalgo”*, en el que asentó que pese a los trabajos de mantenimiento y rehabilitación que ha realizado la Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra pendiente la rehabilitación del módulo de bebederos, la construcción de un muro para la acometida eléctrica y la reubicación de medidores e interruptores que se encuentran a la intemperie. Asimismo, precisó que la Escuela Primaria 10 no cuenta con barda de colindancia en sus linderos Norte y Este.

319. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 1° de septiembre de 2017, corroboraron que la problemática fue atendida en su totalidad, pero identificaron las siguientes deficiencias:

a) Se inició la construcción de la base de los lavamanos y no se ha concluido, el piso del patio escolar está cuarteado, y las paredes de algunos salones tienen desprendimiento de concreto.



b) En el baño de niños, el área de mingitorios está fuera de servicio.



c) Los bebederos no funcionan y los equipos de cómputo son obsoletos.



320. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 10 no dan cumplimiento a los componentes I, II, III y VII del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Primaria 11 se aprecia que:**

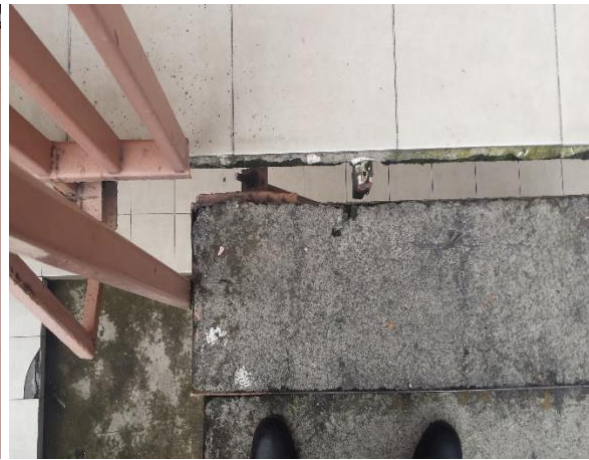
321. La queja original de Q19 refirió que los baños de la escuela estaban en malas condiciones, ya que están cuarteados a consecuencia del sismo del 20 de marzo de 2012.

322. Al respecto, el 16 de marzo de 2017, SP13 en el Instituto Nacional informó a esta Comisión Nacional, que *“se podrá considerar su atención, dependiendo de las economías que resulten del Programa Escuelas al CIEN”*.

323. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional corroboraron que la problemática original persiste y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) Cuarteaduras en baños, salones y el piso del patio escolar, las escaleras de acceso al nivel superior no están unidas al piso del pasillo, las paredes de la

Conserjería tienen cuarteaduras y hay filtración de agua en techos, las paredes de los baños únicamente fueron ancladas y no se repararon totalmente y la barda del módulo de escaleras presenta curvatura.



b) Tiene problemas de drenaje ya que en temporada de lluvias se encharca el patio escolar, la cancelería de las ventanas presenta corrosión por el óxido y hay humedad en los techos, así como que presentan desprendimiento de concreto.



c) Existe amontonamiento de material en desuso en la parte posterior del inmueble, no existen rampas de acceso para personas con discapacidad, los bebederos están descompuestos, amontonamiento de material en desuso y los equipos de cómputo son insuficientes para el número de alumnos por grupo.



324. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 11 no dan cumplimiento a los componentes I, II, III, V y VII del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Primaria 12 se aprecia que:**

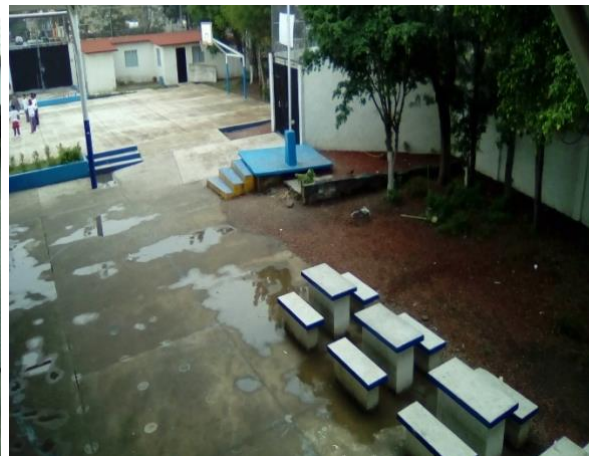
325. La queja original de Q20 refirió que el plantel escolar tenía algunas paredes y techos de las aulas de clase que están por caerse, así como que en temporada de lluvias el patio se inunda.

326. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 1° de septiembre de 2017, corroboraron que la problemática ha sido atendida totalmente en virtud a que el edificio escolar fue demolido y se construyó otro, pero identificaron las siguientes deficiencias en el nuevo edificio:

a) Existe filtración de agua en algunos techos, en temporada de lluvias el patio y pasillos se inundan, ya que el drenaje es insuficiente para drenarlo.



b) La escuela no cuenta con bebederos.



327. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 12 no dan cumplimiento a los componentes I y III del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Primaria 13 se aprecia que:**

328. La queja original de Q21 y Q22 refirió que el plantel escolar tenía salones prefabricados con filtraciones de agua y humedad, así como que las paredes presentan fracturas y la instalación eléctrica es deficiente.

329. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 6 de septiembre de 2017, corroboraron que la problemática ha sido atendida parcialmente ya que sólo en uno de los edificios que componen el plantel escolar se cambió la techumbre en su totalidad y se sustituyó la instalación eléctrica y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) La escuela requiere la construcción de un módulo sanitario adicional pues los existentes resultan insuficientes para toda la población educativa, los pisos se encuentran deteriorados y con cuarteaduras, la techumbre del ala de edificios que no fue sustituida se encuentra con problemas de filtración de agua, los muros tienen cuarteaduras y grietas, y el pasillo que conduce a la salida de los alumnos tiene desniveles muy pronunciados.



b) La techumbre del edificio que no fue reparado presenta filtración de agua.



c) Un salón de reciente construcción está vacío, sin pizarrón ni bancas, existe amontonamiento de material de construcción.



330. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Primaria 7 no dan cumplimiento a los componentes I, II y IV del *Programa Escuelas al CIEN*.

2. ESCUELAS SECUNDARIAS:

- **Por cuanto a la Escuela Secundaria 1 se aprecia que:**

331. La queja original de Q23 refirió que la escuela tenía la mayoría de las luminarias fundidas en las aulas de clase, los baños se encuentran en pésimas condiciones de higiene, faltan pupitres, existen muros que se desprendieron a causa de un sismo y resulta necesaria la construcción de una puerta de emergencia en la parte posterior del plantel.

332. El 16 de marzo de 2017, SP13 en el Instituto Nacional remitió a esta Comisión Nacional el informe de *“Evaluación de las Condiciones Estructurales y Recomendaciones para la Infraestructura de la [Escuela Secundaria 1], ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero”*, en el que asentó que el plantel escolar presenta problemas de mantenimiento. Sin embargo, no se indicaron las acciones que se implementarían para su atención.

333. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 30 de agosto de 2017, corroboraron que la problemática ha sido atendida parcialmente ya que la escalera de emergencia fue construida, los baños funcionaban correctamente y los muros que estaban “desprendidos” fueron “anclados” a las trabes para su fijación y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) Los muros que se encontraban “desprendidos” a causa de un sismo, fueron “anclados” a las trabes para su fijación y no fueron reconstruidos, no hay rampas de acceso para personas con discapacidad, en pasillos, escaleras y barandales existe desprendimiento de concreto con exposición de varillas, reparación de muros en algunos salones ya que faltan ladrillos, filtración de agua en techos de pasillos y resane de grietas en algunas trabes.



b) Una bodega requiere ser rehabilitada, así como reparar el drenaje del patio que ha sido dañado por las raíces de los árboles.



c) Instalación de bebederos, la malla sombra del patio escolar esta desprendida y existe amontonamiento de material en desuso.



334. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Secundaria 1 no dan cumplimiento a los componentes I y III del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Secundaria 2 se aprecia que:**

335. La queja original de Q24 refirió que la escuela tenía problemas de goteras, falta pintura, resanado de muros y retiro de mobiliario en desuso.

336. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 31 de agosto de 2017, corroboraron que la problemática original persiste y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) En los techos existen cuarteaduras, el área administrativa se encuentra dividida por material de “tablaroca” que no fue instalado correctamente y no cuenta con acabados.



b) Existe humedad en paredes, en los techos existe filtración de agua, algunas de las luminarias no funcionan y algunos sanitarios están fuera de servicio por estar descompuestos.



c) La pintura en general está en mal estado, las chapas de las puertas de las aulas de clase no funcionan y existe amontonamiento de mobiliario en desuso en uno de los pasillos del primer nivel y junto a las escaleras principales.



337. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Secundaria 2 no dan cumplimiento a los componentes I,II y VI del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Secundaria 3 se aprecia que:**

338. Las dos quejas originales de Q25 y Q26 refirieron que el laboratorio de biología estaba lleno de ratas debido a las malas condiciones del drenaje, se requiere el cambio de vidrios, de mobiliario, extintores, coladeras, gas, reparación de la red eléctrica y material de limpieza, que las tuberías de agua y gas no son las adecuadas y son antiguas; que en el laboratorio de física y química las regaderas no funcionan adecuadamente.

339. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 31 de agosto de 2017, corroboraron que la problemática original persiste y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) Los pasillos de la escuela se inundan ya que tiene problemas con el drenaje, a su vez, el drenaje del laboratorio de biología se encuentra en malas condiciones, existe humedad en muros y techos, las tapas de los registros del drenaje tienen

hoyos, en algunas partes la instalación eléctrica está por fuera de las paredes y con cables sueltos, las luminarias están descompuestas y los núcleos sanitarios presentan mucha humedad.



b) La pintura de la fachada está deteriorada en uno de los edificios.



340. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Secundaria 3 no dan cumplimiento a los componentes I y II del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Secundaria 4 se aprecia que:**

341. La queja original de Q27 refirió que los baños del segundo y tercer nivel de la escuela no funcionan, por lo que los sanitarios del primer nivel resultan insuficientes para la población escolar.

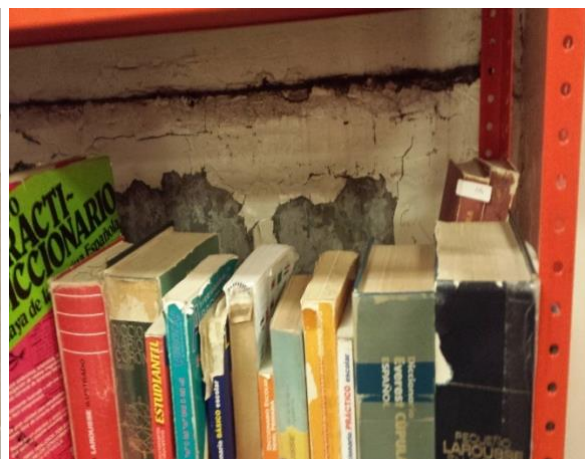
342. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 1° de septiembre de 2017, corroboraron que la problemática original persiste y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) Los pisos de la escuela están deteriorados y faltan algunas piezas de loseta tanto en aulas como en áreas administrativas, las escaleras tienen los escalones cuarteados y con mucho deterioro y algunos techos presentan desprendimiento de concreto y exposición de varillas,



b) Se requiere rehabilitar los sanitarios del primer piso porque están fuera de servicio, revisar el drenaje de la escuela porque en temporada de lluvias se inundan los patios escolares, así como que el drenaje de los baños es deficiente porque se tapa, hay filtración de agua en techos, humedecimiento en paredes, las mamparas

de algunos baños están desprendidas, en los módulos sanitarios hay lavabos que no funcionan y mingitorios que tienen rota la tubería de agua y existen goteras en la biblioteca y filtración de agua en las paredes.



c) Existe amontonamiento de material en desuso.



343. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Secundaria 4 no dan cumplimiento a los componentes I y II del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Secundaria 5 se aprecia que:**

344. La queja original de Q28 refirió que la escuela no contaba con servicio médico.

345. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 31 de agosto de 2017, corroboraron que la problemática ha sido atendida totalmente, ya que el servicio médico fue rehabilitado, pero se identificaron las siguientes deficiencias:

a) Las escaleras de emergencia requieren de una techumbre, los pisos en las áreas administrativas, pasillos y aulas de clase se encuentran deteriorados, así como los del área de patio que presentan cuarteaduras y levantamiento a consecuencia de las raíces de los árboles, las escaleras de acceso a los niveles superiores se encuentran con desprendimiento de concreto y losetas y existen grietas en algunas paredes de los salones de clase.



b) Los techos tienen humedad y filtración de agua.



c) Existe amontonamiento de material en desuso.



346. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Secundaria 5 no dan cumplimiento a los componentes I del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Secundaria 6 se aprecia que:**

347. La queja original de Q29 refirió que se cayó la malla solar, ocasionando también el derrumbe de una barda que sirve de separación del predio colindante. Asimismo, manifestó que las instalaciones del plantel no son adecuadas para personas con discapacidad.

348. El 16 de marzo de 2017, SP13 en el Instituto Nacional remitió a esta Comisión Nacional el informe de *“Evaluación de las Condiciones Estructurales y Recomendaciones para la Infraestructura de la [Escuela Secundaria 6], ubicada en la Delegación Álvaro Obregón”*, en el que asentó que el plantel escolar presenta problemas de mantenimiento. Sin embargo, no se indicaron las acciones que se implementarían para su atención.

349. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 8 de septiembre de 2017, corroboraron que la problemática había sido atendida parcialmente ya que la falta de rampas de acceso para personas con discapacidad fue solucionado, pero se identificaron las siguientes deficiencias:

a) Se observó que la parte alta de la barda que colinda con el deportivo se derrumbó, la cisterna sufrió daños a consecuencia del derrumbe de la barda, desgaste en los ladrillos de las bardas, las bancas de concreto del patio escolar están destruidas, los techos presentan desprendimiento de concreto y a falta de espacio, los alumnos dejan sus experimentos de laboratorio en los pasillos.



b) La escuela requiere de impermeabilización total de los techos, existen luminarias en aulas y área administrativa que no funcionan, hay tubos que sobresalen del piso y que eran los que sostenían la malla sombra en el patio, cuarteaduras en el piso del patio escolar, techos con humedad, la biblioteca tiene filtración de agua en los techos y ocasiona encharcamientos, los baños tienen las mamparas con mucha oxidación, la cancha de futbol tiene las paredes deterioradas al igual que la malla ciclónica, los muebles sanitarios son muy viejos, los techos no funcionan adecuadamente y generan encharcamientos.



c) La escuela requiere pintura en su totalidad, el equipo de cómputo es insuficiente para el alumnado, el huerto en el que se desarrolla la actividad de hidroponía está en condiciones precarias, existe amontonamiento de material en desuso y faltan vidrios en las ventanas.



350. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Secundaria 6 no dan cumplimiento al componente I del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Secundaria 7 se aprecia que:**

351. Las quejas originales de Q30 y Q31 refirieron que gran parte del inmueble escolar fue demolido y los alumnos toman clase en aulas prefabricadas que tienen problemas de filtración de agua, no cuentan con rampas de acceso para personas con discapacidad y la instalación eléctrica no funciona adecuadamente.

352. El 16 de marzo de 2017, SP13 en el Instituto Nacional remitió a esta Comisión Nacional el informe de *“Evaluación de las Condiciones Estructurales y Recomendaciones para la Infraestructura de la [Escuela Secundaria 7], ubicada en la Delegación Benito Juárez”*, en el que asentó que la Dirección General de Obras

Públicas del GCDMX se encuentra trabajando en la construcción de la primera etapa de un edificio que formará parte de la infraestructura de la Escuela Secundaria 7. Asimismo, precisó que los baños de niños y niñas requieren la rehabilitación de mamparas y cambio de llaves, pintura en general, reparación de los elementos estructurales afectados con humedad, impermeabilización y sustitución del plafón dañado por humedad, así como el desmantelamiento de la conserjería por no reunir las características de seguridad, funcionalidad y pertinencia que establece la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

353. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 5 de septiembre de 2017, corroboraron que la problemática ha sido atendida parcialmente, ya que la construcción de un nuevo plantel escolar está por concluirse, pero identificaron las siguientes deficiencias:

a) La escuela no tiene en funcionamiento sus talleres por las obras que se están realizando ya que es en esa área en donde se almacenan los materiales y se realizan trabajos de construcción.



b) El área administrativa se encuentra dentro de aulas prefabricadas que no cuentan con vidrios en las ventanas, las puertas carecen de cerraduras, las rejillas de drenaje del patio están hundidas, las aulas provisionales tienen filtración de agua, algunas no tienen vidrios en las ventanas y tienen escurrimientos en techos a consecuencia de los tornillos que fijan las láminas.



c) Existe gran cantidad de cascajo y materiales de construcción detrás de las aulas de clase prefabricadas que debe ser retirado, así como que los módulos sanitarios se encuentran en colindancia con la zona que está en obra.



354. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Secundaria 7 no dan cumplimiento al componente I del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Secundaria 8 se aprecia que:**

355. Las quejas originales de Q32 y Q33 refirieron que al plantel escolar le faltaba señalización y pintura a la rampa para personas con discapacidad, requiere la construcción de rampas al interior de la escuela, y que a las paredes del plantel les falta mantenimiento, ya que la pintura se encuentra deteriorada.

356. El 16 de marzo de 2017, SP13 en el Instituto Nacional remitió a esta Comisión Nacional el informe de *“Evaluación de las Condiciones Estructurales y Recomendaciones para la Infraestructura de la [Escuela Secundaria 8], ubicada en la Delegación Coyoacán”*, en el que asentó que el plantel escolar presenta problemas de mantenimiento. Sin embargo, no se indicaron las acciones que se implementarían para su atención.

357. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 5 de septiembre de 2017, corroboraron que la problemática ha sido atendida parcialmente, ya que la falta de

rampas de acceso para personas con discapacidad fue solucionado, pero identificaron las siguientes deficiencias:

a) La escuela presenta paredes cuarteadas, una de las bardas del área que se utiliza como auditorio está endeble y otras no fueron terminadas y no cuentan con trabes. Asimismo, requieren de la construcción de una puerta en la parte trasera del plantel para el retiro de la basura, las fachadas del plantel presentan desprendimiento de acabados, techos con desprendimiento de concreto.



b) En el vestíbulo de la puerta principal hay una gotera, los bebederos instalados al fondo de la escuela no funcionan, el drenaje presenta daños por las raíces de los árboles, lo que provoca encharcamientos, las bajadas de agua se encuentran rotas, los techos tienen humedad, algunas tapas de registro de drenaje están rotas, el aula de proyección tiene goteras por lo que se ha tenido que cubrir la televisión para que no se descomponga, filtración de agua en pasillos y en aulas de clase, los laboratorios de física y química tienen goteras y un drenaje deficiente, los techos del plantel presentan acumulación de agua.



c) Existe amontonamiento de material en desuso y falta pintura en general.



358. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Secundaria 8 no dan cumplimiento al componente I del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Secundaria 9 se aprecia que:**

359. Las quejas originales de Q34 y Q35 refirieron que la escuela sufrió graves daños con motivo del sismo del 16 de junio de 2013, señalando que las partes dañadas son: el cubo de las escaleras en donde se encuentran los baños de los turnos matutino y nocturno, las paredes de algunos salones, las escaleras de emergencia, la zona de talleres, el mamposteo del edificio, el consultorio médico, la bodega, la oficina de orientación, los baños del turno vespertino, así como que el edificio tiene un declive.

360. El 16 de marzo de 2017, SP13 en el Instituto Nacional informó a esta Comisión Nacional, que la Escuela Secundaria 9 fue beneficiada a través del *Programa Escuelas Dignas 2013-2015*, por lo que se realizaron trabajos en los rubros de: *“seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento”*.

361. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 5 de septiembre de 2017, corroboraron que la atención a la problemática expuesta ha sido parcial, ya que se están realizando obras de remodelación en núcleos sanitarios y las paredes que tenían cuarteaduras fueron reconstruidas, pero se identificaron las siguientes deficiencias:

a) La construcción del taller de “Cultura de Belleza” no se terminó, por lo que al no contar con las instalaciones necesarias para su operación, el lugar se adaptó como laboratorio de matemáticas.



b) Le falta impermeabilización a todo el plantel, existen goteras en el pasillo que conduce a la Dirección y la pared de ésta padece de humedad, el drenaje requiere mantenimiento porque se encharca el patio en temporada de lluvias, los techos presentan filtraciones de agua, algunas luminarias están descompuestas y la red eléctrica está en malas condiciones de funcionamiento.



c) Existe mobiliario en desuso acumulado y falta pintura en fachadas e interiores.



362. Antes del sismo del 19 de septiembre de 2017, esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Secundaria 9 no cumplían con el componente I del *Programa Escuelas al CIEN*.

363. Por otra parte, mediante comunicado de fecha 17 de octubre de 2017³⁷, la SEP local hizo público que 9 escuelas de la Ciudad de México cuentan con “*dictamen rojo*”; es decir, resultaron seriamente afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, entre ellas, la Escuela Secundaria 9, por lo que será reconstruida en su totalidad.

• **Por cuanto a la Escuela Secundaria 10 se aprecia que:**

364. Las quejas originales de Q36 y Q37 refirieron que la Escuela Secundaria 10 no contaba con instalaciones propias y que a consecuencia de ello, los alumnos toman clase en el inmueble de otra escuela.

³⁷ <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/10/17/en-cdmx-264-escuelas-con-dictamen-rojo-por-danos-mancera-7925.html>

365. El 16 de marzo de 2017, SP13 informó a esta Comisión Nacional, que en el Instituto Nacional *“se podrá considerar su atención, dependiendo de las economías que resulten del Programa Escuelas al CIEN”*.

366. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 8 de septiembre de 2017, corroboraron que la atención a la problemática expuesta ha sido total, ya que ahora la escuela cuenta con un edificio propio, precisando que en lo que respecta al área administrativa y de talleres el edificio fue construido recientemente. Sin embargo, el edificio de las aulas escolares únicamente fue remodelado y adicionalmente se identificaron las siguientes deficiencias:

a) La escuela requiere la instalación de la sala de maestros, faltan rampas de acceso para personas con discapacidad en el edificio nuevo, no se cuenta con escalera de emergencia.



b) No se cuenta con bebederos y a las escaleras les faltan pasamanos.



367. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Secundaria 10 no dan cumplimiento a los componentes I, III y V. Accesibilidad del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto a la Escuela Secundaria 11 se aprecia que:**

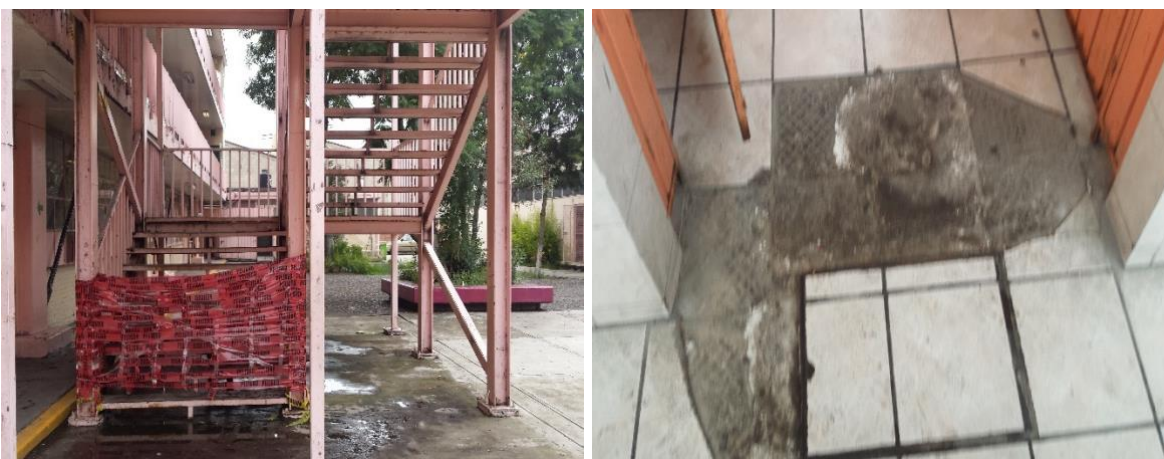
368. La queja original de Q38 refirió que el plantel educativo requería mantenimiento correctivo a la escalera de emergencia ya que se encontraba en pésimo estado de funcionalidad.

369. El 16 de marzo de 2017, SP13 en el Instituto Nacional informó a esta Comisión Nacional, que “*se podrá considerar su atención, dependiendo de las economías que resulten del Programa Escuelas al CIEN*”.

370. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 30 de agosto de 2017, corroboraron que la problemática expuesta en la queja persiste y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) Ausencia de rampas para personas con discapacidad, los pisos en general tienen cuarteaduras con desprendimiento de concreto, la escalera de emergencia se

encuentra cancelada por presentar un deterioro que representa un peligro para el alumnado y el personal docente y administrativo.



b) Existen áreas en desuso por filtraciones de agua, tales como: el salón de 3°A y 3°B, Áreas de Trabajo Social, Orientación, Contraloría y UDEEI, la sala de maestros, el baño de maestros, el auditorio, el salón de música y la bodega de educación física; en el taller de “corte” no funciona la instalación eléctrica, el de “electrotecnia” se encuentra deshabilitado, el taller de “Estética y Salud Corporal” no tiene ventanas y en su interior se almacena el archivo muerto de la Contraloría, ya que su área se encuentra en desuso, el de “Artes Plásticas” que antiguamente era de “Estructuras Metálicas”, presenta instalaciones que no corresponden al actual, lo que representa un riesgo para los alumnos al tratarse de bases de hierro que anteriormente sostenían herramienta pesada, el taller de “Cocina” no cuenta con gas ni parrillas, la instalación eléctrica del plantel está en mal estado con cables sobrepuestos, falta de luminarias en general, humedad por filtración en los techos de las aulas, encharcamiento en aulas de clase por filtración de agua, las bajadas pluviales en el área de talleres se encuentra en malas condiciones, el portón principal de la escuela tiene cuatro hojas de las cuales únicamente una se puede abrir y los módulos sanitarios están en pésimas condiciones de higiene y mobiliario.



c) Los bebederos no funcionan, el drenaje del patio se encuentra en malas condiciones ya que no drena el agua y provoca encharcamientos, amontonamiento de material en desuso, faltan vidrios en las ventanas de las aulas de clase y algunos otros están rotos.



371. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en la Escuela Secundaria 11 no dan cumplimiento a los componentes I, III y V del *Programa Escuelas al CIEN*.

3. ESCUELAS DE NIVEL PREESCOLAR:

- **Por cuanto al Jardín de Niños 1 se aprecia que:**

372. La queja original de Q39 refirió que las paredes de algunos salones tenían cuarteaduras y que en temporada de lluvias, las aulas de segundo y tercero se inundan.

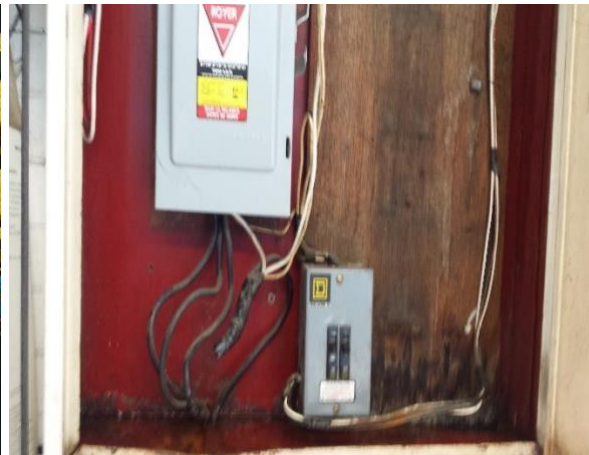
373. El 16 de marzo de 2017, el Instituto Nacional remitió a esta Comisión Nacional el informe de *“Evaluación de las Condiciones Estructurales y Recomendaciones para la Infraestructura de la [Jardín de Niños 1], ubicada en la Delegación Xochimilco”*, en el que asentó que el plantel escolar presenta problemas de mantenimiento. Sin embargo, no se indicaron las acciones que se implementarían para su atención.

374. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 7 de septiembre de 2017, corroboraron que la atención a la problemática expuesta en la queja persiste y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) Las paredes de algunas aulas tienen cuarteaduras en la que incluso se filtra la luz, los módulos sanitarios son insuficientes para todo el alumnado, el piso del patio está cuarteado, el espejo de agua está fuera de servicio por tener fisuras en el piso, el salón de primero está desnivelado porque recientemente se percataron que debajo del piso está “hueco”.



b) Un aula se encharca por la filtración de agua en el techo, al igual que la bodega de Educación Física y la de papelería, la impermeabilización únicamente fue en el área de dirección y un tramo del pasillo, la techumbre del patio presenta huecos por láminas faltantes, el centro de carga del plantel tiene agua en su interior, el sistema de drenaje se encuentra en mal estado debido a los “asentamientos” de la escuela.



c) Únicamente funcionan 4 equipos de cómputo de los 13 que hay en el aula de medios, amontonamiento de material en desuso sobre los techos del plantel escolar, y no cuentan con apagadores individuales en los salones.



375. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en el Jardín de Niños 1 no dan cumplimiento a los componentes I, II, III, V y VII del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto al Jardín de Niños 2 se aprecia que:**

376. La queja original de Q40 refirió que la escuela tenía en mal estado el arenero, las bicicletas con que cuentan no sirven y no se ha colocado la malla para el sol.

377. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 6 de septiembre de 2017, corroboraron que la atención a la problemática expuesta ha sido parcial ya que se colocó la malla sombra y las bicicletas funcionan pero son insuficientes y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

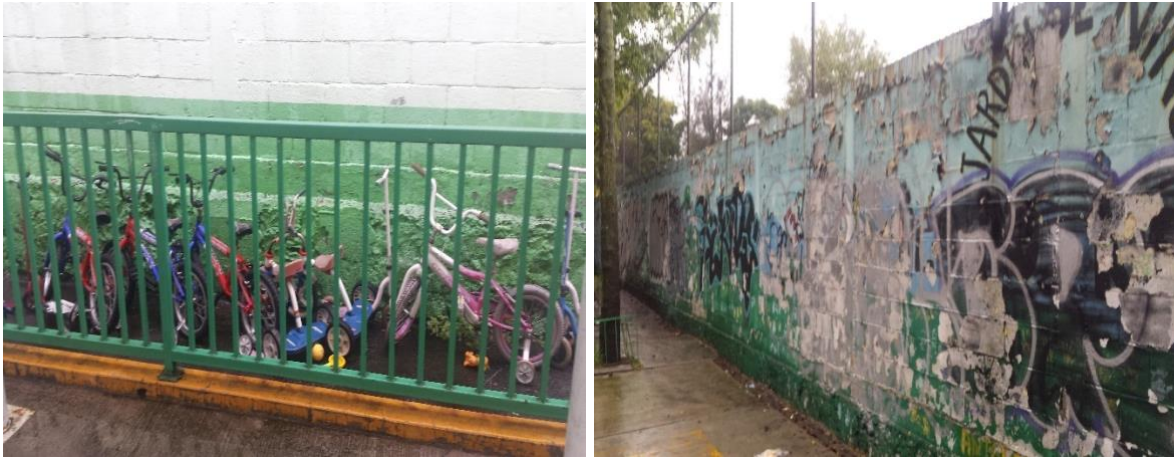
a) Los baños fueron remodelados pero los destinados a personas con discapacidad no han sido terminados y el espejo de agua tampoco se ha acabado.



b) El arenero no está habilitado porque requiere mantenimiento ya que ahí se almacenó material de construcción, hay encharcamiento en área de sanitarios y dos aulas de clase.



c) Las bicicletas destinadas para la actividad de “ciclopista”, son insuficientes para el alumnado y la fachada principal requiere pintura.



378. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en el Jardín de Niños 2 no dan cumplimiento al componente I del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto al Jardín de Niños 3 se aprecia que:**

379. La queja original de Q41 refirió que las instalaciones de la escuela estaban deterioradas por falta de mantenimiento y no se han realizado las reparaciones. Que las partes dañadas son: la fachada, el portón de acceso, las paredes del plantel y el letrero de la escuela, ya que no hay manera de identificarla. Asimismo, señaló que la instalación eléctrica y el drenaje necesitan una revisión, precisó que existe un chapoteadero que no se usa, porque el drenaje no funciona. Que también falta arreglar los baños, las mallas de contención del segundo piso, el patio e impermeabilizar áreas comunes, así como que la conserjería presenta un daño estructural severo, por lo que ahora se utiliza la biblioteca como conserjería.

380. El 16 de marzo de 2017, SP13 en el Instituto Nacional informó a esta Comisión Nacional, que el Jardín de Niños 3 está contemplado para ser beneficiado a través del *Programa Escuelas al CIEN*. Asimismo, precisó que el periodo que comprenderá

la realización de los trabajos de “*seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento*”, será del 31 de octubre de 2016 al 27 de febrero de 2017, señalando que al día 13 de marzo de 2017, presenta un avance físico del 14%.

381. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 6 de septiembre de 2017, corroboraron que la atención a la problemática expuesta en la queja fue atendida parcialmente, ya que la conserjería se localiza en su lugar original y fue reparada, las mallas de contención fueron colocadas, los baños fueron remodelados y la instalación eléctrica fue arreglada, pero identificaron las siguientes deficiencias:

a) Los baños que fueron remodelados tienen tapado el drenaje, las canaletas de desagüe que recientemente fueron colocadas tienen goteras y las tuberías de las bajadas de agua tienen fugas, el chapoteadero al no ser reparado, fue relleno de tierra y es utilizado como huerto. Asimismo, la acometida de luz debe ser reparada, pues la directora de la escuela refiere que en ocasiones se quedan sin luz.



b) Existe amontonamiento de material en desuso, no cuentan con aula de medios.



382. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en el Jardín de Niños 3 no dan cumplimiento a los componentes I y VII del *Programa Escuelas al CIEN*.

4. CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE:

- **Por cuanto al CAM 1 se aprecia que:**

383. Escrito de queja del 12 de noviembre de 2015, presentada por Q42 ante esta Comisión Nacional, en la que refirió que el alumnado del CAM 1 eran personas con discapacidad y requerían del servicio del elevador para acceder a los niveles superiores. Sin embargo, éste no funcionaba.

384. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 6 de septiembre de 2017, corroboraron que la atención a la problemática expuesta en la queja persiste y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) Se considera necesaria la construcción de más aulas de clase para la atención de alumnos de nivel “inicial”, ya que la población educativa ha ido aumentando y los padres requieren ese servicio.



b) Requiere mantenimiento del ascensor, ya que es indispensable para atender las necesidades de su alumnado ya que algunos presentan discapacidad intelectual, psicosocial, motora y auditiva.



385. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en el CAM 1 no daban cumplimiento al componente I del *Programa Escuelas al CIEN*.

- **Por cuanto al CAM 2 se aprecia que:**

386. La escuela carece de instalaciones propias y se encuentra establecida dentro de un *Hospital Psiquiátrico Infantil*, por lo que la infraestructura fue diseñada originalmente para consultorios, lo que implica que las características, el diseño y las dimensiones, sean inadecuadas para desarrollar la labor de enseñanza-aprendizaje, aunado a que no pueden disfrutar de actividades de música y teatro debido a que el Hospital Psiquiátrico Infantil no autorizó actividades que impliquen ruidos, a efecto de no alterar las actividades de su personal y de los pacientes que se encuentran internos.

387. Los Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, el 31 de agosto de 2017, corroboraron que la atención a la problemática expuesta en la queja persiste y adicionalmente identificaron las siguientes deficiencias:

a) Algunas áreas del plantel están techadas con láminas de asbesto, cuarteaduras en paredes, los baños son insuficientes para el alumnado, incluso uno de ellos está instalado dentro de un aula de clases, al no tener un área para biblioteca, en los pasillos se encuentran archiveros llenos de libros y material didáctico.





b) Las instalaciones del plantel son pequeñas y fueron diseñadas para funcionar como consultorios, por ello, la iluminación es insuficiente, aunado a ello al no funcionar las luminarias originales, se han colocado lámparas adicionales, existen goteras en techos, y el domo de iluminación de un salón de clases está roto



388. Esta Comisión Nacional pudo acreditar que las condiciones de la INFE en el CAM 2 no dan cumplimiento al componente I del *Programa Escuelas al CIEN*.

d) Conclusión.

389. Esta Comisión Nacional reconoce que el Gobierno Federal, a través de la SEP, desde el año 2001 ha implementado acciones tendentes al mejoramiento de la INFE de los planteles escolares. Por ello, ha beneficiado un gran número de escuelas, mejorando las instalaciones y el equipamiento de los planteles educativos. Hecho que resulta congruente con el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, que ubica a la escuela en el centro de la política nacional y establece que para que México alcance su máximo potencial requiere educación de calidad.

390. Sin embargo, resulta preocupante que hasta la fecha en que se emite la presente Recomendación, esta Comisión Nacional, al dar seguimiento a las quejas presentadas por Q1 a Q43, ha advertido que las instalaciones de los planteles escolares continúan con las mismas problemáticas que propiciaron las inconformidades e incluso que con posterioridad a los sismos de septiembre de 2017, se advierte que 25 de los 29 planteles observados han sido señalados y puestos en operación como “*escuelas aptas para el regreso a clases*” a partir del 12 de octubre de 2017.

391. Asimismo, resulta preocupante que las deficiencias en la INFE de los 29 planteles que no han sido atendidas, sumadas a las condiciones resultantes de los sismos del mes de septiembre de 2017, sea el entorno en el que las niñas, niños, adolescentes, personal docente, directivo y administrativo, desarrollen las labores educativas, ya que no sólo se está afectando el derecho a la educación sino también se pone en riesgo la integridad de todas las personas que asisten a diario a los planteles escolares. Por esta razón, las autoridades responsables de la INFE deberán atender de manera eficaz y coordinada los requerimientos de los planteles de nuestra atención.

392. Otro aspecto que resulta alarmante, es que algunas de las autoridades o servidores públicos federales y locales señalados como responsables, tuvieron conocimiento de los hechos a que se contrae la presente Recomendación, sin que dieran atención y seguimiento a la problemática que les fue expuesta; no obstante que han venido ocupando o desempeñándose en distintos cargos, puestos o funciones del sector de la INFE; situación que deberá ser investigada y atendida en su caso y dentro de su respectivo ámbito de competencia por el Órgano Interno de Control en la SEP y en la Autoridad Educativa Federal, por la Contraloría General del Distrito Federal y por la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, para el caso de que alguno de los procedimientos administrativos que se inicien con motivo de las quejas que presente esta Comisión Nacional, estén afectados por la prescripción, la autoridad competente deberá instruir a quien corresponda para que de acuerdo a los procedimientos internos, incorporen copias de la resolución que, en su caso, emita el Órgano Interno de Control competente, así como de la presente Recomendación, a los expedientes personales de los servidores públicos señalados como autoridad responsable en la presente Recomendación (AR1 a AR26) y quien resulte responsable, con motivo del ejercicio u omisión de sus atribuciones, con la finalidad de dejar constancia de los hechos violatorios de los derechos humanos en que incurrieron, en perjuicio del alumnado que ha cursado su educación en los 29 planteles escolares relacionados con la presente Recomendación.

393. También es de observar que la información que ha hecho pública el Instituto Nacional a través de los diversos medios de comunicación, respecto de los avances en el mejoramiento de la INFE de educación básica, al ser contrastada con el *“Informe General de Cuenta Pública 2015”*, emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), se advirtió que la SEP *“no identificó con precisión a la población objetivo, ni definió a los beneficiarios, ya que no se especificó el grado de carencia de las escuelas susceptibles de recibir el apoyo”*. Al respecto, esta Comisión Nacional coincide en lo apuntado por la ASF, en atención al criterio establecido en los párrafos 243 y 244 de la presente Recomendación, ello en virtud de que el

resultado de la auditoría indicó que la atención que proporcionó a los planteles escolares no fue dirigida a los que tienen mayor rezago y que se encuentran identificados en el “*Registro de escuelas originales y modificados, formato de registro de escuelas elegibles*”, por lo que ese criterio de operación no fue tomado en cuenta por la SEP.

394. El resultado del “*Informe General de Cuenta Pública 2015*”, emitido por la ASF el 15 de febrero de 2017, que contiene las auditorías a) 158-DS, *Programa de la Reforma Educativa*, cuya entidad fiscalizada es la SEP; y b) 191-DS, *Infraestructura Física Educativa*, en donde la entidad fiscalizada es el Instituto Nacional, arrojó los siguientes resultados:

a) La auditoría 15-0-11100-07-0158, con el objeto de fiscalizar el “*Programa de la Reforma Educativa*” para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas, recomendó a la SEP:

i) evite la duplicidad de actividades respecto del mejoramiento de la infraestructura física, ii) asegure la correcta distribución de los recursos y adopte las medidas que permitan generar información confiable, oportuna y suficiente de los apoyos financieros otorgados a las escuelas y entidades federativas; iii) investigue las causas por el que las obras de mejora y el abastecimiento de equipo no se correspondieron con las carencias diagnosticadas en el CEMABE; iv) reporte el avance del cumplimiento de las metas; y, v) que las obras de mejora en la infraestructura y el equipamiento de las escuelas sean consistentes con las necesidades diagnosticadas.

• En tanto que al Instituto Nacionalle recomendó:

i) asegurar la adecuada distribución de los recursos; y, ii) garantice que las escuelas en las que se realicen las mejoras en su infraestructura cumplan con

las condiciones para su realización, a través de medios de verificación que permitan medir la infraestructura física mejorada.

b) La auditoría 15-1-11MDE-07-0191, con el objeto de fiscalizar las acciones de mejora de la infraestructura física educativa para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas, recomendó al Instituto Nacional, para que:

i) investigue las causas por las que en el marco normativo no se estableció que todos los programas en materia de infraestructura física y equipamiento se fundamentaran en el diagnóstico; ii) adopte las medidas, a fin de contar con la información completa y actualizada sobre el estado que guarda la infraestructura y el equipamiento en las escuelas, iii) perfeccione los procesos de diagnóstico, mejora y certificación de escuelas; y, iv) concluya el diagnóstico de la infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica y con base en él operen los programas que participan en la política pública, así como que, se cuente con evaluadores de la calidad de la infraestructura física de las escuelas en todo el país.

395. En este mismo sentido, tal y como se precisó en los párrafos 225 y 226 de la presente Recomendación, sólo 3 de los 29 planteles escolares relacionados con la presente Recomendación -todos ellos ubicados en la CDMX-, están contemplados para ser atendidos; lo que se estima violatorio del derecho humano a la educación y contraviene el principio del interés superior de la niñez, así como lo precisado en el numeral 4 de la Agenda 2030 que señala que *“una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas”*, máxime cuando de acuerdo a los antecedentes que han quedado plasmados, las más antiguas de las quejas, demandas de requerimientos y necesidades de los planteles afectados datan de junio de 2012, los que fueron informados y de los que se solicitó su atención, tanto a las instancias federales como a las locales, quienes únicamente emitieron

informes de incompetencia para su atención o de insuficiencia presupuestaria para su concreción o realización.

396. Del estudio previo, se puede advertir que para servidores públicos adscritos a la SEP, al Gobierno de la CDMX, y al Instituto Nacional, existen obligaciones tendentes a garantizar el derecho humano a la educación. Este derecho logra su efectividad mediante el cumplimiento de los deberes a cargo de cada una de las autoridades relacionadas, por ello, en el presente caso, la inobservancia de esos deberes ha obstaculizado e impedido el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Asimismo, resulta preocupante que existan alumnos que hayan concluido su educación básica en las condiciones en que se encuentra la INFE, lo que significa un detrimento en su desarrollo educativo. La problemática amerita su inmediata atención, a efecto de que esos hechos no sigan afectando a las nuevas generaciones.

397. Por lo que respecta a las autoridades de la SEP, se estima que en su carácter de dependencia coordinadora del sector educativo, ha incumplido con sus deberes de coordinar la planeación, programación y presupuestación, así como la operación y evaluación de resultados de las demás autoridades e instituciones relacionadas con la INFE, en especial respecto de las 29 escuelas de nivel básico de nuestra atención; vigilar que se realice el mantenimiento respectivo y proporcionar el equipo básico, toda vez que en las escuelas afectadas se está proporcionando una educación en condiciones inadecuadas, pues en algunos planteles, las instalaciones en las que se lleva a cabo la labor educativa se encuentran en situaciones precarias. Otras escuelas no tienen instalaciones propias o carecen de ellas por haber resultado afectadas en su totalidad como consecuencia de un movimiento telúrico, o en otros casos, en los planteles escolares no está en funcionamiento el aula digital, debido al mal funcionamiento en la red eléctrica.

398. En lo que corresponde al personal adscrito a cada una de las diversas demarcaciones territoriales, han inobservado su encomienda de proporcionar el mantenimiento adecuado a las escuelas, tanto en su aspecto preventivo como correctivo. Es así que las diferentes demarcaciones territoriales tienen como obligación el atender y vigilar el adecuado funcionamiento de las instalaciones educativas, así como rehabilitar las que se encuentren en mal estado, las afectaciones observadas en las instalaciones educativas, en su mayoría, pudieron ser prevenibles. Sin embargo, las autoridades de cada una de las demarcaciones territoriales al tener conocimiento de la problemática sufrida en los planteles, se han limitado a informar insuficiencia presupuestaria, aún y cuando son sabedores que esa obligación les corresponde.

399. Respecto al personal del Instituto Nacional, tiene como tarea, actuar como organismo de consultoría y certificación de calidad de la infraestructura educativa y de construcción. De igual forma es el encargado de dar la asesoría en materia de prevención y atención de daños que son ocasionados al sector educativo a consecuencia de desastres naturales.

400. Por su parte, el personal del Instituto Local también ha dejado de observar sus obligaciones consistentes en aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley de la Infraestructura Física Educativa en el Distrito Federal, la que le constriñe a llevar a cabo la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio educativo; así como, la creación de mecanismos que permitan prevenir y dar respuesta a las contingencias generadas en las escuelas a consecuencia de los desastres naturales, responsabilidad que deriva de la omisión de ejercer sus atribuciones contempladas en el artículo 2 de la citada Ley que la norma.

401. Para una mejor comprensión de las atribuciones y competencias de cada una de las autoridades en materia de INFE, a continuación se proceden a sintetizar:

SEP			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
12	V Bis, 1er párr.	Ley General de Educación.	Emitir lineamientos generales para formular programas de gestión escolar que tendrán como objetivo mejorar la infraestructura.
	XII		Planear y programar el sistema educativo nacional.
38	III	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Crear y mantener las escuelas oficiales en el Distrito Federal.
49		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	En su carácter de coordinador del sector, coordinará la programación y presupuestación. Conocerá la operación y evaluará los resultados.
16	VII	Ley de Planeación.	Vigilar que el sector educativo conduzca sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo y al programa sectorial.
	VIII		Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos del sector educativo, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas respectivos.
Instituto Nacional			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
16	1er párr..	Ley General de la Infraestructura Física Educativa	Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.
	3er párr..		Encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública.
19	I	Ley General de la Infraestructura Física Educativa.	Emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y participar en la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas, así como proponer su emisión y difusión, en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional
	II		Crear y actualizar permanentemente un sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la INFE, en colaboración y coordinación con las autoridades locales.

	III		Formular y proponer programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios destinados a la educación que imparta el Estado, así como realizar la supervisión de la obra, por sí o a través de los organismos estatales, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que se emitan para tal efecto.
Instituto Local			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
2	F. I	Ley de la Infraestructura Física Educativa en el Distrito Federal.	La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo local.
	F. III		La generación de procesos de planeación, para que los recursos se apliquen con mayor pertinencia.
	F. IV		La creación de mecanismos que permitan prevenir y dar respuesta a las contingencias derivadas de desastres naturales en la infraestructura física educativa local.
	F. V		La coordinación de las acciones que propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas del Distrito Federal y Delegacionales.
19	I	Ley de la Infraestructura Física Educativa en el Distrito Federal.	Cuenta con las mismas atribuciones que el Instituto Federal, sólo que en el ámbito local.
	II		
	II		
Jefe de Gobierno de la CDMX			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
112	1er párr.	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	El Jefe de Gobierno como destinatario de la Recomendación y en uso de sus facultades de gobierno en la CDMX, al distribuir los recursos presupuestales a cada una de las delegaciones para el ejercicio de sus funciones, entre ellas, lo referente al mantenimiento de la INFE de las escuelas, será informado respecto del ejercicio de esas asignaciones.
15	3er párr.	Ley General de Educación.	Promover la participación de las diversas demarcaciones territoriales para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas.
	4to párr..		Celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.
Jefes Delegacionales			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
39	XXXI	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal	Rehabilitar y mantener escuelas.
15	3er párr..	Ley General de Educación	Promover la participación para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas.

	4to párr..		Celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.
Dirección General de Obras Públicas			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
57	F. II	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Planear la construcción de escuelas.
	F. IV		Proyectar, construir y supervisar la construcción de escuelas.
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
126	F. VIII	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Rehabilitar escuelas.
132	F. I	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Mantenimiento a escuelas.
143	F. VIII	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Mantenimiento y rehabilitación de escuelas.
157 Bis	F. II	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Mantenimiento a escuelas.
163	F. II	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Mantenimiento a escuelas.
189	F. I	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Mantenimiento a escuelas.
Dirección General de Desarrollo Social			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
128	F. III	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Atender y vigilar el adecuado funcionamiento de las escuelas.
Dirección General de Servicios Urbanos			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
142	F. XVII	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Mantenimiento y rehabilitar escuelas.
147	F. II	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Proporcionar los servicios urbanos a escuelas.
149	F. II	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Mantenimiento a escuelas.
154	F. II	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Mantenimiento a escuelas.
173	F. II	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Mantenimiento a escuelas.
179	F. II	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Mantenimiento a escuelas.
191	F. II	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Mantenimiento a escuelas.

Dirección General de Administración Delegacional			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
171	F. XI	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Dirigir acciones de rehabilitación y mantenimiento a escuelas.
	F. XLV		Coordinar el adecuado funcionamiento de las escuelas.
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
172 Quinquies	F. IV	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Rehabilitar de escuelas.
Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
172 Septies	F. X	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	Atender y vigilar el adecuado funcionamiento de escuelas.
Obligaciones Generales			
Artículo	Fracción	Disposición legal	Acciones
32	1er párr..	Ley General de Educación.	Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.
33	F. I	Ley General de Educación.	Atenderán de manera especial las escuelas en que sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones.

402. De la anterior información, objetivamente se pueden desprender las acciones que dejaron de realizar o las omisiones en que incurrieron AR1 a AR26 y los demás servidores públicos que resulten responsables en materia de INFE, incumpliendo así las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 7 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, respectivamente, situación que en opinión de este Organismo Nacional, deberá ser valorada por el Órgano Interno de Control en la SEP y en la Autoridad Educativa Federal, respecto de las autoridades del ámbito educativo federal y por la Contraloría General del Distrito Federal por lo que respecta a los servidores públicos de la administración pública local.

403. Esta Comisión Nacional reconoce que la cuestión presupuestal juega un papel preponderante en el rubro de la INFE, pero también considera que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, por lo que el Estado debe garantizar el pleno goce a sus derechos humanos, creando las mejores condiciones para su bienestar y desarrollo integral, sin que sean limitados o restringidos por factores presupuestarios.

404. La asignación de recursos debe atender a los objetivos de la INFE, a su pertenencia al Sistema Educativo Nacional y a los titulares de derechos a los que va dirigido, por lo que en medida que sus destinatarios pertenezcan a grupos vulnerables, deberá ser prioritario, creando mecanismos de cobertura y calidad.

405. La Comisión Nacional ha hecho público el “*Estudio sobre Presupuesto Público y Derechos Humanos*”³⁸, en el que se destaca que el eje rector de las políticas públicas lo son los derechos humanos y que para materializar las mismas se debe buscar la mayor cobertura presupuestaria, lo que hace ineludible el enfoque de derechos humanos al momento de elaborar, discutir, aprobar y ejercer el presupuesto del Estado.

406. Con base en lo anterior, la Comisión Nacional estima pertinente dar vista de la presente Recomendación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de sus facultades, adopten todas las medidas necesarias, incluyendo la asignación y control presupuestal, a fin de fiscalizar y fortalecer la INFE ya que se trata de una herramienta necesaria, pertinente y prioritaria, por su contribución a garantizar progresivamente el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes.

³⁸ Estudio del 28 de noviembre de 2016, realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, UNAM.

C. PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

407. El principio del interés superior de la niñez implica que tanto el desarrollo como el ejercicio pleno de sus derechos, deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño³⁹.

408. El artículo 4º, párrafo noveno, constitucional, establece que “*en todas las decisiones y actuaciones del Estado*” se atenderá al “*interés superior de la niñez*”, lo que se precisó de la siguiente forma:

“..., garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

409. Al respecto, el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño señala que:

“Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

...”

³⁹ Jurisprudencia constitucional, Semanario Judicial de la Federación, diciembre de 2012, registro 159897.

410. En este mismo orden de ideas, el ordinal 28 de la citada Convención alude a la obligación del Estado Parte de reconocer el derecho del niño a la educación en condiciones de igualdad.

411. Por su parte, la CrIDH estableció en el caso González y otras (“Campo algodnero”) vs. México, sentencia del 16 de noviembre de 2009, que: *“La prevalencia del interés superior del niño debe ser entendida como la necesidad de satisfacción de todos los derechos de la infancia y la adolescencia, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de todos los demás derechos de la Convención cuando el caso se refiera a menores de edad”*.

412. Asimismo, en el caso Atala Riffo y Niñas vs Chile, sentencia del 24 de febrero de 2012, la CrIDH precisó que: *“El objetivo general de proteger el principio del interés superior del niño es, en sí mismo, un fin legítimo y es, además, imperioso. En relación al interés superior del niño, la Corte reitera que este principio regulador de la normativa de los derechos de las niñas y los niños se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños y las niñas, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades”*.

413. La SCJN emitió la tesis: *“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU FUNCIÓN NORMATIVA COMO PRINCIPIO JURÍDICO PROTECTOR”*, donde precisa el alcance del aludido principio de la siguiente manera:

“La función del interés superior del menor como principio jurídico protector, es constituirse en una obligación para las autoridades estatales y con ello asegurar la efectividad de los derechos subjetivos de los menores, es decir, implica una prescripción de carácter imperativo, cuyo contenido es la satisfacción de todos los derechos del menor para potencializar el paradigma de la "protección integral”.

*Ahora bien, desde esta dimensión, el interés superior del menor, enfocado al deber estatal, se actualiza cuando en la normativa jurídica se reconocen expresamente el cúmulo de derechos y se dispone el mandato de efectivizarlos, y actualizado el supuesto jurídico para alcanzar la función de aquel principio, surge una serie de deberes que las autoridades estatales tienen que atender, entre los cuales se encuentra analizar, caso por caso, si ante situaciones conflictivas donde existan otros intereses de terceros que no tienen el rango de derechos deben privilegiarse determinados derechos de los menores o cuando en el caso se traten de contraponer éstos contra los de otras personas; el alcance del interés superior del menor deberá fijarse según las circunstancias particulares del caso y no podrá implicar la exclusión de los derechos de terceros. En este mismo sentido, dicha dimensión conlleva el reconocimiento de un "núcleo duro de derechos", esto es, aquellos derechos que no admiten restricción alguna y, por tanto, constituyen un límite infranqueable que alcanza, particularmente, al legislador; dentro de éstos se ubican el derecho a la vida, a la nacionalidad y a la identidad, a la libertad de pensamiento y de conciencia, a la salud, **a la educación**, a un nivel de vida adecuado, a realizar actividades propias de la edad (recreativas, culturales, etcétera) y a las garantías del derecho penal y procesal penal; además, el interés superior del menor como principio garantista, también implica la obligación de priorizar las políticas públicas destinadas a garantizar el "núcleo duro" de los derechos.*"⁴⁰

414. De todo anterior, se advierte que las autoridades en materia de INFE han inobservado su obligación de garantizar plenamente los derechos de un grupo

⁴⁰ Tesis 1a. CXX/20102 (10a.), Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, junio de 2012, Libro IX, Tomo I, página 260, registro 2000988.

vulnerable de la sociedad como son las niñas, niños y adolescentes, pues la plena satisfacción de sus derechos se consigue a través de acciones concretas y resultados visibles, y no solamente con la expedición de diversos programas que tienen como finalidad el mejoramiento de la INFE, mismos que no han tenido un adecuado seguimiento en el logro de sus metas y en la asignación de los recursos económicos para su realización.

415. En el presente caso, el alumnado de las escuelas de educación básica señaladas en el párrafo 18 de la presente Recomendación, deben considerarse como personas que requieren una protección especial, al amparo del principio del interés superior de la niñez y demás normas en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo a que, cursan una etapa formativa en su desarrollo físico y mental que exigía velar con mayor diligencia por sus derechos y su bienestar.

416. Si bien en algunos casos, autoridades de la SEP, personal de las diversas demarcaciones territoriales y de los Institutos de INFE Nacional y Local, acudieron a los planteles escolares con la finalidad de realizar dictámenes técnicos y estructurales para conocer el estado de la INFE, así como que solicitaron la atención de sus requerimientos mediante el envío de oficios, todo ello, de acuerdo a sus atribuciones y facultades, no pasa inadvertido para esta Comisión Nacional que su actuación fue ineficaz para dar solución a la problemática expuesta por Q1 a Q43, ya que no ejecutaron acciones coordinadas, suficientes y con el máximo de sus posibilidades, para dar cumplimiento satisfactorio a sus obligaciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General de Educación, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Máxime que de la legislación referida se desprende que la SEP en su carácter de coordinador del sistema educativo debe atender la programación y presupuestación en asuntos de su esfera de competencia con las autoridades inmersas en ese sector; lo que en consecuencia tendría correspondencia con lo

establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, el Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018 y el Programa de la Reforma Educativa, lo que redundó en una desatención a la niñez de la CDMX que acude a escuelas públicas federales. Esta situación genera responsabilidad institucional.

417. Por cuanto a la Escuela Secundaria 9, Escuela Secundaria 11 y CAM 2, esta Comisión Nacional realiza un especial pronunciamiento, puesto que la primera de ellas, a consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017, resultó seriamente afectada y requiere de reconstrucción total; la Escuela Secundaria 11 desarrolla sus actividades educativas dentro de un plantel que presenta deficiencias de INFE en la mayoría de sus instalaciones, y el CAM 2 carece de instalaciones propias, por lo que realiza sus actividades académicas dentro de un Hospital Psiquiátrico Infantil. Esta situación resulta violatoria de derechos humanos y va en contra del interés superior de la niñez.

418. Por lo que respecta a la Escuela Secundaria 9, de conformidad con los dos escritos de queja presentados por Q34 y Q35, presentaba deficiencias en su INFE a consecuencia del terremoto de 1985, y que esos daños se acrecentaron con un sismo posterior registrado el 16 de junio de 2013. Finalmente, la SEP local, a través del comunicado del 17 de octubre de 2017, hizo público en medios que con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017, resultó seriamente afectada y requiere de reconstrucción total. En consecuencia, la comunidad escolar, docente y administrativa de ese plantel educativo carece de instalaciones para poder realizar la labor de enseñanza-aprendizaje.

419. La Escuela Secundaria 11 tiene filtraciones de agua en los techos de las aulas de clases, propiciando que los alumnos se aglomeren para evitar mojarse; a los pisos de los salones les faltan piezas de loseta, en tanto que los patios escolares presentan cuarteaduras y desprendimiento de concreto, la instalación eléctrica está en malas condiciones, las ventanas en su mayoría no tienen vidrios. En general,

gran parte de sus instalaciones, tanto pedagógicas como administrativas, se encuentran en desuso por la filtración de agua, incluso las escaleras de emergencia se encuentran canceladas por el deterioro que presentan. Al respecto, es de resaltar que mediante Opinión Técnica de Riesgo del 17 de enero de 2017, emitido por SP70, en la Delegación Gustavo A. Madero se determinó al inmueble como de “Mediano Riesgo” y se recomendó “mantenimiento total preventivo y correctivo”

420. Por cuanto al CAM 2 que atiende a personas con discapacidad, y que se encuentra dentro del Hospital Psiquiátrico Infantil, se advierte que la infraestructura fue diseñada originalmente para consultorios, es por ello que las aulas no cuentan con ventilación adecuada, la iluminación es insuficiente, hacen falta más baños y los que están no tienen ventilación, cuentan con un patio de 24 m² -espacio en el que realizan actividades cívicas, educativas y recreativas-. Así como que la lavandería del nosocomio se encuentra cerca del área que ocupa el plantel escolar, y que el ruido que genera la caldera y la pelusa que producen, afectan directamente a los alumnos, aunado a que no pueden disfrutar de actividades de música y teatro, ya que fueron prohibidas por el Hospital.

421. Se cuenta con el oficio del 19 de octubre de 2015, mediante el cual SP81 informó a SP82 que el CAM 2 no solicitó actividades de música, teatro y danza, ya que el Hospital Psiquiátrico Infantil no autorizó actividades que impliquen ruidos, a efectos de no alterar las actividades de su personal y de los pacientes que se encuentran internos. Asimismo, se tiene conocimiento que las autoridades del nosocomio presentaron su inconformidad ante la Secretaría de Salud respecto al riesgo que corren los alumnos del plantel escolar al compartir espacios con los internos del nosocomio, por lo que solicitaron reubicar ese servicio educativo.

422. Ante la solicitud de SP82, formulada el 27 de abril de 2016 a AR25, en la Delegación Tlalpan, a efecto de reubicar el CAM 2; AR26, de esa misma demarcación territorial señaló que no era factible atender esa petición, debido a que

no contaban con recursos disponibles, por lo que el requerimiento sería integrado en futuros programas de obra, sin que hasta el momento se haya dado una solución a la problemática del CAM 2.

423. Al respecto, resulta obvia la necesidad de proporcionar atención prioritaria a los 3 planteles educativos referidos, puesto que actualmente la Escuela Secundaria 9 carece de instalaciones y la Escuela Secundaria 11 y el CAM 2 realizan sus actividades educativas de manera precaria, sin contar con los mínimos necesarios para impartir tan importante labor de formación personal que garantice el respeto a la dignidad humana de los educandos y contraviene el espíritu de la Reforma Educativa. De igual forma, transgrede lo establecido en el objetivo 4.a, de la “*Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo sostenible*”, referido en el párrafo 231 de la presente Recomendación.

424. Por lo que respecta al CAM 2, su situación va más allá de ser beneficiada con un programa instrumentado por la SEP o por el Instituto Nacional, pues se encuentra localizado dentro del Hospital Psiquiátrico Infantil y no permite realizar modificaciones a sus instalaciones, ni la realización de actividades deportivas, artísticas, ni recreativas, para no afectar a su personal ni a los pacientes que se encuentran internos bajo tratamiento clínico.

425. Es por ello que para esta Comisión Nacional resulta de suma preocupación atender las necesidades en materia de INFE de la Escuela Secundaria 9, de la Escuela Secundaria 11 y del CAM 2, a fin de que al alumnado de esos centros escolares se les permita un desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidades, por lo que la SEP, el Instituto Nacional y el Jefe de Gobierno de la CDMX, deberán actuar de manera coordinada y prioritaria, conforme a sus atribuciones y competencias para atender la problemática de las citadas escuelas de educación básica.

426. Finalmente, resulta evidente para esta Comisión Nacional la violación del derecho a la educación y del principio del interés superior de la niñez, previstos en los artículos 3° y 4°, párrafo noveno, de la Constitución Federal, por parte de las autoridades educativas señaladas como responsables, por omitir proveer de inmuebles, instalaciones, muebles, equipos y espacios necesarios a las diversas escuelas que conforman el servicio educativo en la Ciudad de México, quienes tienen como encomienda constitucional garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma; lo que es atribuible a las autoridades de la SEP, al personal del Gobierno de la CDMX y a las autoridades del Instituto Nacional y Local.

D. REPARACIÓN DEL DAÑO INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. FORMAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.

427. Una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad institucional, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, empero el sistema no jurisdiccional de protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

428. Para efectos de dar debido cumplimiento a la presente Recomendación, y toda vez que se está ante la presencia de la vulneración del derecho a la educación en

perjuicio de la comunidad escolar de los planteles educativos que han quedado detallados, enseguida se proceden a señalar las formas previstas para el cumplimiento de los puntos recomendatorios que la conforman.

429. En cuanto al primer punto recomendatorio, dirigido a las autoridades destinatarias de la presente Recomendación, y en términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, deberán coordinarse y participar de manera efectiva, concertada y concurrente, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que se dote de instalaciones propias al CAM 2 y se reconstruya la Escuela Secundaria 9 en un periodo máximo de tiempo de dos años, remitiendo a esta Comisión Nacional informes cuatrimestrales relacionados con los avances en su cumplimiento.

430. Para el segundo punto recomendatorio, dirigido a las autoridades destinatarias de la presente Recomendación, deberán convenir y participar para que todas las acciones de INFE al servicio del Sistema Educativo Nacional, se concentren en un programa único de la infraestructura educativa, lo que evitará la duplicidad de acciones en beneficio de la INFE, así como una mejor rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos autorizados y aplicados, remitiendo a esta Comisión Nacional informes cuatrimestrales sobre las acciones realizadas tendentes al cumplimiento del presente punto.

431. En lo atinente al tercer punto recomendatorio, dirigido a las autoridades destinatarias de la presente Recomendación, deberán coordinarse y convenir los términos para la revisión periódica y permanente del estado físico y de las necesidades conservación, preservación y mejoramiento de las instalaciones educativas públicas en la CDMX, para su correcto y eficaz funcionamiento. Para lo cual deberán hacer énfasis en los programas que atiendan prioritariamente la supervisión de la infraestructura, que eviten riesgos a las niñas, niños, adolescentes y todo el personal docente y administrativo. Debiendo remitir a esta Comisión

Nacional informes cuatrimestrales relacionados con las acciones emprendidas para su cumplimiento.

432. Por lo que respecta al cuarto punto recomendatorio, dirigido a las autoridades destinatarias de la presente Recomendación, tendrán que colaborar en el trámite y seguimiento de la queja que sea presentada por esta Comisión Nacional ante la instancia competente para que se investiguen y deslinden las probables responsabilidades administrativas en que pudieran haber incurrido AR1 a AR26 y demás servidores públicos que resulten responsables por omitir proporcionar el mantenimiento adecuado y la atención necesaria a los requerimientos de INFE relacionados con los 29 planteles educativos a los que se contrae la presente Recomendación, así como por la no inclusión en los programas de inversión de la INFE, de los planteles educativos de nuestra atención.

433. Por cuanto al primer punto recomendatorio, dirigido al Secretario de Educación Pública y al Director General del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, de conformidad con los *Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa*, la SEP y el Instituto Nacional deberán coordinar acciones, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que los 29 planteles escolares señalados en el párrafo 225 de la presente Recomendación, que aún no han sido contemplados para ser beneficiados mediante un programa de infraestructura educativa, sean incluidos en el *Fondo para la Dignificación de Escuelas (FDE)*, con la finalidad de que sean atendidos en la mejora de su infraestructura escolar con atención prioritaria y, en consecuencia, aparezcan inscritos dentro del “*Registro de Escuelas Originales y Modificados*”. Lo anterior a fin de dar cumplimiento al componente 5 de la citada Reforma. Las acciones emprendidas para el cumplimiento del presente punto deberán ser informadas cuatrimestralmente a esta Comisión Nacional.

434. Finalmente, por lo que respecta al primer punto recomendatorio dirigido al Secretario de Educación Pública, deberá instruir que en todas las escuelas de educación básica, en especial en los 29 planteles de la Ciudad de México relacionados con la presente Recomendación, se instalen buzones escolares para que las niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia, así como el personal docente y administrativo, tengan la oportunidad y posibilidad de informar las deficiencias que presentan los planteles educativos, con la finalidad de evitar que esas imperfecciones perduren en el tiempo y no reciban una adecuada atención. Así como que esos informes sean atendidos oportunamente, a efecto de propiciar que el proceso enseñanza-aprendizaje se lleve a cabo en instalaciones de calidad.

435. En la respuesta que den a la Comisión Nacional en relación con la presente Recomendación, se les pide atentamente señalen las acciones que habrán de iniciar o realizar para atender los puntos recomendatorios en particular.

Por todo lo expuesto, este Organismo Nacional formula respetuosamente a Ustedes, señores Secretario de Educación Pública, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES:

A Ustedes, señores Secretario de Educación Pública, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y Director General del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa:

PRIMERA. Convenir y participar de manera concurrente y efectiva a fin de que se dote de instalaciones propias al CAM 2, se reconstruya la Escuela Secundaria 9, en un plazo de dos años y se remitan cuatrimestralmente a esta Comisión Nacional las pruebas documentales que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Acordar y convenir para que todas las acciones relacionadas con la INFE se concentren en un único programa de infraestructura educativa, con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones en la atención a la INFE, así como para mejorar la rendición de cuentas de los recursos autorizados y aplicados, y se remitan cuatrimestralmente a esta Comisión Nacional las pruebas documentales de las acciones encaminadas a acreditar su cumplimiento.

TERCERA. Coordinar y convenir los términos para la revisión periódica y permanente del estado físico y de las necesidades de conservación, preservación y mejoramiento de todas las instalaciones educativas públicas en la CDMX, haciendo énfasis en los programas que atiendan prioritariamente la supervisión de la INFE, y se remitan cuatrimestralmente a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten las acciones tendentes a su cumplimiento.

CUARTA. Colaborar ampliamente en el trámite y seguimiento de la queja que presente esta Comisión Nacional ante la instancia competente para que se investiguen y deslinden las probables responsabilidades administrativas en que pudieran haber incurrido AR1 a AR26 y demás servidores públicos que resulten responsables por las omisiones señaladas en la presente Recomendación y se remitan a esta Comisión Nacional las evidencias que le sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento

QUINTA. Designar al servidor público que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A Ustedes, señores Secretario de Educación Pública y Director General del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa

PRIMERA. Coordinar acciones y esfuerzos, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento al componente 5 del *Programa de la Reforma Educativa*, precisado en los lineamientos de operación del citado Programa, con la finalidad de que los 26 planteles que no han sido contemplados para ser favorecidos mediante un programa de infraestructura educativa o de reconstrucción con motivo de los sismos de septiembre de 2017, sean incluidos y beneficiados con el *Fondo para la Dignificación de Escuelas* y, en consecuencia, aparezcan previstos en el “*Registro de Escuelas Originales y Modificados*”, y se remitan cuatrimestralmente a esta Comisión Nacional las pruebas documentales que acrediten su cumplimiento, principalmente, de los instrumentos jurídicos que se celebren con tal fin.

A Usted, señor Secretario de Educación Pública:

PRIMERA. Girar instrucciones para que en todas las escuelas de educación básica, en especial en los 29 planteles ubicados en la Ciudad de México relacionados con la presente Recomendación, se instalen buzones escolares para que las niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia, así como el personal docente y administrativo, informen y reclamen las deficiencias que presentan los planteles educativos en que se desarrolla la labor de enseñanza-aprendizaje, a fin de evitar que las imperfecciones de la INFE de los planteles escolares perduren en el tiempo sin una adecuada atención y se remitan constancias que acrediten su cumplimiento.

436. La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental, tanto de formular una declaración respecto de una conducta cometida por servidores públicos en el

ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, así como realizar, en términos de lo que establece el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Federal, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes, para que dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

437. De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a Ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación. De no hacerlo así, concluido el plazo, dará lugar a que se interprete que no fue aceptada.

438. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a Ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el término para informar su aceptación.

439. Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X y 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, que requieran su comparecencia, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

EL PRESIDENTE

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ.